

#### PRESENTACION OFERTA SOBRE A ORIGINAL

Santo Domingo, D.N. 05 de Diciembre del 2022

**DIRIGIDO AL:** 



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

OFERENTE:

HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL

HENRY VELOZ Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

REFERENCIA: CP-CPJ-11-2022

PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA (SOBRE A)





## INDICE

A)	Documentación Legal
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7 8	
9	The state of the s
100	0) Nomina de Accionistas
	1) Estatutos sociales de la compañía
	2) Acta de Asamblea
B	Documentación Financiera58
13)	Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales
C)	) Técnica
14)	Listado de cantidades firmado
15)	Experiencia Persona Física y/o Jurídica96
16)	Perfil profesional del personal a cargo
	Perfil profesional del personal propuesto
18)	Cuatro (4) cartas de recomendación o certificación de recepción conforme
	Carta compromiso firmada y sellada donde exprese disponibilidad para cumplir los
	mpos establecidos y de no detener la obra luego de su inicio
20)	Carta firmada y sellada por la empresa y el ingeniero/arquitecto residente, indicando la
	disponibilidad del mismo durante la ejecución de la obra







## A) Documentación Legal

Atelleto





1) Formulario de Presentación de Oferta.

Alexander







#### No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-11-2022

#### PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha Página 1 de 2

Señores

#### CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Poder Judicial \* Republics Doni

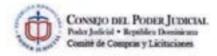
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para Readecuación del Palacio de Justicia de Santiago, adecuaciones para el tribunal de atención permanente del Palacio de Justicia de Puerto Plata, adecuaciones distintas áreas del Palacio de Justicia de Barahona y adecuaciones distintas áreas del Palacio de Justicia de Samaná, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para Readecuación del Palacio de Justicia de Santiago, adecuaciones para el tribunal de atención permanente del Palacio de Justicia de Puerto Plata, adecuaciones distintas áreas del Palacio de Justicia de Barahona y adecuaciones distintas áreas del Palacio de Justicia de Samaná.

#### LOTE 1: ADECUACIONES DISTINTAS ÁREAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTIAGO.

- c. Para este Procedimiento no somos participes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.





Henry Valentín Veloz Merejo en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Henry Veloz Civil Group.

Firma Sello







2) Formulario de Información sobre el Oferente.

Alestob







#### FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 13/12/2022

1. Nombre/Razón Social del Oferente: Henry Veloz Civil Group, S.R.L.

2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:

3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-31-15129-9

4. RPE del Oferente: 44937

5. Domicilio legal del Oferente: C/ Carlos Hernández 39, San Gerónimo, D.N.

6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: Henry Valentin Veloz Merejo

Dirección: C/ 27 Oeste, residencial Carmel V, Las Praderas

Números de teléfono y fax: 809-563-6382

Dirección de correo electrónico: hveloz@hvcivilgroup.com









3) Registro de Proveedores del Estado (RPE).









#### Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 44937

Fecha de registro: 21/8/2014

Razón social: Henry Veloz Civil Group, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle C/Carlos Hernandez, 39, San Geronimo

10135 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Henry Valentin Veloz Merejo

Fecha actualización: 27/9/2022

No. Documento: 131151299 - RNC

Provee: Obras, Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

#### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción	
30100000	Componentes estructurales y formas básicas	
30110000	Hormigón, cemento y yeso	
30130000	Productos de construcción estructurales	
30140000	Aislamiento	
30150000	Materiales para acabado de exteriores	
30160000	Materiales de acabado de interiores	
30170000	Puertas y ventanas y vidrio	
30180000	Instalaciones de plomería	
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	
30200000	Estructuras prefabricadas	
30220000	Estructuras permanentes	
32120000	Componentes pasivos discretos	
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	
46170000	Seguridad, vigilancia y detección	

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío. Gazcue. Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407
www.comprasdominicana.gov.do | www.dgcp.gob.do





#### HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Appropriate Public	Control of the Contro
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Comercialización y distribución
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
	The Principle of the Control of the

Portal Transaccional - 27/9/2022 1:55:36 p.m.









4) Certificación MiPymes.







### **MIPYMES**

#### CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131151299, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (17) días del mes de Noviembre del año (2022).











 Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



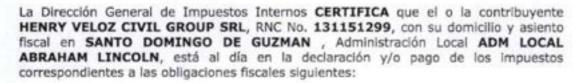




#### República Dominicana MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RNC: 4-01-50625-4

#### CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: C0222954460378



#### Nombre del Impuesto

- IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN
- ACTIVOS IMPONIBLES
- IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
- ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
- OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
- RETENCIONES Y RETRIB, EN RENTA
- · ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidos (2022).

#### NOTAS:

- El contribuyente tiene creditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decision o emision de sentencia.
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no regulere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en http://www.dgil.gov.do/verifica o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin carpos).



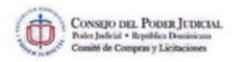


6) Declaración jurada simple.









#### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Henry Valentín Veloz Merejo, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en calidad de Gerente General, actuando en nombre y representación de Henry Veloz Civil Group, S.R.L. sociedad de comercio organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana con RNC No. 1-31-15129-9 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 44937, con domicilio social en la Calle Carlos Hernández, #39, san Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios No. CP-CPJ-11-2022 del Consejo del Poder Judicial para la READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHORA Y SAMANA, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

 No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Henry Valentín Veloz Merejo



 Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.







#### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



## CARTA DE PRESENTACION HENRY VELOZ CIVIL GROUP

CP-CPJ-11-2022

COMPARACIÓN DE PRECIOS



"READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHORA Y SAMANA.".





Santo Domingo, República Dominicana 13 De Diciembre Del 2022



#### INFORMACION DE LA EMPRESA

Razón social: RNC:

Nacionalidad:

Provincia:

Teléfonos:

Oi and to do an

Dirección de correo elect.:

Nombre del contacto:

HV Civil Group, S.R.L

1-3115129-9

Dominicana

Santo Domingo, D.N.

809-563-6382/809-979-6353

hveloz@hvcivilgroup.com

Henry Veloz



#### > QUIENES SOMOS

HV Civil Group una empresa dedicada a gestionar y construir proyectos de obras civiles, eléctricas, sanitarias, además de ofrecer diseños arquitectónicos basados en los más altos estándares de calidad, contando con un equipo con más de siete años de experiencia en el sector privado. Utilizando avanzada tecnología, de la mano de costos competitivos dentro del mercado actual en República Dominicana.

Durante nuestra trayectoria como profesionales de la ingeniería civil, hemos tenido la oportunidad de realizar proyectos de importante envergadura, demostrando la calidad en la puntualidad, los acabados y materiales empleados, siempre enfocados en satisfacer las necesidades y exigencias de nuestros clientes, brindando un servicio diferencial.

#### > MISION

Gestionar proyectos de obras civiles, eléctricas y sanitarias, personalizando las ideas de los clientes, para ofrecer soluciones rentables, funcionales e innovadoras en República Dominicana y Latino América, con el objetivo de satisfacer sus necesidades y hacer realidad sus sueños, apegados al cumplimiento de las normas de construcción y costos competitivos, basando nuestros procesos en los más altos estándares de calidad y gestión de proyectos.

#### > VISION

Ser una empresa lider en el sector construcción, reconocida a nivel nacional e internacional por mantener el compromiso con la calidad, puntualidad en el tiempo de entrega y sobre todo en la satisfacción al cliente, siempre ofreciendo obras civiles innovadoras, respaldadas por nuestra experiencia y profesionalidad. Proyectando seguridad y confianza a los clientes, colaboradores y proveedores, en aras de un crecimiento sostenible.





#### > NUESTROS SERVICIOS



HV Civil Group está comprometida con el logro exitoso de los proyectos y obras civiles de sus clientes, ofreciéndoles una amplia gama de soluciones de construcciones innovadoras, creativas, tecnológicas y de fino acabado; cumpliendo con altos estándares de calidad y gestión de proyectos, basados en Project Management Professional (PMP), apegados a las mejores prácticas que garanticen la armonía en su entorno.











#### NUESTRAS SOLUCIONES



#### MOVIMIENTO DE TIERRA Y ALQUILER DE EQUIPOS

TERMINACIÓN Y ACABADOS EN GENERAL (Pisos, techos, paredes, ventanas entre otros).

DIVISIÓN / TECHO DE SHEETROCK Y TENSOFLEX

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS

PANELES ALIGERADOS (M2)

ESTRUCTURA METALICA

IMPERMEABILIZACION



Ing. Henry Veloz Gerente General



8) Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).







#### 4-01-51707-8

#### **CERTIFICACION No. 2803983**



#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL con RNC/Cédula 1-31-15129-9, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Noviembre del año 2022.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección: https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

Código de firma digital: 2803983-T3121673-52022

· Pin: 5294

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

PAC. 131151299



9) Registro Mercantil





Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A <u>WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO</u>

Pro

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA REGISTRO MERCANTIL NO. 1068875D

DENOMINACIÓN SOCIAL: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA DE EMISIÓN: 25/04/2014

RNC: 1-31-15129-9

FECHA DE VENCIMIENTO: 25/04/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 1,500,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/04/2014

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/02/2022

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: CARLOS HERNANDEZ NUM. 39

SECTOR: SAN GERONIMO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: 5BD2C5F2-54F5-4F69-912C-77533CC9E288

RM NO. 1068875D

PÁG. 1 de 4 26

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023887

TELÉFONO (1): (809) 979-6353 TELÉFONO (2): (829) 471-7475

CORREO ELECTRÓNICO: info@hvcivilgroup.com

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, DISTRIBUCION

OBJETO SOCIAL: LA CONSTRUCCION Y DISEÑO, SUPERVISION Y GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, OBRAS CIVILES, ARQUITECTURA, ALBAÑILERIA, PLOMERIA, EBANISTERIA, DECORACION DE INTERIORES; PREPARACION DE TERRENOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, LITIFICACION, ACONDICIONAMIENTO, TERMINACION, DEMOLICION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y DE OBRAS CIVILES EN SENTIDO GENERAL; CONSULTORIA, FABRICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y OBRAS CIVILES, EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS; ELABORACION, EXPORTACION E IMPORTACION, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS E INSUMOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION; ASI COMO AL DESARROLLO DE NEGOCIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, INVERSION EXTRANJERA, ESTRATEGIAS DE MERCADO, COMERCIO INTERNACIONAL, CONSULTORIA Y ASESORIA EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS EN GENERAL, COMERCIALIZACION, PROMOCION E INTERMEDIAION DE NEGOCIOS DE BIENES RAICES; ASI COMO A LA REALIZACION DEL ESTUDIO, ORGANIZACION, GESTION Y EJECUCION DE TODO GENERO DE PROYECTOS, NEGOCIOS E INVERSIONES, SEAN ESTOS DE CARACTER INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, TURISTICO - HOTELERO, FINANCIERO, INMOBILIARIO, AL CAMBIO DE TODO TIPO DE MONEDAS; A LA EXPLOTACION DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES, FACTORIAS O AGENCIAS, QUE SE RELACIONEN CON UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS; ASI COMO TRABAJOS DE MUEBLES DE ALOJAMIENTO, COMERCIALES E INDUSTRIALES, EQUIPOS, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION, COMPONENTES PASIVOS DISCRETOS, CALEFACCION, VENTILACION Y CIRCULACION DEL AIRE, SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCION, ETIQUETADO Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE **ELABORACION DE PLANOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** 

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PROYECTOS DE INGENIERIA / OBRAS CIVILES / ARQUITECTURA, EXPLOTACION DE MINAS / CANTERAS, EQUIPOS / INSUMOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, BIENES RAICES, PROYECTOS, NEGOCIOS E INVERSIONES, CAMBIO DE TODO TIPO DE MONEDAS, MUEBLES DE ALOJAMIENTO, COMERCIALES E INDUSTRIALES, EQUIPOS, ACCESORIOS, SUMINISTROSDE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION, COMPONENTES PASIVOS DISCRETOS, CALEFACCION, VENTILACION Y CIRCULACION DEL AIRE, SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCION, ETIQUETADO Y ACCESORIOS, SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

#### SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
HENRY VALENTIN VELOZ MERELEJO	C/27 OESTE, RES. CARMEL, 5TO. PISO, APTO. E3, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1880301-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
CEIRA MEREJO GONZALEZ DE VELOZ	C/ 27 OESTE, RES. CARMEL, 5TO. PISO, APTO. E3, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	017-0000730-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CARLOS ALFREDO VELOZ MEREJO	C/27 OESTE, RES. CARMEL, 5TO. PISO, APTO. E3, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1759457-2	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

NO. VALIDACIÓN: 5BD2C5F2-54F5-4F69-912C-77533CC9E288

RM NO. 1068875D

PÁG. 2 de 4 -->



Ave. 27 de Febrero No. 226. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 15,000.00

#### ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
HENRY VALENTIN VELOZ MERELEJO	Gerente	C/ 27 OESTE, RES. CARMEL, 5TO. PISO, APTO. E3, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1880301- 4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

Pyo

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

#### ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
HENRY VALENTIN VELOZ MERELEJO	C/ 27 OESTE, RES. CARMEL, 5TO. PISO, APTO. E3, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-1880301-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

HENRY VELOZ CIVIL GROUP

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. REGISTRO

380250

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO. VALIDACIÓN: 58D2C5F2-54F5-4F69-912C-77533CC9E288

RM NO. 1068875D

PÁG. 3 de 4 28

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioaldiente@camarasantodomingo.do Website: www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago E. Mejia Ortiz Registrador Mercantil

\*\*\* No hay nada más debajo de esta línea \*\*\*



Atto



NO. VALIDACIÓN: 5BD2C5F2-54F5-4F69-912C-77533CC9E28B

RM NO. 1068875D

PÁG. 4 de 4 29



10) Nómina de Accionistas.





#### HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

RNC No. 1-31-15129-9
Registro Mercantil No. 1068875D
Domicilio Social: Calle Pablito Mirabal,
Plaza Castellana, Suite 209, La Castellana,
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana

A MINIMARY SO

Capital Social: Valor de la Cuotas:

RD\$1,500,000.00 RD\$100.00

NÓMINA DE SOCIOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIEZ (10) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE (9-DO A.M.), EN EL DOMICILIO Y ASIENTO SOCIAL, CALLE PABLITO MIRABAL, PLAZA CASTELLANA, SUITE 209, LA CASTELLANA, SANTO DOMINIGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

NOMBRES	CUOTAS SOCIALES	votos
HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en Calle 27 Deste, Residencial Carmel Sto, apto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	14,998	14,998
CEIRA MEREIO GONZALEZ, dominicaria, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 017-0000730-3, domipliada y residente en Calle 27 Oeste, Residencial Carmel Sto, apto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana	1	STRUVENDO TUS BELLE SO
CARLOS ALFREDO VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1759457-2, domiciliado y residente en Calle 27 Deste. Residencial Carmel Sto, apto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicans.  TOTAL	15,000	74C. 131151299

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil velntidos (2022).

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO Socio-Gerente

Atolle





11) Estatutos sociales de la compañía.







# Constitución y Estatutos Sociales HENRY VELOZ CIVIL GROUP

18-04-2014



HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L

Capital Social: RDS 100,000.00

Domicilio Social: Calle Pablito Mirabal, Piaza Castellana, Suite 209, Sector La Castellana, Santo Domingo, República Dominicana.

Quienes suscriben señores:

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad. soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en la Caile 27 Oeste, Residencial Carmel 5to, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo República Dominicana.

CARLOS ALFREDO VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1759457-2, domiciliado y residente en la Calle 27 Oeste, Residencial Carmel Sto, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo República Dominicana.

CEIRA MEREJO GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 017-0000730-3, domiciliada y residente en la Calle 27 Oeste, Residencial Carmel Sto, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo República Dominicana.

HAN REDACTADO tal y como se expresa a continuación los Estatutos de la Sociedad en Responsabilidad Limitada HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., los cuales de ser aprobados por la Asamblea General, gobernarán la sociedad, determinarán el régimen de las cuotas, y reglamentarán las materias de que tratan los artículos siguientes.

#### Capitulo I

# DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 (modificada por la Ley 31-11 del 10 de febrero de 2011, G.O. 8287), (en lo adelante "La Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenida en estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

2. Denominación. La sociedad se denominará HENRY VELOZ CIVIL GROUP





Artículo 3. Objeto Social. La Sociedad, de duración ilimitada, estará destinada de manera principal a la construcción y diseño, supervisión y gestión de proyectos de ingeniería, obras civiles, arquitectura; preparación de terrenos, movimientos de tierra, litificación, acondicionamiento, terminación, demolición, desarrollo y construcción edificios y de obras civiles en sentido general; consultoria, fabricación y ejecución de proyectos y obras civiles, explotación de minas y canteras; elaboración, exportación e importación, compra, venta y alquiler de equipos e insumos del sector de la construcción; así como al desarrollo de negocios a nivel nacional e internacional, inversión extranjera, estrategias de mercado, comercio internacional, consultoría y asesoría en actividades empresariales, financiamiento de inversiones inmobiliarias en general, comercialización, promoción e intermediación de negocios de bienes raices; así como a la realización del estudio, organización, gestión y ejecución de todo género de proyectos, negocios e inversiones, sean estos de carácter industrial, comercial, agropecuario, turístico-hotelero, financiero, inmobiliario, al cambio de todo tipo de monedas: a la explotación de todos los establecimientos, sucursales, factorías o agencias, que se relacionen con una cualquiera de las actividades específicas; en general realizar todo acto de lícito comercio.

Párrafo I: Para el cumplimiento de su objeto social, los organismos y funcionarios competentes de la Compañía podrán realizar todas las operaciones comerciales, bancarias mobiliarias, o Inmobiliarias en la forma y las condiciones establecidas por los estatutos, que sean útiles o necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

Párrafo II: La Compañía podrá emprender sus actividades por sí misma o tomar participación en otras compañías, sea por constitución de éstas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación, sin ninguna reserva o limitación.

Párrafo III: La anterior enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, raxón por la cual la sociedad podrá realizar, en adición a los anteriores, cualquier otro acto de licito comercio.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Pablito Mirabal, Piaza Castellana, Suité 209, Sector La Castellana, Santo Domingo, República Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia o bien a cualquier parte del territorio nacional, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en los estos estatutos.

#### CAPITULO II

LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Atello







Artículo 6. Aportes. El capital social de la empresa se fija en una suma de QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RDS500,000.00) dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RDS100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente mapera.

- 1. HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en la Calle 27 Deste. Residencial Carmel 5to, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo República Dominicana. Es socio suscriptor de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO (4,998) cuotas y por lo tanto, riene derecho a CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (4,998) votos. El valor total pagado es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$499.800.00).
- CARLOS ALFREDO VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, pertador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1759457-2, domiciliado y residente en la Calle 27 Deste, Residencial Carmel Sto, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Dominigo República Dominicana. Es socio suscriptor de UNA (1), cuota y por lo tanto, tiene derecho a UN (1) voto. El valor total pagado es de CIEN PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$108.00).
- CEIRA MEREJO GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 017-00007:30-3, domiciliada y residente en la Calle 27 Oeste, Residencial Carmel 5to, apto E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo República Dominicana. Es socio suscriptor de UNA (1) cuota y por lo tanto, tiene derecho a UN (1) voto. El valor total pagado es de CIEN PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RDS100.00).

Artículo 7. Aumento de Capital. El capital social podra ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de creditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

Parrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales capital de defenda un derecho preferente a asumir un numero de cuotas proporcionas la posea. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento a deba de absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio estandida otra sociedad.

described Samara

C.V

X.

Párrafo II. El aumento de capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita contenido en una acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuetas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá de las tres cuartas (3/4) partes delas cuotas sociales, menos en el caso de que se haga integramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, sera preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo de las tres coartas (3/4) partes de las cuotas sociales, se pongan a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

Artículo 8. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por les socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que le autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguido de un aumento de capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerden esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicara el profel capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha / sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su

causas y condiciones de la reducción.



Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por perdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularias.

### CAPITULO III

### DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 9. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las Cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 10. Derechos Inherentes a las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales dará a su titular los derechos siguiente: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad: b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad: c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

Artículo 11. Obligaciones inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales suponen la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, conyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación:

Artículo 12. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

Artículo 13. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el co-propietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de n mandatario mediante instancia elevada a un juez presidente de la Camara fivil cial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al



social.

Párrafo. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

Artículo 14. Transmisión de las Cuotas Sociales. Las Cuotas Sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso o en caso de liquidación de comunidad e bienes entre esposos.

Párrafo I. Las Cuotas Sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales.

- A. El socio que se proponga a ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquiriente, el precio y demás condiciones de la transmisión:
- B. En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo:
- C. Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia:
- D. Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio del régimen de mayorías; y;
- E. El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión:

a. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el líteral c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales de forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;

Q.

c4 cm



Abstraction



- b. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título onerosa distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a las sociedad el propósito de trasmitirlas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un períto designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c de este artículo;
- c. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anônima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independientemente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo II. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

Párrafo III. Autorizar la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejercerá esta preferida, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo IV. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales a podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Artículo 15. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domícilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

Párrafo I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en las sociedades los documentos que comprueben, de manera definitivamente su calidad de sucesor o copropietario.

Párrafo II. La trasmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

### CAPITULO IV

# DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Articulo 16. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por esto o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiente poutra ser estatutarlo o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá uno duración de seis [6]

Marine 2012

C.U

H

años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituídos.

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquier de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Quedan designados por los presentes estatutos, el señor: HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en la Calle 27 Geste, Residencial Carmel 5to, apto E3. Sector Las Praderas. Santo Domingo República Dominicana, como gerente único de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor: HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO acepta la función que les ha sido conferida y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impida asumirla, en señal de lo cual suscribe los presentes estatutos.

# Artículo 17. Poderes de la Gerencia.

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Vender, Comprar permutar, traspasar o arrendar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles para la sociedad, derechos y privilegios que considere convenientes:
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- ) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prende con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o antigrests:

PARC 131151299

Atto

6.7

MARA TO DOMINICO



- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y
  obtener sentencias: dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por
  todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o
  compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de
  quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

Párrafo I. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

Párrafo II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 18. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre las sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum no de la mayoria.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socios deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios. Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudíciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

S

wh

Artículo 19. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin el voto de la mayoría relativa de las cuotas, realizar ninguno de los actos siguientes: a)Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b)Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad: d) proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuenta o auditores, si los hubíere, a rendir cuenta irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultar informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interês social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionado, en actividades en competencias con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

H

Artículo 20. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.



Atto

co

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estas podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio integro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedaran descargados de responsabilidad.

Párrafo IV: Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V: Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que acrúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI: Las acciones en responsabilidad prevista en este articulo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 21. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

#### CAPITULO V

# DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 22. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. Las sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercício social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social antes de la deducción de los impuestos.

on of

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

Artículo 23. Derecho Dírecto de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que por su naturaleza, puedan comprometes la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hublere.

Párrafo I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigêsima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinara el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Părrafo III. El informe del experto se depositară en la secretaria del tribunal y el secretario se encargară de comunicario al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

7

Artículo 24. Experticio Contable. Todo socio cuya partición represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores este derecho, el socio interesado, deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación currespondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

Capítulo VI DE LA TOMA DE DECISIONES



Atelleto

CM CM

Artículo 25. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios, Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan a la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimiento a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenidos en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

Artículo 26. Consultas Escritas. En caso de consultas por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse derecho, o por via ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) de contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación consulta escrita. La gerencia levantara un acta a la cual se anexará la respuesta de cal socio.

Artículo 27. Consentimiento de los Socios Contenidos en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 28. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales; a) la gerencia; b) el comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarios especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales, y d) qualquier, sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, y d) qualquier.

of H

Con

Alesto

mandatario de uno o varios socios designados por auto del juez de los referimiento correspondiente al domicilio social de la compañía en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fechas de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, la hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que ele+ hayan convocado.

Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida son necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 29. Orden del día. La agenda u orden del día de la asamblea será redscrada por la persona o personas que la convoquen. Toda propósito que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado posocios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas socia siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 30. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterior das a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaración que estimen preciso acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el movimiento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los interese sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 31. Representación y voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin episargo podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día p en un lapse de siento (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesival convocadas con el mismo orden del día.

Atto

cul.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Artículo 32. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguiente asuntos; a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) el nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y, d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o Junta general extraordinaria; a) La modificación de los estatutos sociales; b) el aumento y la reducción del capital social; c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) la disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, son necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenidos en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del artículo 27 de estos estatutos.

Artículo 33. Mesa de la Asamblea y Actas. Las asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que le deban presidente.

25

C. 131151299

Dorden

48

Atto

Párrafo I. Todas las deliberaciones de la asambleas de los socios será constatada por in acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del gerente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrá fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta autentica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando los soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

### CAPITULO VII

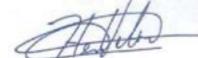
# DEL EJERCICIO SOCIAL. CUENTAS, AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 34. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año

Artículo 35. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad. los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.





Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) la descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) los estados financieros auditados de la sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III. Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informes.

Artículo 36. Reserva Legal. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoría cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 37. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plaxo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD



Atelleto



Artículo 38. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 (modificada por la Ley 31-11 del 10 de febrero de 2011, G.O. 8287).

Artículo 39. De la disolución y liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se retina por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente este será repartido entre los socios en partes iguales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en 3 originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, República Dominicana a los dieciocho(18) días del mes abril del año dos mil catorce (2014).

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO

Socio-Gerente

CARLOS ALFREDO VEJOZ MEREJO

Socio

THC. 131151299

CEIRA MEREJO GONZALEZ

Sócia
(Notaphacion en la Próxima hoja)

Alesto



YO, LIC. LUIS ENRIQUE CABRERA SANTANA, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, Matrícula No.1157, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por sus libres y expresas voluntades por los señores: HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, CARLOS ALFREDO VELOZ MEREJOY CEIRA MEREJO GONZALEZ de generales que constan, en sus ya indicadas calidades; quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes abril del año dos mil catorce (2014).

LIC LUIS ENRIQUE CABRERA SANTANA

NOTARIO PUBLICO Matricula 1157 A wh



Atolleto

(OPEA (I) 10 21,04/14 (CMA 2:41.8 m. 2:20 10 10 10 10 10080750 (I) 203 

(STATE OF THE OWNER OWNER





12) Acta de Asamblea.







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

RNC No. 1-31-15129-9 Registro Mercantil No. 1068875D Domicilio Social: Calle Pablito Mirabal, Plaza Castellano, Suite 209, La Castellana, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Capital Social: Valor de la Cuotas:

RD\$500,000.00 RD\$100.00



NÓMINA DE SOCIOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE (9:00 A.M.), EN EL DOMICILIO Y ASIENTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CALLE PABLITO MIRABAL, PLAZA CASTELLANA, SUITE 209, LA CASTELLANA, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

NOMBRES	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
ENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, oltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-880301-4, domicifiado y residente en Calle 27 Oeste, Residencial armel 5to, apto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de uzmán, Distrito Nacional, República Dominicana	4,998	4,998
BRA MEREO GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, casada, jular de la cédula de identidad y electoral No. 017-0000730-3, imiciliada y residente en Calle 27 Oeste, Residencial Carmel Sto, sto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito acional, República Dominicana.	1	He Selve
ARLOS ALFRÉDO VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, oltero, titular de la cédula de Identidad y electoral No. 001-759457-2, domiciliado y residente en Calle 27 Oeste, Residencial armel 5to, apto. E3, Sector Las Praderas, Santo Domingo de uzmán, Distrito Nacional, República Dominicana	1 DOC 5,000 REGI	CAMARA UMI 5,000
n la ciudad-de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capita 17) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).  GENERA VALENTIN VELOZ ME Socio-Gerente	SUNEMDO TO	s succession of the contract o



HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

RNC No. 1-31-15129-9

Registro Mercantil No. 106887SD

Domicilio Social: Calle Pablito Mirabal,
Plaza Castellana, Suite 209, La Castellana,
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana



Capital Social: Valor de la Cuotas:

RD\$500,000.00 RD\$100.00

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., CELEBRADA EL DIA DIECISIETE (17) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS (9:00 A.M.) EN SU DOMICILIO Y ASIENTO SOCIAL DE LA CALLE PABLITO MIRABAL, PLAZA CASTELLANA, SUITE 209, LA CASTELLANA, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00 A.M.), horas de la mañana, se reunieron en las oficinas principales en esta ciudad, los socios presentes y representados que figuran en la nómina precedente firmada y aprobada por ellos.

El Gerente dio lectura a la nómina de los socios presentes con indicación de sus nombres, domicilios, números de cuotas sociales y votos que le corresponden. Mediante dicha lectura se comprobó que existía un 100% del quórum por lo que se declaró regular y válida la celebración de la Asamblea Ordinaria de Socios.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, el Gerente, señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO declaró abierta la sesión de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., constituída en Asamblea Ordinaria de Socios, en condiciones válidas para funcionar, conocer y decidir.

El Gerente, señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO puso a disposición de los socios la documentación siguiente:

- 1. Nómina de los Socios participantes en la Asamblea:
- 2. Copia de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad:
- Estado de Situación o Balance General, y el Estado de Resultado correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2020.

De inmediato, el señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREIO expuso que el Orden del Día de esta reunión era el siguiente:

- Conocer el informe de Gestión Anual presentado por la Gerencia de la sociedad y otorgar descargo si procede;
- Conocer el estado de resultado de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., correspondiente al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2020;
- Otorgamiento de poder para firma de documentos;
- Conocer de cualquier otro asunto que le fuera regularmente propuesto.

Inmediatamente, el señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO dio inicio a los temas de la agenda pautados y procedió con la lectura integra del informe de gestión anual preparado por él, el cual contiene las generalidades de las operaciones de la sociedad y el resultado del ejercicio de conformidad con los estados financieros que se conocerán más adelante.

201

Seguido la Asamblea se avocó a conocer los estados financieros auditados correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 el cual fue preparado por el Lic. Juan Alberto Ledesma Castillo, de la empresa de auditores Ledesma Jiménez & Asociados.

Leído el Informe de Gestión Anual y los Estados Financieros Auditados al cierre del ejercicio social del año 2020 y
REGISTRADO

ADO

an

luego de un amplio debate entre los presentes se sometió a votación las siguientes resoluciones:



PRIMERO: Librar Acta de haber recibido el informe de Gestión Anual elaborado por el gerente de la sociedad el cual contiene en detalle las operaciones realizadas por la empresa durante el ejercicio social comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO: Otorgar formal descargo al Gerente por sus actuaciones durante el referido ejercicio social.

### Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Librar Acta de haber recibido y analizado los Estados Financieros Auditados de la sociedad que contiene los balances y estado de resultado durante el ejercicio social comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre del año 2020, los cuales reflejan que en dicho periodo la sociedad obtuvo utilidades brutas después de impuestos ascendentes a RD\$1,265,650.18.

SEGUNDO: Disponer que los beneficios arrojados por la empresa durante el ejercicio social correspondiente al año 2020 sean asentados en la cuenta de dividendos pendiente de distribución.

### Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Seguido el Gerente, señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, indicó que a los fines de hacer más efectiva la gestión de negocios de la sociedad y el cierre de los acuerdos con los clientes que contratan a 23 e hace necesario que la Asamblea de Socios le confiera poderes amplios a su persona para que este emplis sus funciones de Gerente y de manera individual, pueda suscribir cualquier tipo de contrato en represa la empresa.

Los Asambleistas luego de un breve debate al respecto, de manera unánime, determinaron otorgar poder al señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, para que represente a la sociedad en todo lo relativo a sus relaciones con los terceros. En tal sentido se dictó la siguiente resolución:

#### TERCERA RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se ratifica al señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO como Gerente de la sociedad hasta el año 2026, según la designación que se hiclera en la tercera resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad, celebrada en fecha 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Autorizar al señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, Gerente de la sociedad HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L. para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda suscribir cualquier tipo de documento, actos, contratos, recibos, avaies con terceros, sean entidades de derechos públicos, empresas privadas o personas de cualquier naturaleza para el desarrollo propio de la actividad económica de la sociedad y su objeto. Esta autorización o poder no está sujeto a aprobación adicional por parte de ningún otro órgano de la sociedad por lo que todo documento firmado por el señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO será vinculante a la empresa y compromete a la sociedad en sus relaciones con los terceros. En tal sentido el señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO tendrá los más amplios poderes de representación de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Pho 1115

3 W

No habiendo ningún otro asunto que tratar y no habiendo interés, por parte de los socios presente, en someter un tema libre, siendo las once horas de la mañana (11:00 A. M.) se declaro clausurada la reunión en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída y firmada por los socios en sellal de aceptación.

WALENTIN VELOZ MEREJO

Socio - Gerente



Socia

CEIRA MEREJO GONZALE



4.11: 100887SD Prift: 339











B) Documentación Financiera.







13) Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales.











AUDITORES, ASESORES EMPRESARIALES Y FINANCIEROS

# Reporte de los auditores independientes

Al Consejo de Administración y Accionistas de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L. Sus manos. -

### Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la entidad comercial HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., que comprenden el balance general del 1ero de Enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, los estados del resultado, y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como los anexos a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L. del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección" Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el ICPARD. Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

# Responsabilidades de la administración y de los responsables de gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la entidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad

# Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría modificadas por el ICPARD siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría

Hayo nuevo de manoguayabo , Santo Domingo, Rep. Dom.

**AUDITORES, ASESORES EMPRESARIALES Y FINANCIEROS** 

esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el ICPARD, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria, También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o
  error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoria para responder a esos riesgos y obtenemos
  evidencia de auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de
  no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte de un error, ya
  que el fraude puede implicar colusión, faisificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente
  erróneas o anulación del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circumstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la rasonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidambre material relacionada con hechas o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidambre material, se requiere que llamemos la atención en muestro informe de auditoria sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obsenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar como un negocio en marcha
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechas subyacentes de una forma que logren una presentación rasonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoria planificados y los hallazgos de auditoria significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoria.

Santo Domingo D.N 26 de ABRIL 2021

> Lieda Mariemiy Lereboy's Din Contador público Anto trado Executação 20/14

ICPARD No. 17562

RANC. 131151298

Hayo nuevo de manoguayabo , Santo Domingo, Rep. Dom.

# HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL BALANCE GENERAL

Del 1ro. de Enero del 2020 AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RDS)

### **ACTIVO**

CORRIENTE	

EFECTIVO EN CAJA Y BANCO CUENTAS POR COBRAR **INVENTARIOS** 

(anexo no.1) 5.688,403.00 (anexo no.2)

8,106,870,31 10,804,100.00

**TOTAL CORRIENTES** 

**ACTIVOS FIJOS** 

(anexo no.3)

24,597,373.31 4,031,675.93

**OTROS ACTIVO** 

(anexo no.4)

2,888,890.62

**TOTAL ACTIVOS** 

31,517,939.86

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR (anexo no.5) 5,673,222.32 TOTAL PASIVO CORRIENTE

5,673,222.32

PASIVO A LARGO PLAZO

TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO

TOTAL PASIVOS

(anexo no.6)

6,948,359.75

6,948,359.75

12,621,582.07

### CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RESULTADOS DEL PERIODO RESULTADOS DE LOS AÑOS ANTERIORES

500,000.00 2,912,953.05

15,483,404.73

TOTAL CAPITAL

18,896,357.79

### TOTAL PASIVO Y CAPITAL

31,517,939.86







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ESTADO DE GANACIA A PERDIDA

Del 1ro. de Enero del 2020 AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RDS)

#### INGRESOS:

VENTAS INGRESOS POR PROYECTO Y SERVICIOS OTROS INGRESOS DESCUENTOS

127,879,943.36

**Total Ingresos** 

127,879,943.36

COSTOS

INVENTARIOS INICIAL COMPRA INTERNACIONALES COMPRAS LOCALES ITBIS LLEVADO AL COSTO MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA INVENTARIOS FINAL COSTOS DE VENTAS

9,765,209.53 70,854,801.00 7,584,240.00 88,204,250.53 10,804,100.00 77,400,150.53

UTILIDAD BRUTAS

MENOS:

50,479,792.83

3,990,346.65

GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

48,489,446.19

UTILIDAD ANTE DE IMPUESTOS

IMPUESTO A PAGAR

UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS

1,077,393.59

2,912,953.05











### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO Del 1ro. de Enero del 2020 AL 31 de Diciembre 2020 VALORES EN RD \$

	CAPITAL PAGADO EN ACCIONES COMUNES	RESERVA LEGAL	GANACIAS RETENIDAS	TOTAL PATRIMONIO
SALDO AL 31 . DE DICIEMBRE DEL 2019	500,000.00		14,983,404.73	15,483,404.73
RESERVA LEGAL				
DIV. EN ACCIONES, CAPITALIZABLES				
AJUSTES DE AÑOS ANTERIORES				
SALDO AL 31 . DE DICIEMBRE DEL 2019	500,000.00		14,983,404.73	15,483,404.73
RESULTADOS DEL EJERCICIO 2020				2,912,953.05
APORTE DE CAPITAL				
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020	500,000.00		14,983,404.73	18,396,357.78







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL Estados de Flujos de Efectivo AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (VALOR EN RD\$)

Flujos de efectivo provisto (aplicado) en actividades de operación:

Efectivo recibido de clientes y relacionados	126,835,851.10
Efectivo pagado a proveedores	108,139,961.80
Efectivo pagado a empleados	7,532,344,36
Anticipo pagado de impuesto sobre la renta	2,888,890.62
Flujo de efectivo neto provistos (aplicados)	15,806,998.68
an actividados do onormolón	

Flujos de efectivo provisto (aplicado) en las actividades de inversión:

Prestamos a tercero Adquisición de activos

Flujos de efectivo neto provistos (aplicados en actividades de inversión

Flujos de efectivo provisto (aplicado) en las actividades de financiamiento:

Obtención de préstamos	9,079,609.75
	0,010,000.10

Flujos de efectivo neto provistos (aplicados) en actividades de financiemiento

Disminución del efectivo y sus equivalentes 6,727,388,93

Efectivo y sus equivalentes al inicio del período 1,040,985.93

Efectivo y sus equivalentes al final del período 5,686,403.00







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RD\$)

ANEXO-1

EFECTIVOS EN CAJA Y BANCO 5,686,403.00

CAJAS GENERAL CAJA CHICA OFICINA

120,000.00

120,000.00

CAJA CHICA OBRA BANCOS

5,566,403.00

5,566,403.00

5,686,403.00

BANCO LOCALES
TOTAL EFECTIVO EN BANCOS







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO

AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RD\$)

ANEXO-2 CUENTAS POR COBRAR

CUENTAS POR COBRAR:

COMERCIALES CTA. POR COB. CLIENTES FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS 8,106,870.31 8,106,870.31

8,106,870.31

TOTAL CUENTAS POR COBRAR

8,106,870.31







### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de Diciembre 2020

(VALOR EN RD\$)

ANEXO-3
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

MOBIL. Y EQUIP. OFI
MOBIL.Y EQUIP. OFIC.
DEPRECIACION ACUM.
MAQUINARIAS Y EQUIPOS
MAQUINARIAS Y EQUIPOS
DEPRECIACION ACUM.
OTROS ACTIVOS FIJOS
DEPRECIACION ACUM.
DEPRECIACION ACUM.

TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

4,031,675.93

4,031,675.93

11,112,283.74 -7,080,607.82

4,031,675.93







# HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de Diciembre 2020

(VALOR EN RD\$)



ANEXO-4 **OTROS ACTIVOS** 

> OTROS ACTIVOS PAGOS ANTICIPADOS ANTICIPO SOBRE LA RENTA Y RETENCIONES

2,888,890.62

2,888,890.62

**TOTAL OTROS ACTIVOS** 

2,888,890.62







# HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de Diciembre 2020

(VALOR EN RD\$)

ANEXO-5 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		5,673,222.32
PROVEEDORES PROVEEDORES LOCALES	1,984,369.67	1,984,369.67
DOCUEMTOS POR PAGAR LINEA DE CREDTTO BANCARIOS	3,451,250.00	3,451,250.00
IMPUESTOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (1R-2) ITBIS COMPRAS Y SERVICIOS ITBIS 100% RET. PER. FISI	237,602.65	1,077,393.59 (639,790.94)

TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

5,673,222.32







#### ANEXO 6

### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RD\$)

ANEXO-6 PASIVO A LARGO PLAZO

6,948,359.75

PRESTAMOS BANCARIOS BANCOS COMERCIALES

6,948,359.75

6,948,359.75

TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO

6,948,359.75







#### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO

AL 31 de Diciembre 2020 (VALOR EN RDS)

### ANEXO-7 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

GASTOS	46,489,446,19
GASTOS GRALES Y ADMVOS.	
SUELDOS OTROS AGSTO AL PERSONAL TSS AFP INFOTEP GASTOS POR TRABAJOS Y SERVICIOS GASTO FINANCIEROS GASTO DE REPRESENTACION OTROS GASTOS POR TRABAJOS DIVERSOS ( M.O.) DESPRECIACION TOTAL GASTOS	46,489,446.19 5.860,542.00 785,450.00 879,081.30 7,271.08 10,004,141.31 335,284.00 78,460.00 27,195,324.70 1,343,891.82
TOTAL GASTOS	45,489,446.19













AUDITORIES, ASESORES EMPRESARIALES Y FINANCIEROS

#### Reporte de los auditores independientes

Al Consejo de Administración y Accionistas de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L. Sus manos.

#### Opinión

Hemos auditado los estados financieros de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.Ł(Enridad), que comprenden el balance general del 1 ero de Enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y el estado de resultado y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que teclayen un resumen de las políticas contables significativas.

En miestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L del 1ero de Enem del 2021 al 31 de diciembre del 2021 su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera.

#### Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades hajo estas normas se describen mán adefante en la sección" Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros" de suestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros en la República Dominicana emitidos por el ICPARD. Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del IESBA. Considerantos que la evidencia de auditoria que hemos obsenido en suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

### Responsabilidades de la administración y de los responsables de gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración de la Estidad es responsable de la preparación y presentación razanable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a finade o

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base consuble de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de fiquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la estidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad



Atto



Hayo Nuevo de Mano guayabo, Santo Domingo, Rep. Dom.

AUDITORES, ASESORES EMPRESARIALES Y FINANCIEROS

#### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoria de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados finuncieros en su conjunto están filmes de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoria que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoria malizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el ICPARD siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones oconómicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria modificadas por el ICPARD, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoria.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a finade o error, diseñamos y
  realizamos procedimientos de auditoria para responder a esos riesgos y obsenemos evidencia de auditoria suficiente y adecuada
  para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado
  que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas,
  manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.
- Obsenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoria con el fin de diseñar procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoria obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoria sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se hasan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoria. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
  - Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacestes de una forma que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoria planificados y los hallargos de auditoria significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos de auditoria, auditoria.

Santo Domingo D.N 63 DE MAYO 2022

> Contador público Atlanta Exequitur No.240/14

ICPARD No. 17562

Hayo Nuevo de Mano guayabo, Santo Domingo, Rep. Dom.

### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL BALANCE GENERAL

Del 1ro. de Enero del 2021 AL 31 de Diciembre 2021 (VALOR EN RD\$)

#### ACTIVO

CORRIENTES: EFECTIVO EN CAJA Y BANCO CUENTAS POR COBRAR

(anexo no.2)

(anexp no.1) 15.806.663.57

**INVENTARIOS** 

INVERSION

**TOTAL CORRIENTES** 

15,806,663.57

**ACTIVOS FLIOS** 

(anexo no.3)

2,755,124.34

OTROS ACTIVO

(anexo no.4)

3,259,237,73

**TOTAL ACTIVOS** 

21,821,025.64

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CORRIENTE

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR (anexo no.5) 9,261,192,39 **TOTAL PASIVOS CORRIENTE** 

9,261,192.40

DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PL. (anexo no.5) 3,507,749.93 TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO

3,507,749.93

**TOTAL PASIVOS** 

12,768,942.33

CAPITAL

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RESULTADOS DEL PERIODO

1,500,000.00 4,874,812.10

RESULTADOS DE LOS AÑOS ANTERIORES TOTAL CAPITAL

2,677,271,21

9,052,083.31

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** 

21,821,025.64





HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ESTADO DE GANACIA A PERDIDA Del 1ro. de Enero del 2021 AL 31 de Diciembre 2021 (VALOR EN RD3)

#### INGRESOS:

VENTAS INGRESOS POR PROYECTO Y SERVICIOS INGRESOS FINANCIEROS DESCUENTOS	135,580,518,30 \$15,000.00
Total Ingresos	136,095,518.30
COSTOS INVENTARIOS INICIAL COMPRA INTERNACIONALES	10,804,100.00
COMPRA LOCALES Y GASTOS ITBIS LLEVADO AL COSTO	68,688,605.09
	5,524,223.42
MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA INVENTARIOS FINAL	86,016,928.61
COSTOS DE VENTAS	85,019,926.61
UTBJDAD NETA MENOS	51,078,589.79
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS	44,400,765.00
UTILIDAD BRUTA	5,677,824.79
IMPUESTO A PAGAR	1,803,012.60
UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS	4 874 512 10









ANEXO-1

**EFECTIVOS EN CAJA Y BANCO** 

**TOTAL EFECTIVO EN BANCOS** 

15,806,663.57

CAJAS GENERAL CAJA CHICA OFICINA CAJA CHICA OBRA BANCOS 25,000.00

25,000.00

BANCO BHD RESERVA

15,771,678.85

15,771,678.85 9,984.72

15,806,663.57









ANEXO-2 CUENTAS POR COBRAR

#### CUENTAS POR COBRAR:

COMERCIALES
CTA. POR COB. CLIENTES
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTRAS CUENTAS POR COBRAR
TOTAL CUENTAS POR COBRAR







PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

2,755,124.34

MOBIL. Y EQUIP. OFI MOBIL.Y EQUIP. OFIC. DEPRECIACION ACUM. MAQUINARIAS Y EQUIPOS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DEPRECIACION ACUM. OTROS ACTIVOS FIJOS

2,755,124.34 4,088,660.12

-1,333,535.78

OTROS ACTIVOS FLIOS DEPRECIACION ACUM.

2,755,124.34

TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS











ANEXO-4 OTROS ACTIVOS

OTROS ACTIVOS
PAGOS ANTICIPADOS
ANTICIPO SOBRE LA RENTA
RETENCION DEL ESTADO
OTRAS RETENCIONES

**TOTAL OTROS ACTIVOS** 

3,259,237.73

1,415,579.35 1,336,818.79 506,839.50

3,259,237.73





ANEXO-5

## CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

9,251,192.39

PROVEEDORES
PROVEEDORES LOCALES
DOCUMENTOS POR PAGAR
TARJETA
LINEA DE CREDITO

4,121,292.00 4,806,671.32

1,306,671.32

IMPUESTOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (1R-2) ITBIS COMPRAS Y SERVICIOS ITBIS 100% RET. PER. FISI IR-17 IDSS RET. ASALARIADOS

**SEGUROS Y OTROS** 

1,803,012.69 (1,594,538,88)

32,772.00 62,248.10

39,735.16

TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

9,261,192.39







ANEXO 6

#### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL ANEXO A LOS ESTADO FINANCIERO AL 31 de DICIEMBRE 2021 (VALOR EN RDS)

ANEXO-4 DOCUEMENTOS POR A LARGO PLAZO

PRESTAMOS BANCARIOS

3,507,749.93

TOTAL PRESTAMOS POR PAGAR

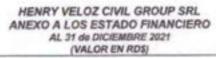
3,507,745.93











#### ANEXO-7 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

GASTOS 44,400,765.00	
GASTOS GRALES Y ADMVOS. 44,400,765.00	
SUB DOS 4.09	8,461.52
OTROS AGSTO AL PERSONAL 1,172	2,707,46
	0.260.23
	0.684.62
	1,791.21
	1,293.61
	8.888.86
	5,200.67
	6,347,02
	2,382.91
	5,204,85
	0,900.45
	2,632.59
TOTAL GASTOS 44,40	0,765.00







#### HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL Estados de Flujos de Efectivo AL 31 de DICIEMBRE 2021 (VALOR EN RD\$)

#### Flujos de efectivo provisto (aplicado) en actividades de operación:

Efectivo recibido de clientes y relacionados Efectivo pagado a proveedores Efectivo pagado a empleados Anticipo pagado de impuesto sobre la renta Flujo de efectivo neto provistos (aplicados) en actividades de operación 140,709,300.23 109,073,972.17 5,241,168.98 3,259,237.73 23,134,921.35

Flujos de efectivo provisto (aplicado) en las actividades de inversión:

Prestamos a tercero Adquisición de activos

1,761,854,78

Flujos de efectivo neto provistos (aplicados en actividades de inversión

Flujos de efectivo provisto (aplicado) en las actividades de financiamiento:

Obtención de préstamos

Flujos de efectivo neto provistos (aplicados) en actividades de financiemiento

Disminución del efectivo y sus equivalentes

Efectivo y sus equivalentes al inicio del periodo

Efectivo y sus equivalentes al final del periodo

21,373,066.57

5,566,403.00

15,806,663.57











C) Técnica.







14) Listado de cantidades firmado.







#### ORRA: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Fecha:

usic.: Palacio de Justicia Santiago

Preparado por :

Part.	Discripción	Cant.	Ud.	Precio	Valor (\$RO)		
A	Tribunal de la 7ma Sala Civil y Sto jurgado de la Inspección						
1.00	PRELIMINARES						
1.01	Dosmonte de puertas de madera existentes	1.00	uf				
1.02	Desmonte de counter de madera y fexiglases existente	1.00	PA.				
1.03	Demolición de muros de bioque	5.8C	192			-	
1.04	Apertura de fruecos de puertas en muros de bloque	1.00	PA				
1.06	Demolicion de place en granito	5.70	112		+		
1.00	Desmote de platon evisionite	140.00	W2				
1.07	Desmunte de funcharles existentes	22.50	Left .				
	Sub-total		1000			RDS	
	THE RESIDENCE OF THE PARTY.						
1.00	TERMINACION DE MURDS						
I.01	Summigro e installación de muros de Sheet-Rock: acustico (con fibra)	144.00	112				
2.02	Suministro e installación de mune de Dens-glass	9.60	m2				
	Sub-total .					FIDS	10-576
3.00	TERMINACION DE TECHO						
3.01	Buministra e installación de Platfin Z' x Z' x 7mm virill yeso (nobye estructura en metal Maint Tee y Cross Tee)	185.00	112				
	Bub-total	0.45		1111		RDS	
4.00	TERMINACION DE PISO						
4.01	Suministro y colocacion de piso de grante similar al estatente en area de muns de Silvoues demoktos	2,50	mi				
4.02	Surrintetro y colocacion de positiva de grando similar al existente H+C.07	58.00	mi				
4.09	Billiado y pulido de piso en granto existente con maquina notativa y pulidora manual, con discos de diamente	212.00	m2		100		
	Sub-total			0.00	NEW TO	RDS	
8.00	TERMINACION DE MADERA						
5.01	Mantenimiento de puertas dobles de madera existentes (Pulmento, Masillado y Pritura)	1.00	100		1.60		
5.02	Mantenimiento de puerta sancilla de maders existente. (Pulmente, Masillado y Preturo)	4.00	ut				
5.00	Durminario e matalación de puerta de madera cacida nueva diseño igual a las existentes	7.00	lut .		(40)		
5.04	Surtinieno e instalación de plataforma en madera de pino tratado y playercoci 3/4"	1.00	pu				
5.05	Suministra e instalación de plac de viril machihembrado 0.30x0.60 m color madera	8.00	nt				
	Summistro e instalación de posalos de vind HIPC, 10 m color madera	8.60	mi				
5.00	ownesses e resalacion de poisos de resu my, 10 m color magera.	8.90	- 10				

Aletho



ARIA ULERIO CHI NOTARIO CHI NO

ceru. Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

usoc.: Palacio de Justicia Sentiago

Fecha

Solicitado por :

Part.	Descripción	Carri.	Uni.	Precio	Valor (\$RD)	
6.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					
8.01	Surcirieiro e instalacion de salides cerifolos ruevos	8.00	aut .		-	
6.62	Suministro e Instalacion de lamparas 2x2 parabolicas con tubos led	20.00	set			
6.63	Sumiristro e instalacion de toma confentes dobles 120e	10.00	ud			
6.04	Sunitriatro e instalacion de Interuptores sencifica 110v	7.00	uet			
6.05	Survinistro e instalacion de salides de dates y/o telefono	10.00	lat			
1.06	Suministro e instalacion de preinstalacion de A/A (Registro BXB, drenaja y anergia 300V)	2.00	iad		10	
	Bub-total				1 1 1 1 1 1	ROS

T.00	TERMINACION SANITARIA		none on the		
7.01	Sumiréstro e instalacion de porcelanato de parec de 0.30x0.60 m	27.00	m2		
7.02	Suntréstre e instalacion de piso en porcelanato 0.60x0.60 m.	4.50	m2	(+)	
7,00	fluministre e installacion de inodoro elengado con tengue integrado, tapa de carda lanta	2.00	ut	100	
7.04	Suministro e instalación de lavamenos blanco 20x10" con sifon metalico	2.00	utt	(a)	
7,05	Suministro e installacion de fregadero de acero inoxidable de una toca 25°x22° 6° (Incluye fave)	1,00	urt		
7,06	Suministro e instalacion de desegue de plao	2.00	ud		
7.07	Suministro e instalación de lave monomando para teriemenos	2.00	145		
T.08	Suministro de fuberias y piaces	1.00	PA.		
7.00	Confeccion de registro santiario 0.60x0.60 m	1.00	ud		
7.10	Confeccion de trampa de grasa 0.70x1.00 m	1.00	ud		
7.11	Buministre a instalación de espajos 0.70 x1.00 m con marce de aluminio y sujetactores en acere inceldable	2.00	ud		
7.12	Suministro e instalacion de dispensador de papel toella de roto en acero incolosbia	2.00	ud		
7,18	Suministre a instalacion de dispensacior de papel higienios en acero incultable jumbo	2,00	ud		
7.14	Summittre e instalacion de dispensador de jabon liquido en acers incelatable	2.00	ad	(4.)	
7.15	Mano de obre de plomería	1,00	pu	1(4)	
- 5	Sub-total			RDS	

8.00	PINTURA				
8.01	Suministro y aplicación de pinture satinada sin olor, color blanco colonial igual al existente. 2 mande	435.00	#2		
	Sub-total	Marie No.		RDS	

9.00	MISCELANEOS					
8.01	Suministro e instalacion de base de hierro para soporte de tope de granito	11.50	92			
9.02	Summischo e instalación de tope de grando gallery negro, Indiaye zocalo de H+C.10	15.50	p2	1.5		
8.03	Traslado y bote de escorribros	2.00	Vietes:			
8.04	Limpleus continue y final	1.00	PA			
	Sub-total	The state of	7-10-1	District Control	806	



Able

ALENO HARIO AL POSTO DE LA POSTO DEL POSTO DE LA POSTO DEL POSTO DE LA POSTO D

#### OGRA: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

usic./ Palacio de Jueticia Santiago

Bolicitario per : Preparado por :

Part.	Descripción	Cant.	Ud.	Precio	Valor (\$RO)		
n	Area Administrativa						
10.00	PRELMINARES						
10.01	Desmunte de plattre existente	225.00	112				
10.02	Desmonte de platón existente en area de tecnologia de la informacion	90.00	m2				
10.03	Desmurile de luminarias existentes	18.00	ut				
10.04	Desmonte de luminarias existentes area de tecnologia de la Información	12.00	ud		+.		
10.05	Desmorte de puedas de madera sostentes	5.00	set.		+:		
10.06	Desmente de counter de madera existente	1.00	ut		-		
10.07	Desmonte de vidro de counter existente	43.00	12		+		
10.08	Demolician de muros de Sheet-Rook	10.00	ng.				
10.00	Demokrim de mures de bloques	30.00	112		4.1		
10.10	Apertura de huecos de puertas en muros de bloque	1.00	200				
	Cleme de huecos de puertas en muros de Sheet-lock.	1.00	218		1		
-	Sub-total					ROS	
	A DE TROUBLE UP A DE LA COMPANION DE LA COMPAN						
11.00	TERMINACION DE MUROS					7	
11,01	Suministro e instalación de muros de Sheet-Roox: acuatico (con fibra)	50.00	m2		+		
	Sub-total			COLUMN		ROS	
12.00	TERMINACION DE TECHO						
12.01	Surreinatro e Instalación de Platón 2x2° a 7mm vinil yeao (incluye estructura en metal. Maint Tee y Cross Tiet)	225.00	#2				
12:02	Summilatro e tristalación de Plattin Ito? x 7mm vinil yeso (mouye estructura en metal Maint Tee y Cross Tise) en ares de tecnología de la información	90.00	m2 .		40		
1119	Sub-total					ROS	110
13.00	TERMINACION DE MADERA						
13.61	Mantenimiento de puertas dobies de madera existentes (Pullmento, Masillado y Pintura)	3.00	ut				
13.02	Martenimiento de puerta sencilla de madera svistente. (Pulimento, Masillado y Pertura)	5.00	ud				
13.03	Summetro e instalacion de puerta de madera cacha nueva diseño igual a las axistentes	2,00	ud -				
13.04	Mantenimiento de gabinete de piso y pared en socina (Pulmiento, Masillado y Pintura)	8.00	pi				
	Sub-total	-				RDS	-0
14.00	INSTALACIONES ELECTRICAS						
14.01	Suministro e instalación de salidas centaias nuevas	14.00	uti				
14.02	Suministro e instalacion de lamperes ZxC" parabolicas con tubos lad	32.00	ut				
14.00	Summetro e instalacion de lamparas 2x2º parabolicas con tubos led	14.00	Left -				
14.04	Suministro e installacion de toma contentes dobles 120y	6.00	ud		-		
14.05	Duministris e instalacion de interuptores sensitios 110v	A.00	od			9	
14.08	Sunovetro e instalacion de salicias de catas y/o telefono	4.00	Left				
14.07	Reacondictonamiento de ducteria y replies de aines acondicionados	1.00	pe				
	Sub-total Sub-total					RDS	



Aleboto

cesa: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

usic. Pelacio de Areticia Sentiago

tado per :

Preparado por :

Part.	Descripción	Cert.	Ust.	Precio	Valor (\$RO)		
		Marin Control					
15.00	PINTURA						
18.01	Summetro y aplicación de pintura safinada sin cior, color filanco colonial igual al existente. Il manos	825.00	mil		7.7		
	Sub-total					RDS	
6.00	MISCELANEOS						
8.01	Suministro y colocación de piso de granito similar al existente: en area de muros demolidos	22.00	ni		* *	-	
18.02	Sinilado y pulido de piso en granito existente con maquina rotativa y pulidora manuel, com discos de diamenta	226.00	m2		+		
6.03	Colocacion de accelos de granto similar al existente (m0.07 m	30.00	rei .		+		
6.04	Trafado de escontiros	1.00	pa.		*		
16.06	Bule de escombros	3.00	Viege		+		
6.06	Limpleira continua y final	1.00	PA:				
1000	Sub-total					ROS	
NAME OF TAXABLE PARTY.	Area de Jueces de las Tria Camura Civil y Comercial						
17,00	PRELIMINARES						
17.01	Desmonte de puertas de madera existentes	3.00	set		-		
17.02	Desmonts de ofstal fijo en recepción	18.00	92		-		
17.03	Demoksiön de munie de Sheet-Rock	8.50	m2		-		
17,04	Apertura de huxoca de puertas en munos de bloque	1.00	pu		40		
17.05	Aperture de huecos de puertas en muros de Sheet-Rock	3.00	pe				
17.06	Clerres de huscos de puertas en Shaet-rock	1,00	76				
17,07	Desmote de platen existente	86.00	m2		-		
17.08	Discretirite de furnirserles extidentes	10.00	- tel			1 22	
	Bub-total					RD\$	
18.00	TERMINACION DE MUNOS						
18.01	Suministro e instalación de muros de Sheen-Rock: acuatico (con fibra)	55.00	W2:			1	
	Sub-total	777				RDS	
	TERMINACION DE TECHO						
19.00		95.00	112				
-	Suministro e installación de Pfaffon Z'xZ" x 7mm vivil yeap (incluye estructure on mobil Maint Tee y Cross Tee)	20.00				mail a	- 2
-						RDS	
15.01	Maint Tee y Cross Teel					NOS	
15.01	Maint Tee y Cross Teel Bub-fortal	1.00	-			MUS	
15.01	Maint Tee y Cross Teel  Bub-fotal  TERMINACION DE PISO  Burerierre y colocacion de piec de grands similar al existente en area de muns demoldos  Burerierre y colocacion de posicio de grands similar al existente en area de muns Burerierre y colocacion de posicio de grands similar al existente Ind.CFm		ed ed			NOS	
19.00 15.01 20.00 20.01 20.02	Maint Tee y Cross Teel  Bub-fotal  TERMINACION DE PISO  Buministro y colocacion de piso de grante similar al adidente en area de munos jumpostros producacion.	1.00	-			MUS	







#### CRIA: Adecuaciones Distintas Áreas del Palecio de Justicia de Santiago

usic.: Palacio de Justicia Sentiago.

Selicitado por : Preparado por :

Part.	Descripción	Cart.	U.E.	Precis	Valor (\$RD)		
21.00	TERMINACION DE MADERA						
21.01	Manterimiento y reinstalación de puerta sencifia de madera existente. (Pulmento, Masillado y Pintura)	6.00	nd:		+		
21,02	Suministro e instalacion de puerta de madera casiba nueva disafin igual a las existentes	3.00	ud		+		
	Sub-total				-11000	ROS	200

22.00	INSTALACIONES ELECTRICAS			- To 100		
22.01	Suministro e instalacion de salidas cendales nuevas	2.00	ud	-		
22.02	Suministro e instalación de lamparas 2x2" parabolicas con tutos led	12.00	tell .	+		
22.03	Suministro e instalacion de toma comientes dobles 120v	3.00	ud	4 -		
22.04	Suministro e inelatacion de interuptores semplios 110»	3.00	ut	+		
22.06	Suministro e instalacion de satidas de datas y/o telefono	3.00	ud	4		
22.00	Buministro e instalación de preinstalación de salidas de AVA (Hagistro B'x0", drenaje de 3/4", cableado para energia 220V. atr.)	6.00	tel.	+		
	Bub-total				EDS .	00

23.00	PINTURA	7	311		
23.01	Burninistro y apticación de pintura satinada sin olor, color blanco colorial igual al existente. Z manos	541,00	m2		
	But-total		- //	ROS	-

24.00	MISCELANEOS	4	V - 1/4			
24.01	Desmonte de tope de marreille con fregaders integrado	1.00	PA.			
24.02	Desmonte de gabinete de piso y paned	10.00	- 16			
24.03	Sumintotra de futireras de drenaja y agua polable	1.00	pu			
24.04	Suministro e installacion de tope de granito gallory negro, induye accello de H-C 10 m	11.00	12	- ×		
24.05	Suministro e instalacion de patinete de piso y pared en pino tratado	10.00	pi .			
24.06	Mano de utra de plumeria	1.00	pu			
34,07	Sumiriaire e instalacion de trogadaro de apero incidisble de una boca. 20x22" 6" (Incluya Sarel)	1.00	ud .			
24.08	Trisslado y trote de escontiros	1.00	Vajes			
24.09	Limpieta continua y final	1.00	PA:		150	
	Bub-total	Marie A			RDS	

### D Área 3de Sale Civil y Comercial

25.00	PRELIMINARES	0.000		v	
25.01	Desmote de platon existente	74.00	rd .		
26.02	Desmonte de luminarias existentes	16.00	tet .		
-119	Bub-total	Maria de la companya della companya		RDS	7.74



ORRA: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

usic... Palacio de Justicia Santiago

	Passing of organia decision			olicitado por reparado por			
Part.	Descripción	Cant.	Ud.	Precio	Valor (SRD)		
26.00	TERMINACION DE MUROS	-					
26.01	Summiristro e instalación de muros de Sheet-Rock, acuadico (con fibra)	54.00	re2				
772	Sub-total	-				RDS	- 3
27.00	TERMINACION DE TECHO						
27.01	Summetts e tratassion de Matin 202° y 7mm was yest (notilye estructura en metal Maint See y Const See).	79.00	m2		1 +	J	
	Sub-total .		1990			RDS	13
28.00	TERMINACION DE PISO						
28.01	Summero y colocación de zocatas de granito similares a los existentes	27.50	ed				
26.02	четвада у разгро ве реко ел укилиз енамите кол макрала плавов у разгром талана.	120.00	112		1		
III	Inon, decou, de demente Sub-total	177000	100			RDS	-
29,00	TERMINACION DE MADERA  Mantanimiento de puertas ciccles de madera existendes (Pulmento, Masillado y						
10.05	Priteri	1.00	ud				
19.02	Mantanimiento de puerta sencilla de madera existente (Pulimento, Mesillado y Pintura)		ut		+		
19.03	Summetro e instalacion de puerte de madera caoba nueva diseño igual o las auditentes		ud				
9.04	Mantenimiento a counters de madera existentes (Pulmento, Masillado y Pintura)	1.00	BN .				
	Sub-total					RDS	- 12
10.00	INSTALACIONES ELECTRICAS						
10.00	Suministro e instalacion de solidas centistes nuevas	6.00	ut		1		
00.02	Summatro e trabalacion de lampanas 2x2" parabolicas con tubos led	22.00	ut				
90.03	Summittro e instalacion de toma contentes dobles 120v	8.00	ud				
10.54	Suministro e instalacion de intengitores sencillos 110v	5.00	of .		1		
10.05	Summistro e instalacion de salidas de datas y/o telefono	8.00	ud				
30.06	Survinietre e installacion de extractores de baño 106CFM 19W 127V de A/A de pared, de plantico 10°	2.00	ud				
			5 15 15			RDS	- 3
1.00	PINTURA						
11,01	Suministro y aplicación de pintura satinada sin otor, color blanco colontal igual al insistente, 2 manos	230.00	#2				
	Sub-rotal					RDS	- 9
7.00	MISCELANIOS						
	Tractado y tode de material	1.00	Vains				
-	Limpleza continua y final	1.00	PA		-		
-	Bub-total	1.00				RDS	
						THE STATE OF THE S	
	SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RDS)					500	
	AND THE PRINCIPLE WAS ARRESTED THAT					ROS	



CREA: Adecuaciones Distintas Áreas del Palacio de Justicia de Santiago

Fachs:

usig.: Palacio de Justicia Santiago

Solicitado por : Preparado por :

Part.	Descripción	Cant.	Ud.	Precis	Valor (\$RD)	111	
33.0	GASTOS INDIRECTOS						
33.01	Dirección Monica y responsabilidad		10,0%				
33.02	Gestos administrativos y de obra		3.0%				
33.03	Transporte		2.5%				- 0
	SUB-TOTAL		1000			RDS	- 6
- 64	SUB-TOTAL GRAVADO					R05	77
BE	BASE IMPONELE DE IMPUESTOS	4	10%			ADS .	
10.04	ITRES (18% del 10% del total Norma 07-2007)		18.0%			-	
	Seguro Social y Contra accidentes		4.5%				
	Ley de pensión y jubilisation obrense de la construcción		1.0%				
10.07	CODIA		0.1%				
90.0	Equipos de Salud e Higierre		1.0%				
	Equipos de Seguridad y Protección personal		2.0%				
	SUB-TOTAL (NDS)		-			RDS	
-27	SUB-TOTAL GASTOS INDIRECTOS		-1			ROS	1 3
	Impreviatus		E.000%		11	THE T	
- 1	TOTAL GENERAL					ROS	-

Atelleto





15) Experiencia Persona Física y/o Jurídica.





#### SNCC.D.049



#### No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-11-2022



#### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### LISTADO DE OFERENTES ORIENTADO AL BIEN Y/O SERVICIO SOLICITADO

Página 1 de 2

**ORIGINAL** 

13 de Diciembre del 2022

Nombre del Oferente: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL.

Titulo del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si -Aún No (contratos en curso)-No
Acondicionamiento, reconstrucción y reparación de infraestructuras en el pueblo Mano Juan, Isla Saona, R.D.	RD\$ 28,995,890.99	4 Meses	11/2019	100%	Armada de la Republica Dominicana (809-593-5900)	Р	Si
Construcción y Readecuación del 1er y 3er Nivel de la oficina principal de San Cristóbal de EDESUR Dominicana	RD\$ 14,527,271.55	9 Meses	06/2020	100%	EDESUR Dominicana (809-683-9393)	Р	Si
Construcción Hospital de Simulación del Edificio de Laboratorio de Medicina (LM).	RD\$ 31,664,864.46	9 Meses	05/2021	100 %	UASD (809-535-8273)	Р	Si
Reconstrucción Club De Oficiales De La Armada Dominicana, San Souci. Provincia Santo Domingo Este.	RD\$ 22,311,297.12	16 Meses	10/2019	100 %	CEIZTUR (809-332-1032)	P	NDO TUS





Adecuación De Espacios Para Oficinas De Jueces En El Palacio De Justicia De La Romana	RD\$ 443,666.66	100 %	Consejo del Poder Judicial	Р	Si

Se adjuntantas reterencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes.

Ing. Henry Veloz Gerente General







### Contrato 1.

Atellato







#### ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo Este, 30 de Julio del 2020

#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

La ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, por medio de la presente hace constar que la compañía HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., RNC 1-31-15129-9, ha cumplido con los compromisos contratados por nuestra institución referentes al ACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PUEBLO MANO JUAN, ISLA SAONA, RD., en el tiempo estimado de manera exitosa, con fecha de inicio Noviembre del 2019 y finalización Marzo 2020.

Por tal razón, damos fe que HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., representada por su Gerente General el Ing. Henry Veloz, es una entidad responsable por la cual lo recomendamos ampliamente y nos mostramos satisfechos con su calidad de servicio.

REMIT TAVERAS LUZON
Capitán de Fragata, ARD,
Subdirector de Comprae ARD.

Se despide, en representación de ARMADA REPÚBLICA DOMINICANA,

Atentamente,



#### CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, ARMADA DE DOMINICANA, entidad poscedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC %6. 4-01 03688-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la recentada Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. España, Sans Soucí, del sector Villa Duarte, de la ciudad Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor Emilio Recio Segura, dominicano. mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y personal No.001-1256540-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quiên para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre: y de la otra parte, la Compañía HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL., debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la calle Pablito Mirabal, Plaza Castellana, Suite 209, sector La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, RD., bajo el RNC. No.1-31-15129-9. réprégentada legalmente por el señor Henry Valentin Veloz Merejo, dominicano, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en el sector Las Praderas, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE PROVEEDOR.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a la construcción y diseño, supervisión y gestión de proyectos de ingeniería, obras civiles, arquitectura, preparación de terrenos, movimiento de tierra, litificación, etc., en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de solicitarle a LA SEGUNDA PARTE, el acondicionamiento reconstrucción y reparación de infraestructuras en el pueblo Mano Juan, Isla Saona, RD., que más adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación al acondicionamiento reconstrucción y reparación de infraestructuras en el pueblo Mano Juan, Isla Saona, RD., emitida el 12-11-2019, por la Compañía Dominicana de SRL., ascendente a la suma de RDS289,958.90 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 90/100), equivalente al 1% de RDS28,995,890.99 (Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa Pesos con 99/100), a favor de LA PRIMERA PARTE.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

#### "LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento SE COMPROMETE A REALIZAR los trabajos, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a LA PRIMERA PARTE, quien acepta y recibirá, el acondicionamiento reconstrucción y reparación de infraestructuras en el pueblo Mano Juan, Isla Saona, RD., señalada en la oferta económica No. ARD-CCC-CP-2019-0034, de fecha 06-11-2019, la cual será detallada más adelante. Dicho proceso ha sido realizado bajo la modalidad de Comparación de Precios.

#### DECRIPCION DE LOS SERVICIOS

No.	NOMBRE DEL PROYECTO
1	ACONDICIONAMIENTO RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PUEBLO MANO JUAN, ISLA SAONA, RD.

Daving Daving



SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de un valor de RDS28,995,890.99 (Veintiocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa Pesos con 99/100), moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada de la siguiente manera: La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial, a LA SEGUNDA PARTE, por la cantidad íntegra del precio objeto de los servicios previamente citados.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, LA SEGUNDA PARTE acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia. De igual forma, estará a cargo de LA SEGUNDA PARTE, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

<u>OUINTO</u>: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

En representación de la Armada Dominicana

Vicealmirante Emilio Recio Segura Comandante General

mandante General Primera Parte HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL

Henry Valentin Veloz Merejo Segunda Parte

Yo, Lie. ELIGIO RAPOSO CRUZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores Emilio Recio Segura y Henry Valentín Veloz Merejo, quienes me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Lie. ELIGIO RAPOSO CRUZ Notário Público





### Contrato 2.







DGP-066-2021

Santo Domingo, R.D. 27 de marzo 2021

Ingeniero: Henry Veloz Henry Veloz Civil Group, SRL. Su despacho,



Distinguido Ingeniero:

Sirva la presente para hacer constar, la recepción de los trabajos de Construcción y Readecuación del 1er y 3er Nivel de la oficina principal de San Cristóbal de EDESUR Dominicana, ubicado calle General Cabral, esquina calle Mella, provincia San Cristóbal, R.D; referente al art.32, del contrato No. 128/2020, adjudicado mediante la licitación No. ADC-CP-01-2020-BM, tenemos a bien informarles que con efectividad al día 27 de abril de 2021, aceptamos de manera definitiva los trabajos de construcción, en función a que se han realizado de manera satisfactoria los principales hitos.

Atentamente,

Cristino Sanchez Rivera Director Gestión de Proyectos

PARC 1216 200

C.C.:

Ing. Milton Morrison, Administrador Gerente General

Ing. Marcelina Paniagua, Gerente de Planificación y Control de Proyectos Licda. Marilyn Brito, Coordinadora Unidad Ejecutora de Proyectos UEP/CDEEE

Ing. Victor Cuevas Recio, Gerente de Gestión Comercial Proyectos

Edesur Dominicana, S. A. Avenida Tiradentes Esquina Calle Cerios Sánchez y Sánchez, No. 47, Torre Serrano, Ensanche Naco, Santo Dominiço, Distrito Nacional República Dominicana + Registro Mercantil No. 4883SD + RNC No. 1-01-82124-8







# CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)

Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP)

PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS

PRÉSTAMO BIRF NO. 8563-DO

Comparación de Precios ADC-CP-01-2020-BM: "Adecuación Oficinas Comerciales de EDESUR (San Cristóbal Ier y 3er Nivel, Patio Colombia y San Cristóbal Norte)"

CONTRATO NO. 128/2020.

EJECUCIÓN DE OBRA PARA ADECUACIÓN OFICINAS COMERCIALES DE EDESUR EN SAN CRISTÓBAL (1ER Y 3ER PISO) Y SAN CRISTÓBAL NORTE - LOTE 1

Entre:

CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE)

У

HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

del



Junio, 2020



1/19







CONTRATO NO.128/2020.

EJECUCIÓN DE OBRA PARA ADECUACIÓN OFICINAS COMERCIALES DE EDESUR SÁN CRISTÓBAL (1ER Y 3ER PISO) Y SAN CRISTÓBAL NORTE - LOTE 1

#### ENTRE:

La CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES (CDEEE). Institución Autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), creada en virtud de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001 y sus modificaciones, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401007673. con su domicilio y asiento principal en la intersección formada por la Ave. Independencia Esq. Calle Fray Cipriano de Utrera, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada de conformidad con el Decreto No. 648-02, del 21 de agosto de 2002 y el Decreto No. 462-12, del 17 de agosto de 2012, ratificado por el Decreto No. 203-16 de fecha 16 de agosto de 2016, por su Vicepresidente Ejecutivo, RUBÉN JIMÉNEZ BICHARA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1320324-4, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que para los fines de este Contrato se denominará "LA CDEEE" y/o "EL

Por la otra purte, la empresa HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-15129-9, con Certificado de Registro Mercantil No. 106887SD, con su domicilio social ubicado en la Calle Pablito Mirabal, Plaza Castilana, Suite 209, Sector La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA".

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en lo adelante de este Contrato, serán identificados individualmente por sus respectivos nombres y conjuntamente como "Las Partes".

#### PREAMBULO

POR CUANTO: EL CONTRATANTE desea que EL CONTRATISTA ejecute las Obras denominadas "Adecuación de Oficinas de Edesur (Lote 1: Oficinas San Cristóbal 1er y 3er Piso y San Cristóbal Norte)", y ha aceptado la Oferta presentada por EL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la subsanación de cualesquiera defectos que estas pudieran presentar.

POR LO TANTO, y en el entendido nterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato: Las Partes.





### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGNIENTE:

### ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente contrato.
- Toda referencia a días son referencias a días calendario, a menos que el texto indique lo centrario.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- Los términos establecidos en el contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- 1.2 En este contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.
  - a) CDEEE/UEP: Significa Unidad Ejecutora de Proyectos de la CDEEE.
  - b) CDEEE: Significa Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales.
  - c) Certificado de Terminación de obra: Cuando EL CONTRATISTA considere que ha terminado las Obras, le solicitará al Gerente de Proyecto que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Proyecto lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.
  - d) Contratista: Nombre de la persona jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del Contrato, en estecaso, HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.
  - Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre Las Partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos en la propuesta del oferente.
  - f) Coordinador: Persona designada como tal por EL CONTRATANTE para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
  - g) Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.



3/19



- h) Lugar de la obra: Los lugares proporcionados ejecutarse las obras.
- EDESUR: Significa la empresa EDESUR Dominicana, S.
- Entidad Contratante: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDE)
- k) Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la realización
- 1) Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objeto qui Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.
- m) Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precios global que EL CONTRATISTA presenta con su oferta y que forma parte del contrato.
- m) Monto del Contrato: El importe señalado en el Artículo 5 del contrato.
- o) Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al contrato, conforme lo establecido por el artículo 4 del presente acuerdo.
- p) Período de garantía: El período estipulado en el contrato inmediatamente posterior a la fecha de terminación de la obra, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplie el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de EDESUR/CDEEE/UEP, el cual no podrá ser menor a un (1) año.
- q) Planos detallados; Los planos actualizados proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de EL CONTRATANTE y aprobados por ésta última para la ejecución de la obra.
- r) Fecha de inicio: Sigfinica la fecha, a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento, emitido por EL CONTRATANTE, que marcará, el inicio de los trabajos.
- s) Presupuesto detallado: El presupuesto presentado por EL CONTRATISTA con su oferta para la realización de los trabajos.
- t) Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra contratodirectamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución
- u) Supervisor: Personal competente, designado por EL CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.

# ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho:
- b) Anexo I- Especificaciones Técnicas y de Construcción;

4/10



c) Andxo II - Planos Aprobados:

d) Andxo III – Presupuesto (Lista de Precios);

e) Anexo IV - Planes de Manejo Ambiental;

Anexo V - Cronograma de Ejecución de Obras;

g) Garantías (Anticipo y Cumplimiento de Contrato);

Política del Banco. Prácticas corruptas y fraudulentas;

Documento de Solicitud de Cotizaciones ADC-CP-01-2020-BM.

#### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE contrata los servicios de EL CONTRATISTA, quien acepta y se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos precupilesto. especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente contratel la forta que se describe a continuación:

"Adecuación de Oficinas de Edesur (Lote 1: Oficinas San Cristóbal 1er y 3er Pisory San Cristóbal Norte)", ubicadas en la calle Mella, No. 5, esquina General Cabral, Centro de la Ciudad, San Castobal. y en la Carretera Sánchez (vieja), No. 37 B, esquina Villa Olga, San Cristóbal

3.1 Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA se obliga a realizar la obra por la cual ha sido contratado con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose asimismo a cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente contrato, en el cronograma de ejecución de obra, los documentos del contrato y las leyes, reglamentos u ordenanzas que puedan incidir en las relaciones contractuales de Las Partes como consecuencia del presente Contrato.

3.2 EL CONTRATISTA queda a cargo de la provisión de los equipos, materiales, transporte y mano de obra requerida, a su costo y expenso, atendiendo a las especificaciones técnicas aprobadas.

# ARTÍCULO 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ALCANCES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento efectivo del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las actividades que se describen en el Anexo I del presente Contrato, que incluyen a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:

El suministro de todos los materiales requeridos para la ejecución de la obra;

Trabajos Preliminares:

3) Pisos:

4) Techo;

Puertas Ventanas y Cristales fijos;

Instalaciones Eléctricas;

7) Baños:

8) Pintura; y

9) Limpieza General,

10) Cableado estructurado

11) Mobiliario de Oficina

#### ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO

El precio convenido y pactado por Las Partes para la realización de los trabajos contratados, asciende a la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$14,527,271.55),



5.1 En el presupuesto que figura como Anexo III de este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra, por lo que Las Partes reconocen y aceptan los mismos tos curies forman parte integral de este Contrato.

### ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados del modo que se explica a continuación:

- un primer pago o anticipo, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS Garantía señalada en el Artículo 19 de éste contrato, sin la cual no se procederá a efectuar el desembolso. EL CONTRATISTA utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra;
- Pagos parciales hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del Contrato, suma que asciende a ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (RD\$11,621,817.24). Este monto será pagado contra entrega de las cubicaciónes de la obra, por parte de EL CONTRATISTA, luego de certificada la conformidad con la recepción de los trabajos por parte de EDESUR/CDEEE/UEP;
- Pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$1,452,727,16). Este monto será pagado a EL CONTRATISTA, una vez que EL CONTRATANTE haya emitido la certificación de aprobación de terminación de la obra.
- d) Una vez recibida las cubicaciones realizadas por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE dispondrá de siete (7) días para la revisión de la cubicación contratista. En caso de encontrarse algún error, la cubicación le será devuelta a EL fecha de recepción de la cubicación. El CONTRATANTE dispondrá de treinta (30) días para realizar el pago a EL CONTRATISTA.
- e) Podrán cubicarse obras adicionales conforme el objeto del presente Contrato, elaboradas como Órdenes de Cambio y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre Las Partes. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre Las Partes

as XI

6.1 En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión. Emisión y Entrega de Comprobantes toda factura emitida por EL CONTRATISTA deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (OSE) debidamente expedido por la Dirección General de

Alexander





6.2 EL CONTRATISTA acepta que previo a realizar cualquier cubicación, deben ser dep las garantías exigidas por EL CONTRATANTE.

6.3 Por su parte, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Buen Uso del Anticipo por el equivalente de los montos que reciba como adelanto. Esta garantía deberá tener las mismas características que la Garantía de Fiel Cumplimiento y se irá reduciendo en la misma proporción en que se vayan pagando

### ARTÍCULO 7.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido por Las Partes, que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a recipando trerementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitários se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

#### ARTÍCULO 8.- IMPUESTOS

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el

## ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato a partir de la notificación de inicio efectuada por EL CONTRATANTE, y deberá entregar la Obra totalmente terminada y a satisfacción de EL CONTRATANTE en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de inicio de la adecuación.

9.1 EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo actualizado en el que s especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

9.2 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a EL CONTRATISTA, no justificados a juicio de EL CONTRATANTE, se produce una interrupción o insatisfacción en la ejecución de los trabajos contratados, el pago del importe correspondiente será suspendido, hasta tanto EL CONTRATISTA cumpla con el alcance de los trabajos.

## ARTÍCULO 10.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra en el plazo convenido en el Artículo 9 de este Contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso Contrario EL CONTRATANTE podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a EL CONTRATISTA en la entrega de

10.1 La Penalidad por Mora se generará automáticamente, por cada semana calendario de retraso injustificado en la entrega de la obra objeto del presente Contrato respecto del Cronograma de entrega presentado en la oferta, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:











## Penalidad Semanal = (0.025 x Monto del Contrato)

10.2 EL CONTRATISTA quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el cronograma de entrega anexa al presente acto, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de las garantía de Buen Uso del Anticipo o de Fiel Cumplimiento del Contrato en cada caso. El pago con la deducción de dicha penalidad, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este.

10.3 En caso de que la demora se deba a causas justificadas. EL CONTRATISTA deberá fundamentar este hecho ante EL CONTRATANTE, quien decidirá su procedencia. La aprobación de provocas de plazo no otorgará derechos a EL CONTRATISTA de reclamar el cobro de gastos improductivos.

# ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la obra y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidas y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato;
- b) EL CONTRATISTA se acogerá a las órdenes administrativas impartidas por EL CONTRATANTE. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepase el contruto, deberá notificarlo a EL CONTRATANTE, en un plazo de cinco (D5) días a partir de ser recibida la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación;
- e) EL CONTRATISTA respetará y cumplirá con toda la legislación y normativa dominicana vigente;
- d) EL CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad y reserva profesional sobre toda la información que le sea suministrada por EL CONTRATANTE para el objeto del desarrollo del contrato, durante todo el período de vigencia del citado contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (02) años, contados a partir de su fecha de terminación;
- e) EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes durante la ejecución de la obra contratada las fianzas y garantías establecidas en este Contrato.
- 11.1 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la ejecución de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

# ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

 a) Proporcionar a EL CONTRATISTA toda la información que estime apropiada para la prestación la ejecución de la obra contratada;





- Pagar a EL CONTRATISTA los montos adeudados de conformidad con los Artículos 5 y 6 del presente contrato;
- c) Facilitar libre acceso a EL CONTRATISTA y su personal a las zonas de trabajo a los fines de llevar a cabo los trabajos de ejecución de la obra. A estos fines, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad y requisitos de acceso a las zonas de trabajo que sean exigidos por EL CONTRATANTE;

#### ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la obra, así como para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA velar porque la obra se realice de forma satisfactoria, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

13.1 EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante al speccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

#### ARTÍCULO 14.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considerará como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA éste deberá someter una copia del curriculum vitac de cada persona incluida a EL CONTRATANTE para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

14.1 Remoción o Reemplaço de Personal. EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de EL CONTRATANTE, lo cual no será rechazado sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, éste se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier moniento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

<u>PÁRRAFO</u>: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que trabajarán en la ejecución de la obra, con su respectivo número de Cédula de Identidad y el NSS. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo;
- b) Cédula de Identidad;
- c) Cargo o responsabilidad:
- d) Dirección:
- e) Teléfono.







14.2 Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), o no se encuentren inscritos en la seguridad social nacional quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

# ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto en el lugar de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de nire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

15.1 La seguridad del área de la obra durante el período de adecuación será de la absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá asegurarse de que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad, así como también deberá obedecer a todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE.

15.2 Todas las personas involucradas con los trabajos deberán cumplir completamente con todas das regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE cooperata en lo conservajente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirá el acceso a personas menores de edist en los lugares de trabajo en ningún momento.

15.4 EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

15.5 EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias.

15.6 EL CONTRATISTA deberá cumplir con la protección de empleados y contratistas, para ello deberá:

- Realizar los acordonamientos respectivos con cinta de protección con el anusco peligro o
  precaución de color rojo o amarillo.
- Malla de protección color naranja para obras civiles.
- Conos de 28 pulgadas.
- Avisos de precaución o cuidado.
- Dos extintores de 10 libras de tipo ABC o multipropósito.
- Realizar la charla de seguridad de cinco minutos previa a la jornada.

15.6.1 En caso de retirar escombros deberán hacerlo en transporte que cumpla las regulaciones de ley y deberá cumplir con el aseguramiento o cubrimiento de la carga para su movilidad y encontrarse en condiciones óptimas de uso.

### ARTÍCULO 16.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio, participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

w

RIA ULERIO TIERINANO DE CONTROL D

16.1 El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato.

16.2 De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, por lo que será solidariamente responsable de las faltas cometidas por estos.

#### ARTÍCULO 17.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato son considerados intransferibles, por lo que EL CONTRATISTA no podrá en ningún momento, ceder o traspasar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

# ARTÍCULO 18.- DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADOY

Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. EL CONTRATISTA y sus oficiales, directores, empleados, agentes y representantes convienen que no:

- a) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor, o favor, o beneficio alguno a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, o a algún partido político; o
- b) Incurrirán en cualquiera de las infracciones estipuladas en la Ley 155-17, así como las estipuladas en cualesquiera otras leyes y normas obligatorias aplicables en la República Dominicana, incluidos los convenios y tratados internacionales- que regulen el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, terrorismo y otras infracciones graves, entendiéndose por infracciones graves aquellas que conlleven condenas de más de tres (03) años de prisión al tenor de la legislación dominicana;
- c) Emplearán o harán negocios de alguna otra forma con una "persona designada", lo cual significa una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por las autoridades judiciales y de investigación de la República Dominicana, por las Naciones Unidas, o por cualquier organismo internacional reconocido de combate del lavado de activos, terrorismo, narcotráfico o infracciones graves, como que ha participado en cualquiera de estas acciones delictivas.
- d) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado directo de EL CONTRATANTE, o a algún vinculado aun sea indirecto de EL CONTRATANTE (sin que valga enunciación limitativa: un asesor, contratista, competidor, cliente, bando externo, etc.), si dicho pago, obsequio, promesa o donación se han becho con la finalidad de benefita esc., lucrarse, confabularse, congraciarse u obtener un beneficio particular de EL CONTRATANTE, más allá de las prerrogativas consignadas y conferidas en virtud del presente

uo



18.1 Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que EL CONTRATANTE, actuando de buena fe, declare el contrato, total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso EL CONTRATISTA renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente contrato, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente contrato, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

#### ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía sobre el mismo, constituyendo una garantía bancaria a entera satisfacción de El CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

19.1 La garantía indicada precedentemente se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los trabajos realizados y permanecerá en vigor desde la fecha de paro del anticipo de conformidad con el contrato hasta que EL CONTRATANTE haya recibido de EL CONTRATISTA el reembolso total de ese monto a través de la ejecución parcial de los trabajos.

# ARTÍCULO 20,- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesaria para tales fines.

20.1 Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

# ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA deberá realizar formal entrega de una garantia bancaria a favor del CONTRATANTE, por un monto correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra. Para los fines del presente contrato dicha garantia deberá ascender a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RDSI,452,727.16),

PARRAFO I. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, independientemente del nesto de acciones que legalmente pueda incoar EL CONTRATANTE.

## ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios sufridos por las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos, así como por todos los daños y perjuicios que la ejecución de los mismos pueda causar a terceras personas y/o propiedades. Asimismo, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por la ejecución de la suscripción del presente contrato una asocia de Seguin de Responsabilidad Civil general correspondiente, la cual ascenderá a UN MASLO DE DESCO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,000,000,000), suma ésta que no exime

us

22.1 EL CONTRATISTA mantendrá a El CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales que pudiera cubrir en la provisión de los trabajos.

22.2 Se entienden por obligaciones de indemnidad, las reclamaciones, compensaciones, pérditas o propuente que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la poblica.

22.3 EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por el o cualquier subcontratista, de tal masso 29 que EL CONTRATANTE esté indemnizada.

## ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de EL CONTRATANTE (Garantía de Vicios Ocultos) por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, todo esto en adición a los plazos establecidos en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras;

b) Certificación de satisfacción de los trabajos realizados, emitida por EL CONTRATANTE.

## ARTÍCULO 25.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Una vez suscrito el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las Pólizas de Seguro depositadas ante EL CONTRANTANTE, por concepto de Responsabilidad Civil y Vicios Ocultos, pudiendo EL CONTRATANTE terminar unilateralmente el contrato conforme lo dispuesto en el literal "d)" del Artículo 28.1.1 y proceder a la aplicación de una sanción económica según lo enunciado a continuación:

 a) En caso de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo anterior a la terminación del contrato, EL CONTRATANTE descontará a EL CONTRATISTA un monto equivalente al monto cubierto por dicha póliza; y

b) En caso de vencimiento del Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo anterior a la terminación del contrato, EL CONTRATANTE descontará a EL CONTRATISTA un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto cubierto por dicha póliza. Toda vez que el monto total obra sea menor al requerido para la Póliza de Responsabilidad Civil, EL CONTRATANTE retentas. EL CONTRATISTA los montos pendientes de pugo por concepto de Ejecución de la

Atolo

" July

#### ARTÍCULO 26.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o

26.1 Para los efectos del presente Contrato, fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

26.2 Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no i evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

26.3 Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de Las Partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de éste contrato.

26.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerzamayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este

26.5 Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

26.6 Si EL CONTRATISTA dejara de dar el aviso requerido dentro del período que tenga lugar la fuerza mayor o el caso fortuíto, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

#### ARTÍCULO 27.- NO RELACIÓN LABORAL

Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda. por este medio, liberar a El CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y

#### ARTÍCULO 28.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.1 Terminación por Incumplimiento. EL CONTRATANTE unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antese de poner término alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de d n responsabilidad videnciara el

incumplimiento de sus obligaciones. Quedando EL CONTRATANTE con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de las actividades ejecutadas con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del Contrato.

28.1.1 En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra el una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si se certificase por escrito que EL CONTRATISTA:

- a) Ha abandonado la obra, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de misma durante cinco (05) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- d) No ha renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado, o
- e) Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización del CONTRATANTE.
- f) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedor
- g) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia;
- h) En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre EL CONTRATISTA y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, subcontratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio de EL CONTRATANTE pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. EL CONTRATANTE solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo EL CONTRATISTA responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que EL CONTRATANTE considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que EL CONTRATISTA no provea aclaración ou el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas al CONTRATISTA, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerirmiento por parte del CONTRATANTE;
- i) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

28.1.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En consecuencia. EL CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para éste, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

w

- 28.2 Terminación Unilateral. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción, mediante comunicación escrita de su decisión, notificada a EL CONTRATISTA con un plazo de al menos quince (15) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando EL CONTRATANTE con la sola obligación de saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.
- 28.3 Terminación Amigable. El presente Contrato podrá terminar siempre que tuvieren lugar las siguientes situaciones:
  - a) Una vez expedido el certificado de entrega final del proyecto, sin perjuicio del período de garantía;
- Por mutuo acuerdo entre Las Partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, pre acuerdo escrito entre Las Partes.
- 28.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor. Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este contrato.

# ARTÍCULO 29.- PRÁCTICAS CORRUPTAS Y FRAUDULENTAS

- 29.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus políticas en materia de prácticas corruptas y fraudulentas, como se describe en el anexo h.
- 29.2 EL CONTRATANTE requiere que EL CONTRATISTA divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que deban pagarse a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso Licitatorio o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

## ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

- 30.1 EL CONTRATANTE tomará posesión de la obra cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.
- 30.2 Tras la recepción provisional de la obra, EL CONTRATISTA desmantelara y retirara las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

## ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

31.1 EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre al finalizar la obra, en la que conste el monto que se le adeude en virtud del contrato. EL CONTRATANTE deberá validar la cubicación final dentro de cinco (05) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, EL CONTRATANTE solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, EL CONTRATISTA.

= jubs

#### ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

32.1 Luego de emitida la cubicación de cierre, EL CONTRATANTE emitirá un certificado de terminación de obra final. EL CONTRATANTE emitirá dicho certificado cuando decida que las obras están terminadas a su entera satisfacción.

#### ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

33.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre Las Partes, por escrito, y mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

#### ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS

34.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable de conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato (2) interpretación.

#### ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

35.1 Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de éste contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de Las Partes, será dirimida por ante los Dominicana.

#### ARTÍCULO 36.- REPRESENTACIONES

Las Partes declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

36.1 Poder y Autorización. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA possensiales facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente contrato, en nombre y representación de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, respectivamente, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el presente Contrato con respecto de sus representados.

36.2 Litigios. EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA garantizan que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente contrato. Además, Las Partes garantizan que han cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no están en rebeldía con respecto de partes de las autoridades gubernamentales con o mandamiento de las mismas.

## ARTÍCULO 37.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

37.1 El significado e interpretación de los términos y condensas del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 38.- IDIOMA OFICIAL

38.1 El presente contrato ha sido reductado en español, que será el idioma de colarol para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



#### ARTÍCULO 39.- TÍTULOS

39.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

#### ARTÍCULO 40.- LEGISLACIÓN APLICABLE

40.1 EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

40.2 Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este contrato, según sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulacions restantes. Ante una estipulación considerada nula, Las Partes negociarán de buena fe para acordar los 30 términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

40.3 No Renancia. Ningún retraso o falta en reclamar un derecho derivado de este contrato por cualquiera de Las Partes contratantes, o de notificar a la otra Parte del incumplimiento de alguna obligación de la otra Parte, deberá ser interpretada como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha Parte así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de Las Partes para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo, de conformidad con los términos del presente contrato son acumulativas con cualesquiera otras acciones legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados, reservándose Las Partes el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

40.4 No Exclusividad. Es entendido y aceptado por Las Partes que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que Las Partes se reservan el derecho de contratar con otras empresas o personas físicas, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del proyecto.

#### ARTÍCULO 41.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

41.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato. Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

41.2 Notificaciones. Si en cualquier momento después de la firma de este contrato, es necesario o conveniente que una de Las Partes le dirija a la otra Parte cualquier notificación, demanda o comunicación: de dicho requerimiento deberá ser realizado por escrito o mediante acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por Las Partes en el presente contrato.

#### ARTÍCULO 42.- ACUERDO INTEGRO

42.1 El presente contrato y sus anexos contienes odas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre Las Partes; en caso de ambigüedad, duda ordenaretedo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectables y permanecerán plenamente vigentes.

my,

#### ARTÍCULO 43.- ESTIPULACIONES

43.1 Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y para las no previstas se remitirán a las disposiciones vigentes en el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y uno para fines de registro, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

POR Y EN REPRESENTACION DEL CONTRATANTE: RUBEN JIMENEZ BICHARA Vicepresidente Ejecutivo Corporación Dominicana de Empresas Electricas Estatales (CDEEE) POR Y EN REPRESENTACION DEL CONTRATISTA: VALENTIN VELOZ MEREJO Gerente Henry Velon Civil Group, S.R.L. . Abogado, Notario Público de los del Número A Distrito Nacional Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden en este documento de los señores RUBEN JIMENEZ BICHARA y HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil NOTARIO PUBLICO



#### Contrato 3.





## ADENDA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE SIMULACION DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE MEDICINA (LM).

ENTRE:

De una parte, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD), institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 5779, con domicilio y asiento social en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Apartado Postal No. 1355, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401004194, debidamente representada por la MAESTRA EMMA POLANCO MELO, Rectora Magnifica, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0135589-9, de profesión contadora, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) o ENTIDAD CONTRATANTE.



De la otra parte HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Pablito Mirabal, esquina Núñez de Cáceres, Plaza Castellana, suite No.209, La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, con RNC No. 131151299, con RPE: 44937, debidamente representada por su Gerente general el Ingeniero HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, Ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1880301-4, colegiatura No. 29992, domiciliado y residente en la calle 27 Oeste, Edificio Carmel V, piso 3, apartamento E-3, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad a la carta de presentación de oferta de fecha 15/03/2021, quien para los fines del presente contrato pueda "participar y suscribir toda la documentación relativa al proceso de Construcción Hospital de Simulación del Edificio de Laboratorio de Medicina (LM) " incluyendo este contrato del proceso No. UASD-CCC-CP-2021-0009, quien para los fines del presente contrato, se denominará LA SEGUNDA PARTE, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LA ENTIDAD CONTRATADA o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

#### PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de mayo del año 2021 se suscribió un contrato de servicio entre la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE SIMULACIÓN DEL EDIFICIO LABORATORIO DE MEDICINA (LM).

au

1

125

Atelleto

CONSIDERANDO: Que el artículo TERCERO del contrato principal establece textualmente lo siguiente: LAS PARTES, convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este contrato, asciendo a la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 27/100 (RD\$25, 324,457.27). Como pago total por sus servicios.

CONSIDERANDO: El Artículo Tercero será modificado, ya que la Sección de Proyectos de Planta Física aprobó el presupuesto adenda referente a los Trabajos de Construcción Hospital de Simulación del Edificio de Laboratorio de Medicina (LM), por el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (6, 320,407.19), según autorización en su memorándum No. 364/21 d/f 16/12/2021 del Departamento de Planta Física a esta consultoría.

POR LO TANTO, En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que la presente adenda se realiza con el objetivo de modificar el Artículo Tercero del contrato de fecha 18 de mayo del año 2021, ya que el día 16 del mes de diciembre del 2021, la Sección de Proyecto del departamento de Planta física escribe un informe donde Técnicos de esa Sección, han examinado y verificado la obra, encontrando que la misma se ajusta a las condiciones de terminación y funcionamiento requeridas y por lo que está recibiendo parcialmente la obra, faltando cubicación adenda trabajos adicional, para que además de la suma aprobada en el mencionado contrato se le agregue la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (6,320,407.19).

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que las demás obligaciones estipuladas en el Contrato de Servicio de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD) y EMPRESA DE SERVICIOS HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., permanecen vigentes.

TERCERO: Para todo lo no previsto en el presente contrato, LAS PARTES se remitirán al derecho común, usos y costumbres aplicables a la presente materia.

CUARTO: Para los fines del presente contrato, LAS PARTES hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al comienzo del presente documento.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en cinco (5) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y las otras para los fines legales correspondientes.

EMMA POLANGO MELO

Actuando en representación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

LA ENTIDAD CONTRATANTE

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO

Actuando en nombre y representación de HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SE

LA ENTIDAD CONTRATADA

(TIIA 20)

Yo, DR. JUAN DIONICIO MORENO PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matricula No. 2670, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: EMMA POLANCO MELO y HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, de generales que constan, quienes me han asegurado que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

DR. JUAN DIONICIO MORENO PEREZ NOTARIO PÚBLICO







Departamento de Planta Física

AÑO DE LA VINCULACIÓN LIASD-ESTADO-SOCIEDAD

DPF-No.0067/22 24 de febrero del 2022

Señor Henry Veloz Merejo Gerente General HV CIVIL GROUP Su despacho.





RECEPCION TRABAJOS LABORATORIO DE SIMULACION

Distinguido Sr.,

Cortesmente, por medio de la presente hacemos constar la recepción de los trabajos de Construcción del Hospital de Simulación del Edificio de Laboratorio de Medicina (LM), en función de que se han realizado los principales hitos de manera satisfactoria. Estos trabajos comprendieron obra civil en general, instalaciones eléctricas y sanitarias, cableado estructurado y climatización, fueron realizados entre mayo 2021 y febrero 2022 y asecdieron a la suma de RD\$ 31,664,864.46

Asi mismo expresamos nuestra conformidad con los trabajos ejecutados, tanto en calidad como el tiempo estimado.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Pablo D. Geraldino
Encargado de Proyectos



Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana • Apartado Postal Nº 1355 Tel.: 809-686-3421 • Fax: 809-686-1837 E-mail.: plantafisica@hotmail.com • www.ussd.edu.do Contrato 4.



Alesto



COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

RNC:4-3003308-1

#### ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintíuno (2021), en ocasión al cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la conclusión definitiva de la obra denominada "Reconstrucción Club De Oficiales De La Armada Dominicana, San Souci. Provincia Santo Domingo Este", (en lo adelante, el "Proyecto") se ha procedido a suscribir la presente acta, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por una parte, Henry Veloz Civil Group, S.R.L., entidad social constituida de acuerdo a las leyes de la República Domiricana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-15129-9 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 44937, domicilio social y asiento principal en la calle Pablito Mirabal. Plaza Castellana, Suite 209, La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor Henry Valentín Veloz Merejo, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, portador del CODIA No. 29092, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y

Por la otra parte, el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), creado mediante el Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05 del 26 de julio del 2005, con su domicilio ubicado en el tercer piso del Edificio del PRO-DOMINICANA ubicado en la Av. de Febrero esquipa Av. Gral. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santó-Domingo, Distrito Nacional, titular del R.N.C. No. 430-03308-1, representado para los fines de presente acta S por la señora Elizabeth Peralta, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Electoral No. 047-0003387-3; en su calidad de Encargada del Departamento de Ingeniería; y el señor Jorge David Capellán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2138091-4, en su calidad de Supervisor del Proyecto de Referencia.

PRIMERO: Que en fecha diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fue levantada el Acta de Recepción Provisional del referido Proyecto con miras a establecer la conclusión de los

SEGUNDO: Que de común acuerdo, LAS PARTES reconocen que se han concluido los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutado en su totalidad conforme al Contrato Original, su Enmienda y Adenda, Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirven de base para el llamado a Licitación en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), cuya apertura de Ofertas Técnicas fueron presentadas para el proceso referido en fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) fueron aperturadas las Ofertas Económicas del mismo proyecto, el cual fue adjudicado mediante Resolución contenida en el Acta No. 36-2019, de fecha discisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual fue declarada Ganadora y en consecuencia se le Adjudico dicho Proyecto, y se ha concluido a un costo total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON DOCE CENTAVOS (RD\$22,311,297.12); según consta en la documentación contenida en el expediente relativo al proceso de Compra y Contratación de referencia.

TERCERO: LAS PARTES proceden a efectuar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los mencionado Proyecto, ejecutados en un todo de acuerdo al Contrato de treinta y uno (31) del del año dos mil diecinueve (2019), por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENT DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON DOCE CENTAVOSCRIB

Santo Domingo, R. D. • celztur@sectur.gov.do

Fig. Cayetano Germosén, 3er. Piso, Tel.: 809-221-4660, Ext.: 3034 • Fax: 809-689-1929

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

RNC:4-3003308-1

Enmienda de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), sin variaciones de monto; Adenda de fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$5,134,199.85); según constan en la documentación contenida en el expediente de dicho proyecto, conforme al informe de conclusión de Proyecto y la cubicación final No. 04 con liberación de fondos de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021). El monto total invertido en este proyecto corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (RD\$25,853,789.81).

CUARTO: LAS PARTES reconocen y declaran que con la suscripción de la presente Acta, (I) el contratista ha entregado toda la documentación requerida para el cierre definitivo de este proyecto, a saber: (i) garantía de vicios ocultos, (ii) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus impuestos. (iii) comprobante de pago de tasasen el CODIA. (iv) certificación de pago al día en la Tesorería de Seguridad Social (TSS). (v) Constancia de liquidación en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (ITSS), (vi) certificación de descargo del Ministerio de Trabajo, y.

QUINTO: LAS PARTES reconocen que se han cumplido los plazos de garantía correspondientes a anticipo o avance inicial del Contrato del Proyecto, por lo que corresponde devolver a la empresa contratista los fondos retenidos conforme al Certificado de Garantía correspondiente.

SEXTO: EL CONTRATISTA otorga formal y absoluto descargo en favor de CEIZTUR con relación al Proyecto y las cubicaciones realizadas sobre el mismo, por lo que reconoce que no existe lugar a acciones judiciales, ni a reclamaciones pasadas, presentes o futuras con relación a este Proyecto en contra de CEIZTUR, ni a los trabajos, pagos ejecutados, y/o cubicaciones realizadas, bajo la coordinación de este

En prueba de conformidad de todo lo aquí esbozado, LAS PARTES suscriben la presente ACTA en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en el lugar y en la fecha señalados en cabeza de la presente acta.

Elizabeth Peralta

Encargada Departamento Ingeniería CEIZI

Jorge Bavid Capellán

Supervisor del Proyecto CEIZTUR

Henry Veloz Civil Group, S.R.L., Debidamente representada por Henry Valentin Veloz Merejo

Por el Contratista.







#### REPÚBLICA DOMINICANA

#### COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR)

#### -. CONTRATO.-

"RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO DOMINGO ESTE" (Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0039)

CONTRATISTA

: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

OBRA

: RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO

DOMINGO ESTE

MONTO

: RD\$22,311,297.12

AVANCE

: RD\$4,462,259.42

FORMA DE PAGO

: 1.- ANTICIPO (20%)

2.- SUMA RESTANTE MEDIANTE

CUBICACIONES MENSUALES.-

TIEMPO DE EJECUCIÓN

: CIENTO NUEVE (109) DIAS .-

INICIO DE LOS TRABAJOS

: DE ACUERDO Y CONFORME AL ART. 6

DE ESTE CONTRATO.

LA CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la ejecución de la obra que se describe a continuación:

# "RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO DOMINGO ESTE" Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0039

LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de continuadad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES espacemente de ejecución, partidas y volumetrias definidas para esta obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

#### ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 12/100 (RDS22,311,297.12).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

El costo final de la obra, estará regido por las cubicaciones de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA, elaboradas por la Supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y cuyos volúmenes y precios unitarios deberán estar aprobados por EL CEIZTUR.

#### ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) conforme lo establecido en el Artículo 108, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 42/100 (RDS4,462,259.42), este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la certificación del Contrato por parte de la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. LA CONTRATISTA utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.
  - La suma restante será pagada en pagos parciales a LA CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta y un (31) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor. Podrán Cubicarse obras adicionales elaboradas como Enmiendas, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las estadiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

El monto de la primera cubicación realizada por LA CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance inicial

779

Vx

5

133

POR CUANTO: Conforme la comunicación de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Directora Ejecutiva del CEIZTUR, dirigida al Encargado de Compras, mediante la cual solicita dar inicio al proceso para la "RECONSTRUCCIONOTALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO DOMINICA ESTIE, con referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0039.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve el consecución de Precios para la "RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO DOMINGO ESTE", con l'interescia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0039.

POR CUANTO: Que el dos (2) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la recepción y apertura de los Sobres "A" contentivos de las Ofertas Técnicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que el catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los Sobres "B" contentivos de las Ofertas Económicas, en presencia del Notario Público actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica en esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas por los oferentes y comparadas con el Presupuesto que a tales fines elaboró el CEIZTUR, la Comisión Evaluadora, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), procedió a emitir su dictamen al respecto, y en consecuencia recomendar como ganador del Procedimiento por Comparación de Precios, a LA CONTRATISTA, para la ejecución de la obra denominada "RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI, SANTO DOMINGO ESTE", tal y como se establece en el Acta de referencia.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del

## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### ARTICULO 1 - DEFINICIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que lo que se expresa a continuación:

-Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el superviso a la contractista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que LA Contractista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

-Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del

-Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre Las Partes, para la ejecución de la obra, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia al ...

 Coordinador: Persona designada como tal por EL CEIZTUR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionados con la obra y que tengan injerencia en la ejecución

-Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado. -Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por LA CONTRATISTA donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del emplazamiento. WARIA ULERIO HERNANDE WARIA ULERIO DE SENANDE WARIA ULERIO DE SENANDE WARIA ULERIO DE SENANDE

3

-Entidad Contratante: El Estado Dominicano a través del Ministerio de Turismo (MITUR) y el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turisticas (CEIZTUR).

-Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

-Lista de Precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precios CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que Contrato de precio unitario.

-Monto del Contrato: El importe seflalado en el contrato.

-Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Const -Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual LA CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

-Planos detallados: Los planos proporcionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud del CEIZTUR o el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y aprobados por la

Supervisión para la ejecución de las obras.

-Plazos: Los plazos del contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de/

-Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio

unitario correspondiente.

-Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que les son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

-Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra Contrato directamente con LA CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución

-Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL CEIZTUR o EL MOPC, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien LA CONTRATISTA puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

-Términos de Referencia: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la realización de

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrinseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho

b) Pliegos de Condiciones

e) Especificaciones Técnicas y de Construcción

d) Cálculos

e) Planos

f) Presupuesto

g) Cronograma de Ejecución de la obra

h) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:



LA CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones recursos los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la ejecución de la obra que se describe a continuación:

#### "RECONSTRUCCIÓN CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICA SOUCI, SANTO DOMINGO ESTE" Referencia CEIZTUR-CCC-CP-2019-0039

LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución, partidas y volumetrías definidas para esta obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

#### ARTICULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 24/100 (RD\$22,310,770,24).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

El costo final de la obra, estará regido por las cubicaciones de los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA, elaboradas por la Supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y euyos volúmenes y precios unitarios deberán estar aprobados por EL CEIZTUR.

#### ARTICULO 5 - FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) conforme lo establecido en el Artículo 108, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 04/100 (RDS4,462,154.04), este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la certificación del Contrato por parte de la Contraloria General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. LA CONTRATISTA utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a LA CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta y un (31) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor. Podrán Cubicarse obras adicionales elaboradas como Enmiendas, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS

monto de la primera cubicación realizada por LA CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el conegra por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance dicial.

739



ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato desdecelinado de la obra, tal como se ba mismo instante de la puesta en posesión en el lugar de ejecución de la obra, tal por la secha especificado en el pliego de condiciones redactado para el proceso de la presente opera entregarla totalmente terminada y a satisfacción de EL CONTRATANTE en un plazo CIENTO NUEVE (109) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

LA CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que so espe la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTICULO 7 .- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si LA CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este contrato, salvo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATISTA adeudará a EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR), como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de nínguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATISTA declara que queda constituida en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a

ARTÍCULO 8 - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

NI EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) ni LA CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una de las Partes, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

es de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una Parte.

ualquier evento que una de Las Partes no pudo haber tomado en quenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este

La falla de una Parte involucrada en el presente Contrato, que le impide cumplir conjecueta de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este sur a de ou evisto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la Parte afectada haya tomado todas las precauciones reguarbles. con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los tempinos y establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATISTA no concluye sus el plazo establecido, EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrà derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso

Si LA CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que LA CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTICULO 10.- SUPERVISIÓN

La supervisión representará EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) y será intermediaria entre éste y LA CONTRATISTA, por su conducto se transmitirán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. LA CONTRATISTA permitirá que EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR) o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

#### ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el culo 20, LA CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE y al Supervisor, copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El asize mo las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El En nomento de la recepción definitiva, LA CONTRATISTA suministrará a EL

CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por EL CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA ejecutará este contrato conforme se describe en el Pliego de posicionesco LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá la obra y subsanará cualquier deficiencia de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la identificaciones por EL CONTRATANTE, con el cuidado y la diligencia debigos y con cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor Cuando LA CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa subrecusar El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o a través de un representante. El representante de LA CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de LA CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las ordenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de LA CONTRATISTA deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a CEIZTUR, para su revisión y aprobación. Si CEIZTUR, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

LA CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de LA CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, LA CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CEIZTUR ca el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan ausas Just Readas para hacerlo.

A CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del COMITÉ EJECUTOR DE STEL CTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), un listado con cada una de las

que rabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar

139

debidamente identificado como empleado de LA CONTR dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

Nombre completo

Cédula de Identidad Personal

Cargo o responsabilidad

Dirección.

Teléfono Las personas que cuenten con antecedentes ingresar a la Obra, por razones de seguridad



ARTICULO 17 - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL. LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. LA CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de LA

Es responsabilidad de LA CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

Uso de casco de seguridad.

Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos de altura.

Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.

Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.

Uso de andamios seguros.

Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

LA CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18 - GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, LA CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de EL CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTICULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposación de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para la companya de como de co tales fines. Si en cualquier momento o en curso de la realización de la obra surgiero o se preso algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE o la Supervisión, deber costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTICULO 20 - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA CONTRATISTA hara sottwa Pentrega de una garantia bancaria o una póliza de seguros a favor del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTUR), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PÁRRAFO L Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo la realización de la garantía, independiente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA CONTRATISTA será la única responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que sugieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la

LA CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que sugieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE este indemnizado.

## ARTÍCULO 22. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

Al finalizar los trabajos, LA CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por ella a satisfacción de EL CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Diez Por Ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, contado a partir de la fecha de la recepción satisfactoria de la obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra.

La garantia deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominic CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras casastone terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido CONTRATANTE hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUN CONTRATO.

EL CEIZTUR se compromete a liberar la Garantia de Fiel Cumplimiento de Concas CONTRATISTA presente los siguientes documentos;

- Garantía de Vicios Ocultos o de calidad de la Obra.
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago a la Dirección General de Impuestos Interned.
- Comprobante de pago de las tasas del CODIA.

#### ARTICULO 24.- IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA CONTRATISTA en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES.

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS. (CEIZTUR).

El otorgamiento de sub-contratos con el previo consentimiento escrito de EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS. (CEIZTUR), no eximirá a LA CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

De igual manera, queda entendido que LA CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- CESIONES DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA no podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, ni cederlo ni en todo ni en parte ni dar beneficios ni participación a otro en el mismo sin el previo consentimiento escrito del titular de EL CEIZTUR o de su representante autorizado. PÁRRAFO I. Ejecutar el contrato por sí, o mediante cesión o subcontratación hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, siempre que se obtenga la previa y expresa

CELEPOR CONVER OF CONS. 69-2019

autorización de la administración, en cuyo caso el contratante cedente continuará solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del contrato.

ARTÍCULO 28.- CESIONES DE CRÉDITO,

EL CEIZTUR no consentirá cesiones de crédito, si éstas no han sido previamente asterio das por escrito por el Presidente del CEIZTUR. La solicitud de autorización con minas a otorgar cesiones de esta índole, deberá ser dirigida directamente al titular del CEIZTUR y contener la descripción de la obra, valor, monto a ser cedido, concepto de la cesión y nombre del eventual cesionario.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a CEIZTUR, que en su opinión LA CONTRATISTA:

Ha abandonado las Obras, o

Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o

No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión,

Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR).

 Si LA CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

Si se le asigna un administrador judicial a LA CONTRATISTA a causa de su insolvencia.

Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), sean violadas por LA CONTRATISTA.

En tal caso, CEIZTUR, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a LA CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), las enunciadas a continuación:

WARIA ULERIO PUBLICO DE LA CONTROL DE LA CON

719

Afr

Abolio

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la 18 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Contrataciones modificatoria.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS, (CEIZTUR) tomará posesión de las obras cuando estas hayan superado las procisos de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, LA CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 32.- CUBICACIÓN DE CIERRE.

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de VEINTE (20) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa.

En caso contrario, se le solicitará a LA CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR) deberá determinar el monto a pagar a LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 33 - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a LA CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitira una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que LA CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar DIEZ (10) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se consideran concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS, (CEIZTUR), con una copia para LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CAUSALES DE MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un 25% el monto del contrato original de obra siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

WARIA ULERIO NOTARIO DE LA NOTARIO DELA NOTARIO DE LA NOTARIO DE LA NOTARIO DE LA NOTARIO DE LA NOTA

PUT USK CEIZTUR-CONTRATO No. 69-2019

Atelob

ARTÍCULO 35.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolven estadores amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presento Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 36.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo archismo, etu incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será someron, al Tribunol Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha circo so de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 37.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Domínicana.

ARTÍCULO 38,- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 39.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 40.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes naciona es todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leves en la República Dominicana.

ARTÍCULO 41.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Por ser éste un contrato de naturaleza administrativa, las cuestiones no previstas en él se interpretarán y aplicarán de acuerdo con el Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 42.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 43.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarará invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS

TUS ALLIANS

7J9



# CEIZTUR-CONTRATO No. 69-2019

PARTES, y los demás para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Domínicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL CEIZTUR:

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ

Ministro de Turismo Presidente del CEIZTUR

Por LA CONTRATISTA: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO

Gerente

, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con Matrícula No. Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ y HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Notário Público

15

Macional-



# Contrato 5





(4)	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DIXIMINE NO PORCO DE LA PORC		
OF THE SAME AS A P. LEWIS CO., LANSING, MICH.	IMPORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS DE JUECES EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA		
NÚMERO DE CONTRATO	2022-0068		
ORDEN DE COMPRA	C00030756		
MONTO CONTRATADO	RD\$491.806,11		
MONTO EJECUTADO	RD\$443.666,66		
DEPARTAMENTO	SAN PEDRO DE MACORÉS		
DISTRITO JUDICIAL	LA ROMANA		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	CALLE RESTAURACION NO. 1, ESQ. PASEO JOSE MARTI		
REPORT OF THE PERSON NAMED IN	DATOS DEL CONTRATISTA		
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL RNC. 131151299		
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY VELOZ		
INGENIERO SUPERVISOR	RAYMOND RAMIREZ		
	DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF		
GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPINAL		
PROFESIONAL DESIGNADO	ING. WILKA QUIROZ		
Mark Color Color Color	DESCRIPCIÓN DEL PROVISCTO		

Deumonte de abanicos de techo y luminarias existentes, colocación de muros de aheetrock con fibra, suministro e instalación de salidas de data, tomacomientes e interruptores, saministro e instalación de vidrios fips, puerta y transo flotante, instalación de laminado tipo frost, instalación de pocalos de cerámica en muros de sheetrock, reestructuración de platfón 2" x 2", suministro e instalación de lámparas 2" x 2" parabólicas Led, suministro y aplicación de pintura satinada en muros, pintura y mantenimiento de puertas de madera existentes, suministro e instalación de accesorios tapa ciega y limpinza final y botes de escorebros.

# FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los trabajos fueros ejecutodos y recibidos satisfectoriamente. Hecho firmado en el Palacio de Justicia de la Romana, hoy dia 23 del mes de noviembre del año dos mil veinte dos (2022).

WILKA L. QUIROZ Ing. Supervisor Streoción Infraestructura Física CARLOS J. ESPINAL Gerente de Proyectos Dirección infraestructura Física

RODO ALTAGRACIA Gerente de Diseño y Ptanificación Dirección Infreestructura Física







2022-0068



Aprobación: Acta mim. 004 de CP-CPI-05-2022, de fech dos (2) de agosto de dos mili velecidite (2027).



# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

### CONTRATO DE OBRAS

(Adecuación de especios para oficinas de Jueces Palacio de Justicia de la Romana

El CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, ôrgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm, 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó. Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintíocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil discinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombru;

Y, por otra parte, HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., sociedad comercial legalmente constituída por las leyes de la República Dominicans, titular del R.N.C. núm. 131-15129-9, ubicado en la calle Carlos Hersández, nim. 39, sector San Gerônimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su gerente Henry Valentin Veloz Merejo, dominicano, mayor de edad, soltero, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-1880301-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominarà LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como LAS PARTES,

### EN CONSIDERACIÓN A OUE:

- 1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]I órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
- 2. El artículo 3 de la Ley mim. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
- 3. En fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2022), mediante oficio núm. 2022-029, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "adecuación de espacios para Centro de Citaciones Notificaciones, Oficinas de Jueces y Tribunal de Tierras I en distintos palacios de justicia".

Página 1 de 11





Atellato

2022-0068





REPÚBLICA DOMINICANA

# **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

4. La Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidés 12022), convocó a la participación al proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022, para la adecuación de espacios para Centro de Citaciones Notificaciones, Oficinas de Jueces y Tribunal de Tierras I en distintos Palacios de Justicia, cuyas ofertas fueron presentadas ante la presencia de la notario público Doctora Altagracia Gracia Jiménez.

5. Mediante Acta núm. 004 del proceso de selección comparación de precios núm. CP-CPJ-05-2022, de fecha dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el Lote 6, correspondiente a la adecuación de espacios para oficinas de los jueces del Palacio de Justicia de La Romana a la sociedad comercial Henry Veloz Civil Group, SRL, por un total de cuatrocientos noventa y un mil ochocientos seis pesos dominicanos con 11/100 (RDS-491,806.11), Impuestos Incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

# LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

# PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la adecuación de espacios para oficinas de jueces del Palacio de Justicia de La Romana. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme a los términos de referencia, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

### SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas	
<ul> <li>Desinstalación y reinstalación de lámparas y abanicos.</li> <li>Suministro y colocación de muros de sheetrock dos caras, zócalos.</li> </ul>	<ul> <li>Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dad por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos s ejecutarán en coordinación con dicho departamento.</li> </ul>	
Traslado y bote de escombros.     Suministro e instalación de Vidrio Fijo Flotante con	Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.	
perfilería P40 perimetral, color alumínio natural matte, y cristal liso transparente 1/2*, Suministro e instalación de	Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.	
Vidrio Fijo (transon) Flotante, y Cristal Liso transparente 1/2" (0.90 x 0.80 mts)), Suministro e instalación de puerta	La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales.	

Pigina 2 de 11





probación: Acta nóm, 004 de in CP-CPI-05-2022 de facilis des (2) de aneste de des mil veintidos (2022)

### REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

flotante y cristal liso transpurente 1/2" (0.90 x 2.10 mts). 

Incluir sefialización de seguridad (Cirtus perfectorias incluye llavin y tirador en acero inoxidable, Suministro e instalación de laminado tipo frost en división de vidrios fijos y puerta flotante. Suministro e instalación de salidas de data, tomacorrientes y lámparas parabólicas.

- Suministro y aplicación de pintura satinada.
- Reestructuración de Plafón Existente 2" x 2" x 7mm. vinil veso (incluve estructura en metal Maint Tee y CrossTee) para la instalación del muro de sheetrock.
- · Mantenimiento y pintura de puertas de maderas existentes.
- · Limpieza continua.

- Conos, entre otros).
- · Será obligatorio el uso Incluir de EPP (Equipos de protección personal: Chalecos, Cascos, Botas entre otros.) y Equipos de salud e higiene.
- Incluir personal de supervisión fija, de LA SEGUNDA. PARTE, durante los trabajos.

PÁRRAFO: La duración total de la realización de los trabajos será de cinco (5) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar los trabajos objeto de presente la contratación hasta la finalización del contrato. Los trabajos serán realizados de lunes a domingo y los horarios de la jornada laboral serán coordinados por la Dirección de Infraestructura y los encargados administrativos de la localidad, dependencias de LA PRIMERA PARTE, los cuales supervisarán la hora de inicio de los mismos, garantizando un minimo de ocho (8) horas diarias.

### TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$491,806.11), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- a) La suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$98,361.22), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- b) La suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$393,444.89), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Fisica, dependencia de LA. PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo

Pigina 3 de 11





Annahanider Area mim. 004 de la CP-CPI-05-2022, de foeha dos (2) de agosto de dos mili

2022-0068

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesoreria de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

PÁRRAFO V: Para el pago de la cubicación final el contratista presentará la Garantía de Vicios Ocultos, la cual cubrirá el diez por ciento (10%) del monto total del contrato; los documentos que avalen el pago de liquidaciones y prestaciones laborales.

PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE es responsable y deberá pagar todos los impuestos, arbitrios, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución necesarios en la realización de los trabajos establecidos en el presente contrato.

### CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en este contrato y en los términos de condiciones.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquier de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y debeni cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactades.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de complido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, en proporción con los defios debidamente causados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de o pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse

Prigina 4 de 11





2022-0068

Aprobación: Acta núm. 004 de la CP-CP5-05-2022, de factos dos (2) de agusto de des mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

# **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

como una modificación al término original, para lo cual esa prorroga se interpretará como si fuera ana ejecución, ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

### QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quién tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO E: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Fisica, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de estos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se latyan contemplado dentro del listado de cantidades, casos forteitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de indole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inejecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que los trabajos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA

Página 5 de 11







Aprobáción: Auta nóm. 004 de la CP-CP3-05-2022, de fecha dos (2) de agosto de dos milvelecidos (2022).

### REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA. PARTE podrá rescindir mismo.

### SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir los trabajos, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

# SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fluente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

Página 6 de 11

Alexander



2022-0068





Aprobación: Acta núes, 604 de la CP-CPI-05-2022, de facia dos (2) de agosto de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

# **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

### OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren em la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

### NOVENO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

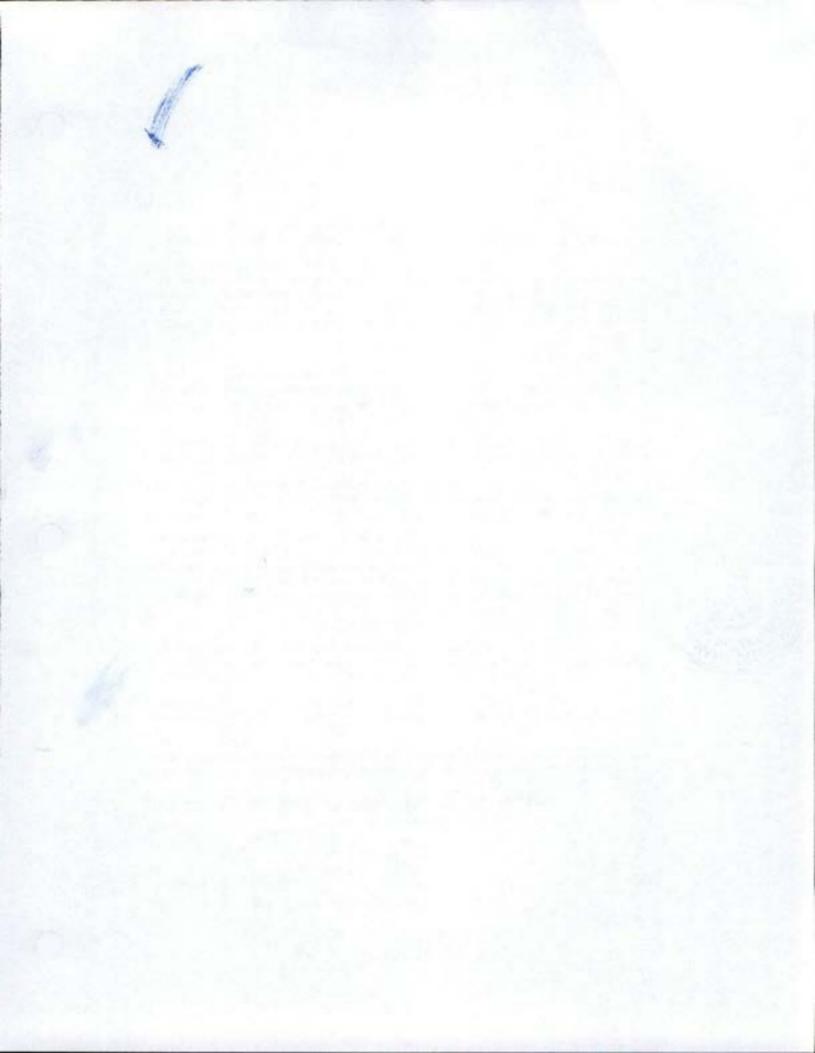
Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrera de la Obra será descontada del naco.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

AB

Página 7 de 11









Aprobación: Acta núm. 004 de la CP-CPI-05-2022, de focha dos (2) de agosto de des mill veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

### DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de Cuatro Mil Novecientos Dieciocho pesos dominicanos con 07/100 (RD\$4,198,07), a través de la póliza núm. 1-Ffc-10455 concedida por Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), vigente desde el nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP-CP3-05-2022 para la adecuación de espacios para oficinas de Jueces Palacio de Justicia de la Romana. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la splicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel complimiento, por lo que LA SEGUNDA PARTE deberá renovar la fianza orequerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

### DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

- n) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL. TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$98,361.22), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la garantía de fiel cumplimiento de contrato en forma de Póliza de Fianza en la Gerencia de Compras segundo nivel, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.
- b) Una garantia por vicios ocultos, la cual será por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS DOMINCANOS CON 61/100 (RD\$49,180.61), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún

o nandos ne cembrier tehmeru







Aprehación: Acta mim. 004 de la CP-CPI-05-2022, de fecha des (2) de agosto de dos mil veinsidos (2022).

# REPUBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser osorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daflos que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

### DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que los trabajos realizados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los términos de referencia y los documentos que acompañan al mismo, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean camplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescladir el contrato.

# DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incomplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- c) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en algunas de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- d) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortulto se vea impedida la ejecución del mismo.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

# DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, buelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse,

- AB

Página 9 de 11



2022-0068



Aprobación: Azza núm. 004 de la CP-CP3-05-2022, de fecha dos (2) de agesto de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

por ser extrato a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriorsume ne incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha remunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan prosto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



### DÉCIMO OUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjalcios.

### DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.





Pigina 10 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de la CP-CPI-05-2022, de facha dox (2) de agosto de dos mill veintádos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

# DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomia presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

# DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

Angel Elizandro Brito Pujois LA PRIMERA PARTE HENRY VELOZ CIVIL GROUPS REL

representada por Henry Valentin Veloz Merejo LA SEGUNDA PARTE

Yo, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matricula del Colegio de Xotarios No. I y matricula del Colegio de Abogados No. I y matricula del Colegio del Abogados No. I y matricula del Colegio del

. 1

NOTARIO PUBLICO

TVTD/sv



Atelleto

Página 11 de 11

16) Perfil profesional del personal a cargo.











No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-11-2022

13 de diciembre de 2022

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

# CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 1. Cargo propuesto: DIRECTOR DE OBRA
- 2. Nombre de la firma: HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL
- 3. Nombre del individuo: HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO
- 4. Fecha de nacimiento: 15/08/1989 Nacionalidad: Dominicano

# 5. Educación:

2021 - Certificación Preparación PMP 2014 - 2016 Máster de gestión de la edificación. Universidad Politécnica de Madrid 2007 - 2011 Ingeniería Civil Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) 1994 - 2007 Bachillerato

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (Colegiatura № 29892)

# 7. Otras especialidades

2004-2006 Ingles. Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)

2009 - Seminario Internacional de Ingeniería Sismo resistente. CODIA

2010 - Diplomado de Supervisión de Obra de Construcción. (INTEC)

2013 - Diplomado de Supervisión Constructiva en Obra de Edificación.

2013 - Diplomado Project Management Gerencia de Proyectos.

2014 - Curso de Presto. (UPM)

2016 - Project Management Professional

2010 - AUTOCAD, Instituto Cultural Dominico-americano

Paquete Office. (Word, Excel, Power Point, Project)

Presto Control de Coste

8. Paises donde tiene experiencia de trabajo:

REPÚBLICA DOMINICANA

9. Idiomas



...

ESPAÑOL: Idioma Natal

INGLES: Regular

### 10. Historia Laboral

Desde (Año): 2014 Hasta (Año) Actual Empresa: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L.

Cargos desempeñados: Gerente General.

Desde (Año): 2013 Hasta (Año) 2017 Empresa: PEMOCA, S.R.L.

Cargos desempeñados: Director de Proyectos/Contratista

Desde [Año]: 2010 Hasta [Año] 2010 Empresa: Ing. Rafael Cabrera

Cargos desempeñados: Dibujante planos estructurales.

Desde [Año]: 2010 Hasta [Año] 2013 Empresa: PEMOCA, S.R.L.

Cargos desempeñados: Supervisor de obra/Contratista





EXPERIENCIA LABORAL ACTUAL: GERENTE GENERAL HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL

EMPRESAINSTITUCION: UASO

PROYECTO; CONSTRUCCION DE HSPITAL DE SIMULACION DEL EDIFICIO LABORATORIO MEDICINA

FECHAFIN: 2021

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

-CONSTRUCCION CIVIL EN GENERAL, 2 NIVELES ADICIONALES A EDIFICIO. MUROS EN MAMPOSTERIA, CONSTRUCCION LIGERA. TERMINACION DE SUPERFICIE, PISOS Y TECHOS EN GENERAL. IMPERMEABILIZACION DE TECHOS. INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS.

EMPRESAINSTITUCION: INPEME, SRL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE 3 NIVELES ADICIONALES EN EDIFICIO INPEME

FECHAFIN: 2021

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

-CONSTRUCCION CIVIL EN GENERAL, 3 NIVELES ADICIONALES A EDIFICIO INPEME. DOS NIVELES HABITACIONALES Y 1 NIVEL PARA ALMACEN. ESTRUCTURA APORTICADA, MUROS EN MAMPOSTERIA. TERMINACION DE SUPERFICIE, PISOS Y TECHOS EN GENERAL. IMPERMEABILIZACION DE TECHOS. INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS.

2.EMPRESAINSTITUCION: CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEE)
PROYECTO: ADECUACION OFICINAS COMERCIALES DE EDESUR EN SAN CRISTÓBAL (1ER Y 3ER PISO) Y
SAN CRISTOBAL NORTE - LOTE 1.
FECHA FIN: 2021

Alebo

# CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO TRABAJOS REALIZADOS:

-ADECUACION DE OFICINAS EN 1ER NIVEL Y SAN CRISTOBAL NORTE. REMODELACION DE DIVERSAS AREAS, TERMINACION DE PISOS, TECHOS, PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. CABLEADO ESTRUCTURADO. MOBILIARIO DE OFICINA.

-CONSTRUCCION DE 3ER NIVEL EN ESTRUCTURA METALICA PARA USO DE OFICINAS COMERCIALES. TERMINACION DE MUROS EN DENSGLASS, PISOS, TECHOS EN PLAFON, PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, CABLEADO ESTRUCTURADO. MOBILIARIO DE OFICINA.

3 EMPRESAINSTITUCION: COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS (CEIZTURAS PROVECTO: "RECONSTRUCCION CLUB DE OFICIALES DE LA ARMADA DOMINICANA, SAN SOUCI. PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE"

FECHA FIN: 200)
CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO
TRABAJOS REALIZADOS:

-MOVIMIENTO DE TIERRA EN AREAS EN GENERAL

-CONSTRUCCION DE ALMACEN DE DOS NIVELES PARA DORMITORIOS DE OFICIALES. ESTRUCTURA APORTICADA Y MUROS EN MAMPOSTERIA. CUBIERTA DE TECHO EN MADERA PINO TRATADO Y TEJA ASFALTICA.

-CONSTRUCCION DE 4 GAZEBOS ESTRUCTURA EN HORMIGON, CUBIERTA DE TECHO EN MADERA PINO TRATADA Y TEJA GRAVILLADA CON LONA ASFALTICA.

 CONSTRUCCION DE CIGAR CLUB. ESTRUCTURA APORTICADA, MUROS EN MAMPOSTERIA. TERMINACION DE SUPERFICIE, PISOS EN PORCELANATO. 2DO NIVEL ESTRUCTURA METÁLICA CON REVESTIMIENTO EN DESNGLAS.

-TRABAJOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS EN GENERAL.

-TRABAJOS EXTERIORES, MOVIMIENTO DE TIERRA, ASFALTADO EN PARQUEOS, CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS. PAISAJISMO Y EMBELLECIMIENTO.

4.EMPRESAINSTITUCION: HV CIVIL GROUP SRL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE AREAS EXTERIORES (ASFALTADO ACERAS Y CONTENES DEL RESIDENCIAL LOS LAGOS).

FECHAFIN: 2020

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS: CONSTRUCCION DE AREAS EXTERIORES ( PAISAJISMO), CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y REALIZACION DE ASFALTADO.

4.EMPRESAINSTITUCION: HV CIVIL GROUP SRL

PROYECTO: REFORZAMIENTO RED DE AGUA POTABLE ENSANCHE ISABELITA Y BARRIOS ALEDAÑOS. FECHA FIN: 2019 CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO TRABAJOS REALIZADOS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE. CONSTRUCCION DE ACERA, CONTENES Y REPARACION DE ASFALTO.

5 EMPRESAINSTITUCION: ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ARD)

PROYECTO: RECONSTRUCCION Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PUEBLO MANO JUAN, ISLA SAONA. RD.

FECHAFIN: 2020

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

 CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS. VIVIENDAS EN BLOCKS Y MADERA, TECHOS EN ZINC.

-CONSTRUCCION DE IGLESIA, HORMIGON ARMADO Y MUROS EN MAMPOSTERIA. TERMINACION DE SUPERFICIE, PISOS Y TECHO.

SEMPRESAINSTITUCION: SR. AUGUSTO SOSA

PROYECTO: ADECUACION GENERAL DE AREAS DE OFICINAS COMERCIALES

FECHA FIN: 2020

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

-REMODELACION EN GENERAL, HABILITACION DE OFICINAS COMERCIALES, PISOS, DIVISIONES EN SHEETROCK, PUERTAS Y VENTANAS EN CRISTAL, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. CABLEADO ESTRUCTURADO.

6 EMPRESAINSTITUCION: ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA (ARD)
PROYECTO: REMOZAMIENTO DESTACAMENTO PLAYA CHIQUITA, PALMAR DE OCOA,
FECHAFIN: 2019
CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

-TRABAJOS DE REMOZAMIENTO Y ADECUACION DE DESTACAMENTO PLAYA CHIQUITA, DE LA ARD EN PALMAR DE OCOA.

7.EMPRESAINSTITUCION: EDESUR DOMINICANA, S.A.

PROYECTO: ADECUACION, CLIMATIZACION, MOBILIARIOS Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO PUNTO EXPRESO PEDRO BRAND DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

FECHAFIN: 2019

CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

-ADECUACION DE OFICINAS COMERCIALES, MUROS EN SHEETROCK, DUROCK Y DENSGLAS, TECHOS EN PLAFON, PINTURA EN GENERAL, PISOS Y REVESTIMIENTO, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, MOBILIARIOS Y SISTEMA DE CLIMATIZACION.

8.EMPRESAINSTITUCION: ALFEIZAR, SRL PROYECTO: CONSTRUCCION EDIFICIO METALCOMERCIAL. FECHA FIN: 2019





TRABAJOSTREALIZADOS CANCA): DIRECTOR DE PROYECTO

INTERIORES, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SAUITARIAS, TRABAJOS DE CLIMATIZACION. ADMINISTRACION Y AMPLIACION DE AREA DE ALMACEN, OBRA CIVIL EN GENERAL, DISEÑO DE - CONSTRUCCION DE DOS NIVELES ADICIONALES EN ESTRUCTURA METALICA PARA AR**EA DE** 

9.EMPRESALISTITICOON: ASOCIACION DOMINICANA DE ADMINISTRADORES DE RECURSOS HUMANOS

(HPIACQA)

HECHVILLE 2018 PROYECTO, REMODELACION DIFERENTES AREAS DE LA OFICINA ADOARH.

CANCA), DIRECTOR DE PROYECTO

TRAINASS REALIZADOS.

CRISTAL, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, IMPERMEABILIZACION DE TECHO, TRABAJOS EN -REMODELACION EN GENERAL, BAÑOS, PISOS, DIVISIONES EN SHEETROCK, PUERTAS Y VENTANAS EN

IN EXPRESABLES AND SECONAL HISTORIA NATURAL

PROPECTO: REMODELACION DE SALA TIERRA DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

PECHAFIN 2018

CARCO: DIRECTOR DE PROYECTO

SOUVZTIVEN SOUVIIVAL

INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. -BEWODETACION EN GENERAL, PISOS, DIVISIONES EN SHEETROCK, PUERTAS Y VENTANAS EN CRISTAL.

PROPECTO: TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL ILEMINISTRACION PUBLICA (MAP)

FECHANISMS 2018 EDIFICIO, SOTANOS, AZOTEA Y FACHADA.

TRANSPOSTREALIZATIOS. CANGO, DIRECTOR DE PROYECTO

· TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS, PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL EDIFICIO,

IT EVILLABELY VIZ STATE OF TOUR OF THE SAME AND LOUNGE

INDARCIO: SEMODELACION LOCAL LANS BAR AND LOUNGE, CAR WASH.

FECHAPIA 2018

CARCO, DIRECTOR DE PROYECTO

SOTANOS, AZOTEA Y FACHADA

TRABAJOS REALIZADOS.

CONTENES), ASPALTADO EN AREAS DE PARIQUEO Y CAR WASH. ELECTRICAS Y SAVITARIAS, TRABAJOS DE CLIMATIZACION, TERMINACION DE ECTERIORES (ACERAS Y CONSTRUCCION CIVIL EN GENERAL, CONSTRUCCION LIGERA, DISEND DE INTERIORES, INSTALACIONES

HOMECTO: CONSTRUCCION DE IMBORNALES, EN RES. PALMERAS DEL ESTE I Y PALMERAS DEL ESTE II LEANING AND STATEMENT COORSELPA, SPL

# FECHA FIN: 2018 CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO TRABAJOS REALIZADOS:

 CONSTRUCCION DE REGISTROS, IMBORNALES SIN FILTRANTES E IMBORNALES DE DOBLE CAMARA CON FILTRANTE, INCLUYENDO EXCAVACIONES Y TRABAJOS SANITARIOS.

IMBORNALES CON FILTRO - 36 UND IMBORNALES SIN FILTRO - 8 UND IMBORNALES - 3 UND

IA EMPRESAINSTITUCION: PROCONS, SRL
PROYECTO: REMODELACION EDIFICIO PRODUCTIVA.
FECHA FIN: 2017
CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO
TRABAJOS REALIZADOS:

 CONSTRUCCION CIVIL EN GENERAL, DISEÑO DE INTERIORES, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS, TRABAJOS DE CLIMATIZACION, TERMINACION DE EXTERIORES (ACERAS Y CONTENES), ASFALTADO EN AREAS DE PARQUEO.

IS EMPRESAINSTITUCION: PROYECTOS DE INGENIERIA PIEV SRL.
PROYECTO: CONFECCION, FABRICACION E INSTALACION DE PUERTAS Y MODULOS DE COCINAS DE 30 APARTAMENTOS.
PECHA FIN: 2006
CARGO: DIRECTOR DE PROYECTO

TRABAJOS REALIZADOS:

 CONFECCION, FABRICACION E INSTALACION DE PUERTAS Y MODULOS DE COCINAS DE 30 APARTAMENTOS.

PROYECTO: MOVIMIENTO DE TIERRA, COLOCACION DE ASFALTO, CONFECCION DE ESTRUCTURAS, CONFECCION DE ESTRUCTURAS, CONFECCION DE ACERAS Y CONTENES PARA EL PROYECTO PLANTA BIOENERGY SAN PEDRO DE MACORIS.

FECHAFIN: 2019

CARGO: ING. RESIDENTE

TRABAJOS REALIZADOS: MOVIMIENTO DE TIERRA, CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE.
CONSTRUCCION DE ACERA, CONTENES Y REPARACION DE ASFALTO Y RED DE ALCANTARILLADO.





# Detalle de las actividades asignadas:

Dirección de obras. Supervisión de actividades Presupuestos de obras Relación de trabajos Compra de materiales

# 12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:

Nombre de la tarea o proyecto: Director de Proyectos / Gerente

General

Año: 2013 a actual

Lugar: Santo Domingo

Contratante: PEMOCA /HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL

Principales características del proyecto: Proyectos Completos

Actividades desempeñadas: Dirección y Supervisión de Obras

# 13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuéra/contratado.

Fecha: 13/12/2022

Nombre completo del representante autorizado: HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO









# INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO

FUNDADO EL 9 DE OCTUBRE DE 1972

La Junta de Regentes en virtud de las disposiciones legales vigentes y por las atribuciones que le han sido conferidas otorga a:

Menry Walentin Weloz Merejo

EL DIPLOMA DE:

Ingeniero Tivil

En reconocimiento de los méritos alcanzados durante el período de estudios cursado en esta Institución y habiendo comprobado el cumplimiento de los requisitos estipulados por los Reglamentos de la misma.

Firmado y sellado en Santo Damingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

hoy dia 15 de abril del 2011

DIRECTOR (A) ELECTRICO (A) DE REQUETRO

MODRO NOTES - 17

HECTORIAL









# La ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE EDIFICACIÓN de la Universidad Politécnica de Madrid



OTORGA A

# D. Henry Valentín VELOZ MEREJO

El presente DIPLOMA que acredita la finalización de los estudios de Máster de Gestión en Edificación

Madrid, 16 julio de 2015

La Directora,

Mercedes del Rio Merino

Carmen Viñas Arrebola

indirectora de Investigación, Boctorado y Postgrado.

El Secretario Académico,





Santo Domingo, D.N. 17 de Marzo de 2017

# A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de esta comunicación, hacemos constar que el Ing. Henry Valentín Veloz Merejo, portador de la cédula de identidad electoral No. 001-1880301-4, laboró en esta empresa desde Agosto/2009 hasta Febrero/2017, desempeñando el cargo de Ingeniero Residente y Director de Proyectos, realizando sus labores de manera profesional, con muy buen desempeño y con un alto grado de responsabilidad y entrega en la ejecución de sus funciones.

Participó en los siguientes proyectos:

# Cargo: Ingeniero Residente

- Construcción de Torre Residencial Merlot I (Agosto 2009-Junio 2010)
- Construcción Residencial Jonathan (Junio 2010-Mayo 2011)
- Construcción de Torre Residencial Merlot III (Septiembre 2010-Julio 2011)
- Construcción de Torre Residencial Meriot IV (Agosto 2011-Junio 2012)

# Cargo: Director de Proyectos

- Construcción de Torre Residencial Merlot V (Julio 2012-Mayo 2013)
- Construcción de Torre Residencial Merlot VI (Mayo 2013-Marzo 2014)
- Construcción de Torre Residencial Altos del Meriot I (Septiembre 2013-Octubre 2014)
- Construcción de Torre Residencial Merlot VIII (Enero 2016 Octubre 2016)
- Construcción de Torre Residencial Altos del Merlot II (Marzo 2016 Febrero 2017)

Por lo anterior tengo a bien recomendarle ampliamente.

Esta se expide a solicitud de la parte interesada a los 17 días del mes de Marzo de 2017.

Ing. Rosy Espinal Gerente General

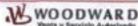




S. R. L. RNC: 101-5







# A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que la compañía HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL con su RNC No. 131-161299, ha cumplido satisfactoriamente con los trabajos contratados para la Readecuación del Edificio INSEL e Impermeabilización, según el compromiso asumido en el contrato, en cuanro a entrega y calidad. Proyecto con fecha de inicio Marzo/2015 y finalización Agosto 2015.

HV Civil Group, SRL, representada por el Ing. Henry Veloz, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa como proveedor de servicios de Ingeniería Civil, cumpliendo satisfactoriamente con sus compromisos y servicios prestados a nuestra empresa desde que inició sus operaciones.

Razón por la cual merece nuestro reconocimiento y recomendamos sus servicios tomando en consideración la capacidad y responsabilidad con la que su presidente, el lng. Henry Veloz, asume sus compromisos.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo Oeste a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año dos mil diez y ocho (2015).









# Asociación Dominicana de Administradores de Gestión Humana, Inc.

Santo Domingo, D. N. 22 de Noviembre de 2020



# A: QUIEN PUEDA INTERESAR

JUNTA DIRECTIVA 2018-2020

- Lourdes Gómez
   Presidente
- Neyda Iglesias Vicepresidente
- Larissa Hernández Secretaria
- Tania Caamaño Tesorera
- Martha Curiel Vocal
- Jenny Maria González

  Vocal
- Emmanuel Blanc Vocal

<del>~</del>





Por solicitud de la compañía HENRY CIVIL GROUP, SRL, RNC: 1-31-15129-9, nos dirigimos a ustedes, para dar constancia de recepción satisfactoria del proyecto "Remodelación de Oficinas del ADOARH", con fecha de inicio 05/2018 y finalización 07/2018. Los trabajos correspondian al remozamiento de oficinas, cambio de pisos, trabajos de construcción ligera, ebanistería, instalaciones eléctricas, climatización, impermeabilización y suministros de mobiliario.

Extendemos nuestra satisfacción como cliente con dicha empresa, la cual mantiene relaciones comerciales con ADOARH, debido a su dedicación y cumplimiento de servicios. Por lo que consideramos que es una empresa responsable y damos nuestras recomendaciones.

Sin mas, nos despedimos.

ogel Cruz Coordinadora Administrativa ADOARH





Calle Otsar Nicolás Penson

Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte

Santo Domingo, D.N:

Tel: 809-689-0106; Fax: 809-689-0100

www.mnhn.gov.do

"Año de la Innovación y la Competitividad"

11 de Octubre del 2019



# A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hacemos constar que la Empresa HENR VELOZ CIVIL GROUP S.R.L, culminó satisfactoriamente las labores contratadas para la <u>"Remodelación del Auditorio Juan B. Pérez Rancier"</u> de nuestra Institución por un monto de RD\$ 4,354,343.19, en un lapso de tiempo comprendido entre Agosto del 2018 hasta Octubre 2018.

El Museo Nacional de Historia Natural se encuentra conforme con los trabajos realizados por la Empresa, por lo que cuentan con nuestra recomendación.

Atentamente,

Lic. Ysabel Diaz

Enc. Administrativa/Financiero











IDDOMO01188030<148<<<< 8908157M2408150D0M<<< TELOZ MEREJO CHENRY CVA ----- NCC









Atelleto



17) Perfil profesional del personal propuesto.











No. EXPEDIENTE CP-CPJ-11-2022

13 de diciembre de 2022

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

# CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

# COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 1. Cargo propuesto: Ingeniero Residente
- 2. Nombre de la firma: HENRY VELOZ CIVIL GROUP
- 3. Nombre del individuo: Pedro Félix Espinal Herrera
- 4. Fecha de nacimiento: 23 de Julio del 1979 Nacionalidad: Dominicano
- Educación

Ingeniería Civil en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Graduación junio 2001

Maestria en Administración de la Construcción en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Graduación enero 2004

Certificación en Project Management Profesional en la Universidad Iberoamericana, en noviembre de 2015.

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de ingenieros Arquitectos y Agrimensores, CODIA, #18453

7. Otras especialidades

Tasación de Bienes Raices (ITADO), marzo 2007

Diplomado en Ingeniería Estructural. Quality Global Business. Septiembre 2013

- 8. Países donde tiene experiencia de trabajo: Solo en el País Republica Dominicana
- 9. Idiomas Español Habla y Escribe Correctamente, Ingles a nivel medio.

10. Historia Laboral

Desde [Año]: 2019 Hasta Actualmente Empresa: HENRY VELOZ CIVIL GROUP, SRL

Cargos desempeñados: Ingeniero Residente

Desde (Año): 2013 Hasta Actualmente Empresa: Contratista independiente.

Cargos desempeñados: Contratista/Supervisión

Desde [Año]: 2013 Hasta 2014 Empresa: Fresh Fruit

Cargos desempeñados: Director de obras.

Desde [Año]: 2017 Hasta 2019 Empresa: Construcción del Liceo CURNO UASD Mao.

AJR.10.2012



DISTRIBUCIÓN Organi 1 - Ever

Cargos desempeñados: Director de Obra.

Desde [Año]: 2013 Hasta [Año]: 2015 Empresa: Ayuntamiento Municipal de Mao.

Cargos desempeñados: Coordinador Técnico del Proyecto Plaza Mercado Público de Mao.

Desde [Año]: 2003 Hasta [Año] 2013 Empresa: INAPA.

Cargos desempeñados: Asistente de Fiscalización e Ingeniero de Automatización en el Ac. Noroeste.

Desde [Año]: 2001 Hasta [Año] 2003 Empresa: Tecnología de Tierras S.A.

Cargos desempeñados: Asistente de Supervisión en la Construcción del Hospital Metropolitano de Santiago.



Detalle de las actividades

asignadas:

Dirección de Proyecto

Contratista

Ejecución de Obra Civil.

Cubicaciones

Control de calidad de materiales

Etc.

 Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:

Nombre de la tarea o proyecto: Readecuación de Regional Noroeste del Ministerio de Agricultura

Año: 2018-2020

Lugar: Esperanza, Boca de Mao

Contratante: Ministerio de Agricultura

Principales características del proyecto: Reconstrucción de Regional Norceste (incluye: construcción de aceras, badenes, contenes, calles interiores, señalización de las mismas, movimiento de tierras, climatización, mampostería, terminaciones, pisos, ventanas, pintura, puertas, ornamentación).

Actividades desempeñadas: Contratista, Dirección del Proyecto, Cubicaciones

## 13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este curriculo correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier decres voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación dani t contratado.

Fecha: 13/12/2022

Nombre completo del representante autorizado: PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA

/UR.10.2012

DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Comprae

178

# ADMITTER A LINIVERSIDAD CATOLICA MADRE LA MARIE LA MADRE LA MADRE

# Pedro Félix Espinal Herrera

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

# INGENIERO CIVIL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día nueve de junio de dos mil uno.



Atelleto

# AND THE CHAIN VERSIDAD CATOLICA MADRE L'HARESTE

#### Pedro Félix Espinal Herrera

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

#### MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día veinticuatro de enero de dos mil cuatro.





República Dominicana

#### **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO**

Oficina Supervisora de Obras Municipales Tels. (809)-572-3397 EXT. 111

Alexander

27 de octubre de 20

Mao, Valverde, Rep. Dom.

Al : Señor

Pedro Félix Espinal Herrera

ING. CIVIL

Asunto: Recepción definitiva de proyecto



WANTARIO THE STATE OF THE STATE

Distinguido Ing. Espinal:

Este documento CERTIFICA que la obra "TERMINACION CENTRO COMUNAL CERRO DE MELON", ubicada en Mao, Valverde, ha sido finalizada, estando de acuerdo con los términos del contrato, por el contratista PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA, identificado con el RNC034-0036179-0 y RPE 23577. La obra fue ejecutada entre el mes de febrero y el mes de junio del año 2020 y asciende a un monto total de (RD\$ 664,666.65), incluyendo las adendas.

- Los trabajos realizados fueron los siguientes:
- Colocación de pisos
- Colocación de cerámica en pared
- Instalaciones sanitarias en baño
- Instalaciones eléctricas e iluminación
- Confección de acera y Zabaleta.
- · Pintura en general.

Sin otro particular,

Director Opto. de obras municipales

Codia. No.36424





Mao, Valverde, Republica Dominicana. 18 de Septiembre de 2019.

#### CONSTANCIA

Por medio de la presente, certificamos que el Sr. PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA, portador de la cédula de identidad y electoral Número 034-0036179-0, de profesión Ingeniero Civil, fue contratado para realizar remodelaciones en nuestra Sucursal de Esperanza, en Septiembre de 2018.

Este proyecto consistió en la reconstrucción de las entradas peatonales de la Sucursal con escalones de porcelanato, rampa de cerámica y barandas de acero inoxidable; además de la construcción y reubicación de tres oficinas con muros de cristal flotante, con un presupuesto total de RD\$377,369.74.

Esta se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que se estime necesarios, en la Ciudad de Mao, Valverde, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.

Atentamente,



GERENCIA GENERAL

Av. Préceres de la Restauración No 127-A, Sabaneta. Santiago Rodríguez Tel + 809 580,2378 + 809 580,4578 + E-mail: Info®coopsano.com Sucursales: Santiago + Amina + Lies Matas de Santa Cruz + Palo Verde + Mao + Esperanza + Montecristi + Lagunz Salada + Santo Domingo



Calle Independencia no. 25,2da Planta, Mao, Valverde, República Dominicana. Telefax. 809-572-8440. RNC 130661847

18 de Septiembre de 2019.

Mao, Valverde, República Dominicana.

#### CONSTANCIA

Por medio de la presente, certificamos que el Sr. PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA, portador de la cédula de identidad y electoral Número 034-0036179-0, de profesión Ingeniero Civil, se desempeñó como SUPERVISOR de la Obra Civil, desde Enero de 2013 hasta Abril de 2014, en el proyecto de construcción de nuestras nuevas instalaciones, el cual se describe a continuación:

Este proyecto consiste en la construcción de una Nave Almacén de 90m x 35m, con capacidad para áreas de Paletizado, dos Oficinas de Despacho, Anden de Carga y un ShowRoom; un área de dos niveles de 19m x 9.77m para Almacén de Equipos, área de carga y descarga para camiones pequeños con capacidad de 13 parqueos y un área para camiones con capacidad para 10 parqueos, además, un Edificio para Oficinas de tres (3) niveles con un área de 732m2 para el primer y segundo nivel, y un tercer nivel de 136m2 con fines de terraza; parqueos en hormigón asfaltico para visitantes, parqueos para empleados, parqueo para motores y camiones en área de mantenimiento. Calles internas y patio de maniobras en pavimento hidráulico f'c=280kg/cm2.

Esta se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que se estimo necesações, en la Ciudad de

Mao, Valverde, a los 18 días del mes de septiembre del año 2019.

Atentamente

Paul-Verraelren

Vicepresidence

Calle Independencia na. 25,2da Planta, Mao, Valverde, República Dominicana. Telefax. 809-572-8440. RNC 130661847

200

183



# CLINICA DR. MONTESINO, S. R. L. "Especialistas desvelados por tu salud"

18 de Septiembre de 2019. Esperanza, Valverde, República Dominicana.

#### CONSTANCIA

Por medio de la presente, certificamos que el Sr. PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA, portador de la cédula de identidad y electoral Número 034-0036179-0, de profesión Ingeniero Civil, fue contratado para realizar remodelaciones y ampliaciones en nuestras instalaciones de Esperanza, en Febrero de 2015, las cuales fueron realizadas de manera satisfactoria.

Este proyecto consistió en la reconstrucción del área de Seguros de la sucursal con piso de porcelanato, mesetas de granito y cristales fijos, además de la construcción y reubicación de área de imágenes (Sonografia, Mamografia y Rayos X) y Hemodiálisis; con muros de bloques de concreto, techo de concreto reforzado, flafond de PVC, piso de porcelanato y ventanas y puertas de cristales y aluminios, el área intervenida mide aproximadamente 175 m2, con un presupuesto total de RDS 2,562,926.36

Esta se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que se estime necesarios, en la Ciudad de Esperanza, Provincia Valverde, a los 23 días del mes de septiembre del año 2019.

Atentamente,

Fabio Ant. Montesino González

Representante Por:

CLINICA DR. MONTESINO, S.R.L.





PROYECTO: Remodelación Regional Noroeste, Valverde, Mao.

#### CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:

15 07 2020

DIA MES AÑO DE: 1

CONTRATISTA: Pedro Félix

SUPERVISOR: Ing. Luz Marrero CONTRATO: CO-0000524-2019 FECHA: 25 de abril del 2019

MONTO BASE PRESUPUESTADO: RD\$23,082,247.23

MONTO ADICIONAL PRESUPUESTADO: RD\$5,770,561.81

MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: 9:0528,852,809.04

MONTO TOTAL EJECUTADO: RD\$28,541,551.85

Encargada de Supe

MATERIA DEL CONTRATO: ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE: La obra antes mencionada ha sido finalizada al 15/07/2020, estando la misma de acuerdo con los términos del contrato.

Nota: La póliza de Vicios Ocultos debe de ser del Diez por ciento (10%) del monto ejecutado.

Por el Ministerio de Agricultura

Director de Inger





Atella















Atellato





18) Cuatro (4) cartas de recomendación o certificación de recepción conforme.







#### ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo Este,

30 de Julio del 2020

#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

La ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, por medio de la presente hace constar que la compañía HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., RNC 1-31-15129-9, ha cumplido con los compromisos contratados por nuestra institución referentes al ACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL PUEBLO MANO JUAN, ISLA SAONA, RD., en el tiempo estimado de manera exitosa, con fecha de inicio Noviembre del 2019 y finalización Marzo 2020.

Por tal razón, damos fe que HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., representada por su Gerente General el Ing. Henry Veloz, es una entidad responsable por la cual lo recomendamos ampliamente y nos mostramos satisfechos con su calidad de servicio.

REMIT TAVERAS LUZON
Capitán de Fragata, ARD.
Subdirector de Compras ARD.

Se despide, en representación de ARMADA REPÚBLICA DOMINICANA,

Atentamente,



DGP-066-2021

Santo Domingo, R.D. 27 de marzo 2021

Ingeniero: Henry Veloz Henry Veloz Civil Group, SRL. Su despacho,



WARIA ULERIO TERES NO PORTO DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA

Distinguido Ingeniero:

Sirva la presente para hacer constar, la recepción de los trabajos de Construcción y Readecuación del 1er y 3er Nivel de la oficina principal de San Cristóbal de EDESUR Dominicana, ubicado calle General Cabral, esquina calle Mella, provincia San Cristóbal, R.D; referente al art.32, del contrato No. 128/2020, adjudicado mediante la licitación No. ADC-CP-01-2020-BM, tenemos a bien informarles que con efectividad al día 27 de abril de 2021, aceptamos de manera definitiva los trabajos de construcción, en función a que se han realizado de manera satisfactoria los principales hitos.

Atentamente,

Cristino Sochez Rivera Director Gestion de Proyectos



C.C.:

Ing. Milton Morrison, Administrador Gerente General

Ing. Marcelina Paniagua, Gerente de Planificación y Control de Proyectos

Licda. Marilyn Brito, Coordinadora Unidad Ejecutora de Proyectos UEP/CDEEE

Ing. Víctor Cuevas Recio, Gerente de Gestión Comercial Proyectos

Edesur Dominicana, S. A. Avenida Tiradentes Esquina Calle Carlos Sánchez y Sánchez, No. 47, Tome Serrano, Ensanche Nace, Santo Dominigo, Diserto Nacional República Dominicana • Registro Mercantil No. 4883SD • RNC No. 1-01-82124-8



Departamento de Planta Física

AÑO DE LA VINCULACIÓN UASO-ESTADO-SOCIEDAD

DPF-No.0067/22 24 de febrero del 2022

Señor Henry Veloz Merejo Gerente General HV CIVIL GROUP Su despacho. Atelleto

RECEPCION TRABAJOS LABORATORIO DE SIMULACION

Distinguido Sr.,

Cortesmente, por medio de la presente hacemos constar la recepción de los trabajos de Construcción del Hospital de Simulación del Edificio de Laboratorio de Medicina (LM), en función de que se han realizado los principales hitos de manera satisfactoria. Estos trabajos comprendieron obra civil en general, instalaciones eléctricas y sanitarias, cableado estructurado y climatización, fueron realizados entre mayo 2021 y febrero 2022 y asecdieron a la suma de RD\$ 31,664,864,46

Así mismo expresamos nuestra conformidad con los trabajos ejecutados, tanto en calidad como el tiempo estimado.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Pablo D. Geraldino
Encargado de Proyectos





Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana • Apartado Postal Nº 1355 Tel.: 809-686-3421 • Fax: 809-686-1837 E-mail.: plantafisica@hotmail.com • www.usad.edu.do

## CEIZTUR

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

RNC:4-3003308-1

#### ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en ocasión al cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la conclusión definitiva de la obra denominada "Reconstrucción Club De Oficiales De La Armada Dominicana, San Souci. Provincia Santo Domingo Este", (en lo adelante, el "Proyecto") se ha procedido a suscribir la presente acta, acorde a los lineamientos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Por una parte, Henry Veloz Civil Group, S.R.L., entidad social constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-15129-9 y con Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 44937, domicilio social y asiento principal en la calle Pablito Mirabal. Plaza Castellana, Suite 209, La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Gerente, el señor Henry Valentín Veloz Merejo, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1880301-4, portador del CODIA No. 29992, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y

Por la otra parte, el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), creado mediante el Decreto No. 336-05, del 16 de junio del 2005, modificado por el Decreto No. 403-05 del 26 de julio del 2005, con su domicilio ubicado en el tercer piso del Edificio del PRO-DOMINICANA ubicado en la Av. 27 de Febrero esquina Av. Gral. Gregorio Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santé-Domingo, Distrito Nacional, titular del R.N.C. No. 430-03308-1, representado para los fines de presente acta por la señora Elizabeth Peralta, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0003387-3; en su calidad de Encargada del Departamento de Ingeniería; y el señor Jorge David Capellán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2138091-4, en su calidad de Supervisor del Proyecto de Referencia.

PRIMERO: Que en fecha diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fue levantada el Acta de Recepción Provisional del referido Proyecto con miras a establecer la conclusión de los trabajos físicos del mismo.

SEGUNDO: Que de común acuerdo, LAS PARTES reconocen que se han concluido los trabajos del mencionado Proyecto, ejecutado en su totalidad conforme al Contrato Original, su Enmienda y Adenda. Planos, Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirven de base para el llamado a Licitación en fecha diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), cuya apertura de Ofertas Técnicas fueron presentadas para el proceso referido en fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) fueron aperturadas las Ofertas Económicas del mismo proyecto, el cual fue adjudicado mediante Resolución contenida en el Acta No. 36-2019, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual fue declarada Ganadora y en consecuencia se le Adjudico dicho Proyecto, y se ha concluido a un costo total de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON DOCE CENTAVOS (RD\$22,311,297.12); según consta en la documentación contenida en el expediente relativo al proceso de Compra y Contratación de referencia.

TERCERO: LAS PARTES proceden a efectuar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los mencionado Proyecto, ejecutados en un todo de acuerdo al Contrato de treinta y uno (31) del my del año dos mil diecinueve (2019), por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON DOCE CENTAVOS(RDS 22

uperón Esq. Cayetano Germosén, 3er. Plao, Tel.: 809-221-4660, Ext.: 3034 • Fax: 809-689-1929 Santo Domingo, R. D. • ceiztur@sectur.gov.do

# CEIZTUR

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURISTICAS

RNC:4-3003308-1

Enmienda de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), sin variaciones de monto: Adenda de fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$5,134,190.85), según constan en la documentación contenida en el expediente de dicho proyecto, conforme al informe de conclusión de Proyecto y la cubicación final No. 04 con liberación de fondos de fecha once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021). El monto total invertido en este proyecto corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (RD\$25,853,789.81).

CUARTO: LAS PARTES reconocen y declaran que con la suscripción de la presente Acta. (I) el contratista ha entregado toda la documentación requerida para el cierre definitivo de este proyecto, a saber: (i) garantía de vicios ocultos. (ii) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus impuestos. (iii) comprobante de pago de tasasen el CODIA. (iv) certificación de pago al día en la Tesorería de Seguridad Social (TSS). (v) Constancia de liquidación en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (ITSS). (vi) certificación de descargo del Ministerio de Trabajo, y. (vii) Planos as biailt.

QUINTO: LAS PARTES reconocen que se han cumplido los plazos de garantía correspondientes a anticipo o avance inicial del Contrato del Proyecto, por lo que corresponde devolver a la empresa contratista los fondos retenidos conforme al Certificado de Garantía correspondiente.

SENTO: EL CONTRATISTA otorga formal y absoluto descargo en favor de CEIZTUR con relación al Proyecto y las cubicaciones realizadas sobre el mismo, por lo que reconoce que no existe lugar a acciones judiciales, ni a reclamaciones pasadas, presentes o futuras con relación n este Proyecto en contra de CEIZTUR, ni a los trabajos, pagos ejecutados, y/o cubicaciones realizadas, bajo la coordinación de este último.

En prueba de conformidad de todo lo aqui esbozado, LAS PARTES suscriben la presente ACTA en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en el lugar y en la fecha señalados en cabeza de la presente acta.

Elizabeth Peralta

Encargada Departamento Ingenieria CEIZTUR

Jorge David Capellán

Supervisor del Proyecto CEIZTUR

PAIC. 131151299

Henry Veloz Civil Group, S.R.L., Debidamente representada por Henry Valentin Veloz Merejo Por el Contratista.



ILULA 29

<b>(b)</b>	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL DE PROYECTOS INFORMACIÓN GENERAL DES PROYECTOS	Decuments Non. POR-ISS-OM-ISS Variable (III
NOMERE DEL PROYECTO	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA OFICINAS DE JUECES EN EL PALACIO DE JUSTIO	TA DE LA DOLLANA
		IA DE LA RUMANA
NÚMERO DE CONTRATO	2022-0068	
ORDEN DE COMPRA	C00030756	
MONTO CONTRATADO	RD\$491.806,11	
MONTO EJECUTADO	RD\$443.666,66	
DEPARTAMENTO	SAN PEDRO DE MACORÍS	
DISTRITO JUDICIAL	LA ROMANA	
DIRECCIÓN DEL PROVECTO	CALLE RESTAURACION NO. 1, ESQ. PASEO JOSE MARTI	
	DATOS DEL CONTRATISTA	
EMPRESA CONTRATADA/ RNC	HENRY VELOZ CIVIL GROUP SRL RNC. 131151299	
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY VELOZ	
INGENIERO SUPERVISOR	RAYMOND RAMIREZ	
	DATOS DE PERSONAL ENCARGADO DE DIF	100
GERENTE DEL PROYECTO	ING. CARLOS JOSE ESPINAL	
PROFESIONAL DESIGNADO	ING. WILKA QUIROZ	
the property of the last	percención per encycoro	Charles and a Contract

Desmonte de abanicos de techo y luminarias existentes, colosación de munos de shertreck con fibra, suministrio e instalación de salidas de data, tomacomientes e interruptores, suministrio e instalación de viórico fijo, puerta y transo fiotanta, instalación de laminado tipo frost, instalación de zócalos de cerámica en munos de shertreck, reestructuración de plaños 2" x 2", suministrio e instalación de lámparas 2"x 2" parabólicas Led, suministrio y aplicación de pintura satinada en munos, pintura y mantenimiento de puertas de madera existentes, suministrio e instalación de accesorios tapa ciega y limpieza final y botas de accessivos.

#### FINALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los abajo firmantes constituídos en Comisión procedinos a recibir los trabajos por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los trabajos fueros ejecutados y recibidos satisfactoriamente. Hecho firmado en el Palacio de Justicia de la Romana, boy día 23 del mes de noviembre del año dos mil veinte dos (2022).

WILKA L. QUIROZ Ing. Supervisor Dirección Infraestructura Fisica CARLOS I. ESPINAL Generite de Proyectos Dirección Infraestructura Física

RODIO ALTAGRACIA Generite de Diseño y Planificación Directión Infraestructura Fisica









19) Carta compromiso firmada y sellada donde exprese disponibilidad para cumplir los tiempos establecidos y de no detener la obra luego de su inicio.







Santo Domingo, Rep. Dom. 05 de Diciembre del 2022

Señores
Comité de Compras y Contrataciones
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



### CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON EL TIEMPO DE ENTREGA Y NO DETENER LA OBRA.

#### Distinguido Comité,

Quien suscribe, HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-1880301-4 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía HENRY VELOZ CIVIL GROUP S.R.L., constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC No. 1-31-15129-9, con su domicilio social ubicado en La Calle Carlos Hernández No. 39, Sector San Gerónimo Distrito Nacional, República Dominicana, ante el llamado a la solicitud de "READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHORA Y SAMANA. Ref. CP-CPJ-11-2022.", por parte del CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, aceptamos el compromiso de entregar en el tiempo establecido en los pliegos de condiciones del proceso, así como también nos comprometemos a no detener la obra luego de su inicio.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide.

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO GERENTE GENERAL



LINA DILEGIO LINA NOTARIO DI L

20) Carta firmada y sellada por la empresa y el ingeniero/arquitecto residente, indicando la disponibilidad del mismo durante la ejecución de la obra.







Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

Comité de Compras y Contrataciones Públicas.

#### CARTA DE INTENCIÓN Y DISPONIBILIDAD

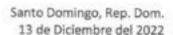
#### Distinguido Comité,

Quien suscribe, HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en mi calidad de GERENTE GENERAL Y/O DIRECTOR DE OBRAS de la sociedad comercial HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC No. 1-31-15129-9 con Domicilio Social en la Calle Carlos Hernández 39, San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana, ante el llamado a la solicitud de "READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO, PUERTO PLATA, BARAHORA Y SAMANA" (Referencia: CP-CPJ-11-2022). por parte del CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, solicito interponer mis buenos oficios con el fin que se nos conceda participar en el PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS convocado anteriormente expresado, ya que me encuentro totalmente capacitado para cumplir esta labor y en plena disponibilidad, cumpliendo con el PLIEGO DE CONDICIONES. suministrado por esta unidad. También me comprometo ante ustedes en el caso de salir favorecidos en el proceso, a realizar las obras inmediatamente firmado el contrato hasta su finalización.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide.

HENRY VALENTIN VELOZ MEREJO Gerente General







Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

Comité de Compras y Contrataciones Públicas.

#### CARTA DE INTENCIÓN Y DISPONIBILIDAD

Distinguido Comité,

Quien suscribe, PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 034-0036179-0, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en mi calidad de INGENIERO RESIDENTE de la sociedad comercial HENRY VELOZ CIVIL GROUP, S.R.L., constituída bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC No. 1-31-15129-9 con Domicilio Social en la Calle Carlos Hernández 39, San Gerónimo, Distrito Nacional, República Dominicana, ante el llamado a la solicitud de "READECUACION DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTIAGO. PUERTO PLATA, BARAHORA Y SAMANA" (Referencia: CP-CPJ-11-2022). por parte del CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, solicito interponer mis buenos oficios con el fin que se nos conceda participar en el PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS convocado anteriormente expresado, ya que me encuentro totalmente capacitado para cumplir esta labor y en plena disponibilidad, cumpliendo con el PLIEGO DE CONDICIONES, suministrado por esta unidad. También me comprometo ante ustedes en el caso de salir favorecidos en el proceso, a realizar las obras inmediatamente firmado el contrato hasta su finalización.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide.

PEDRO FELIX ESPINAL HERRERA Ingeniero Residente

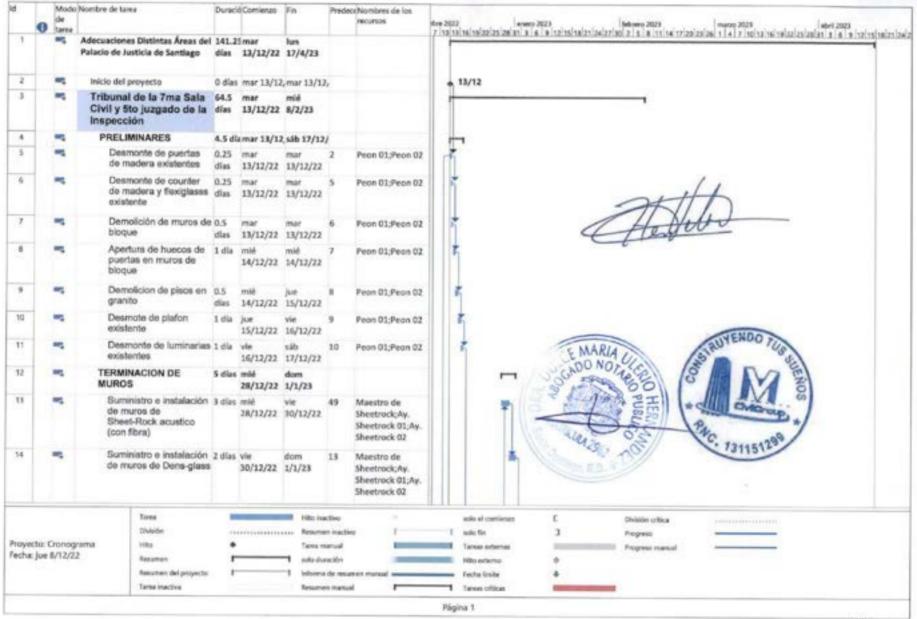


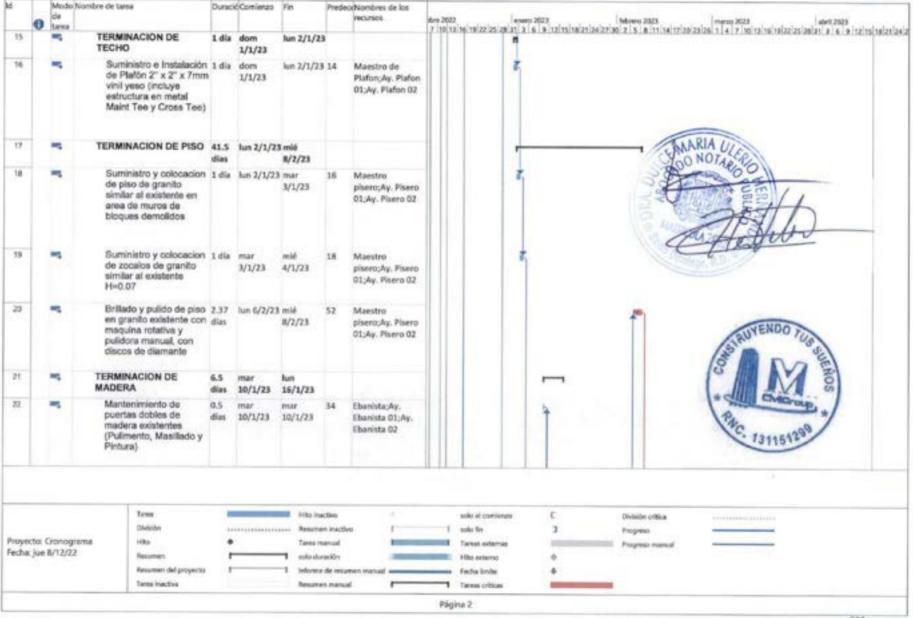
WITHLULA 29

NOCH DIERIO AND LA CONTRACTO AND LA CONTRACTOR AND LA

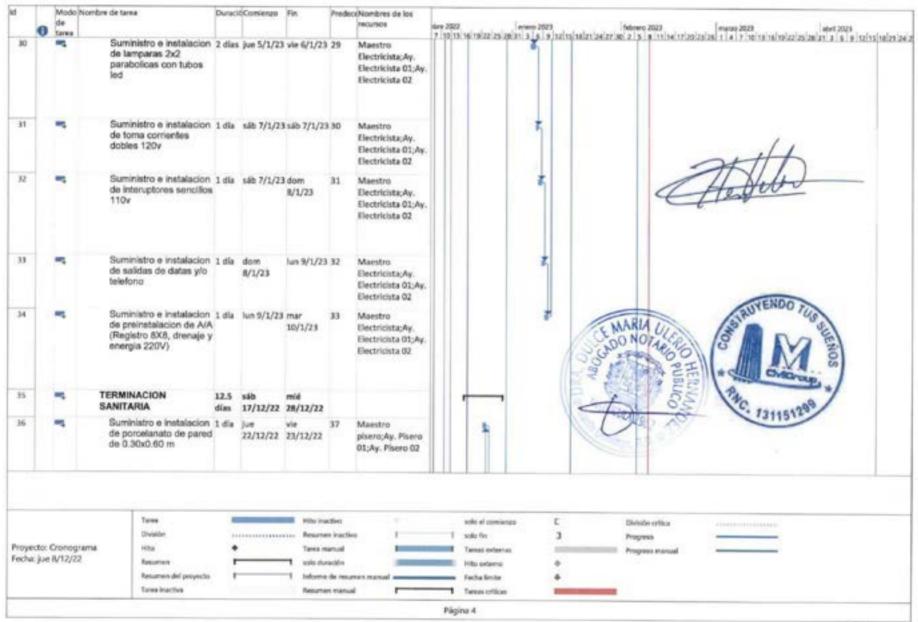
21) Cronograma

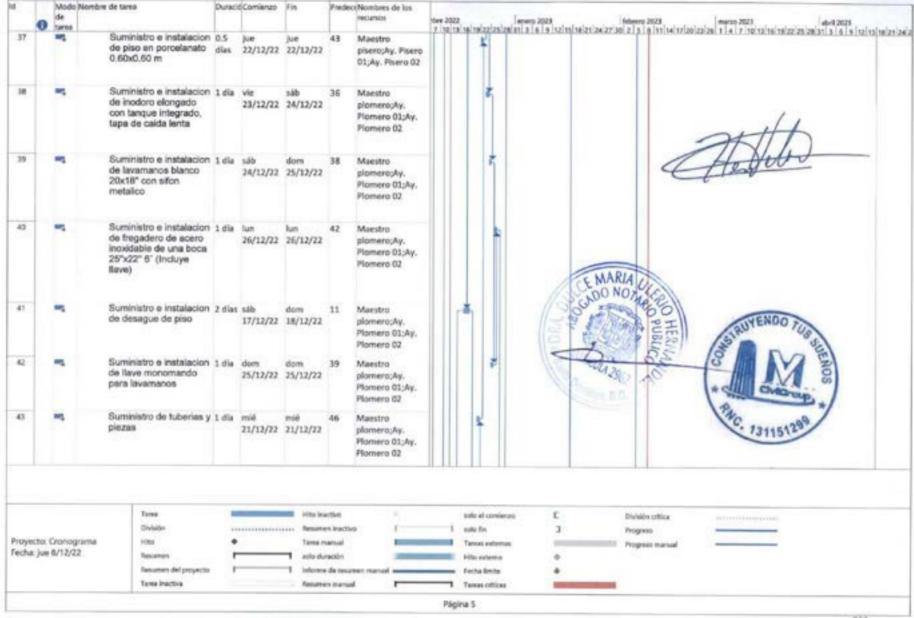


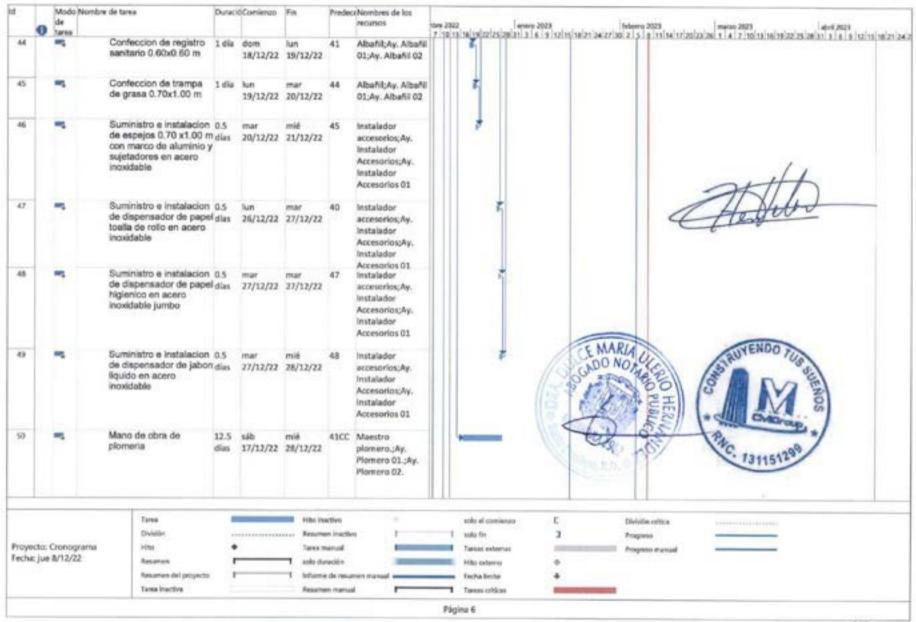


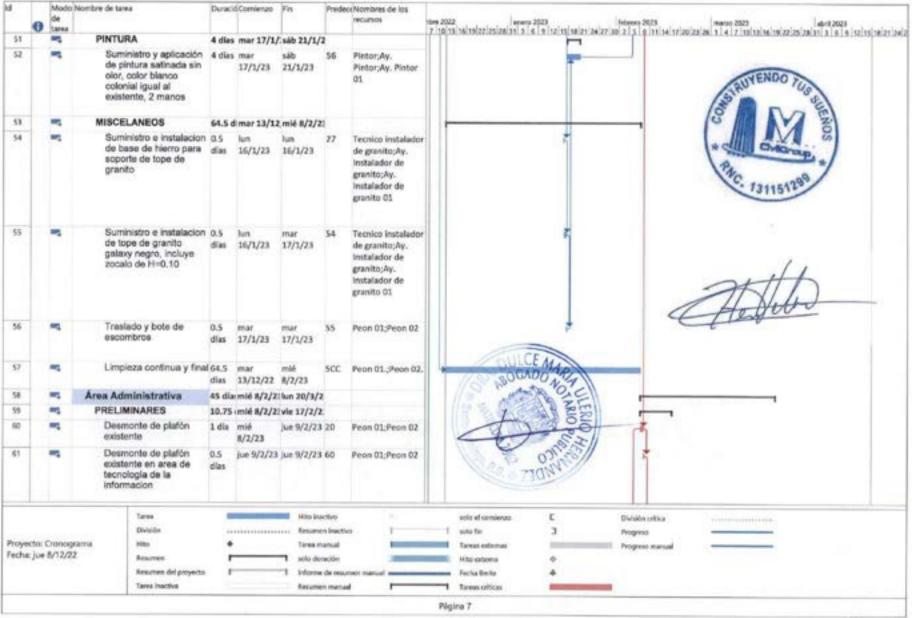


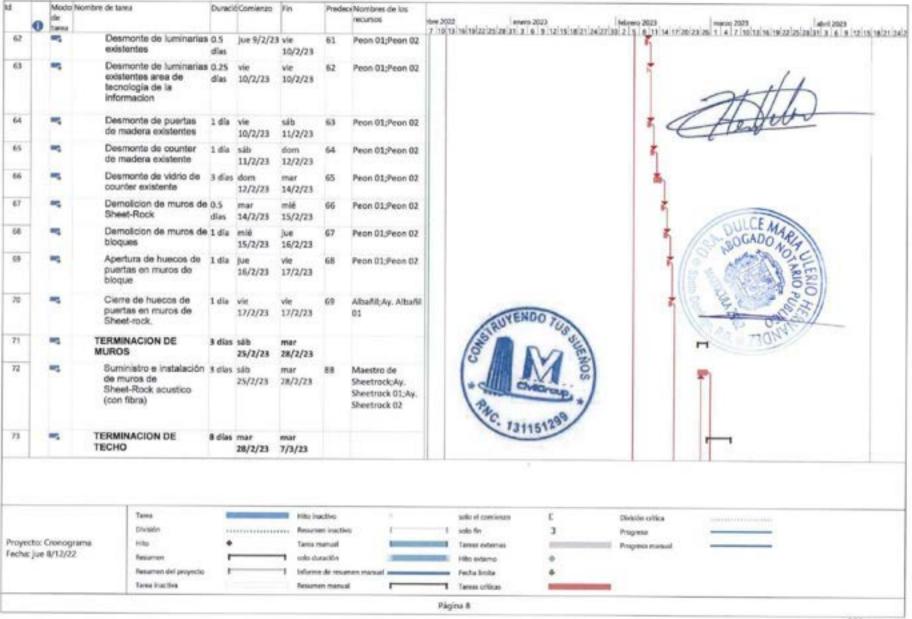


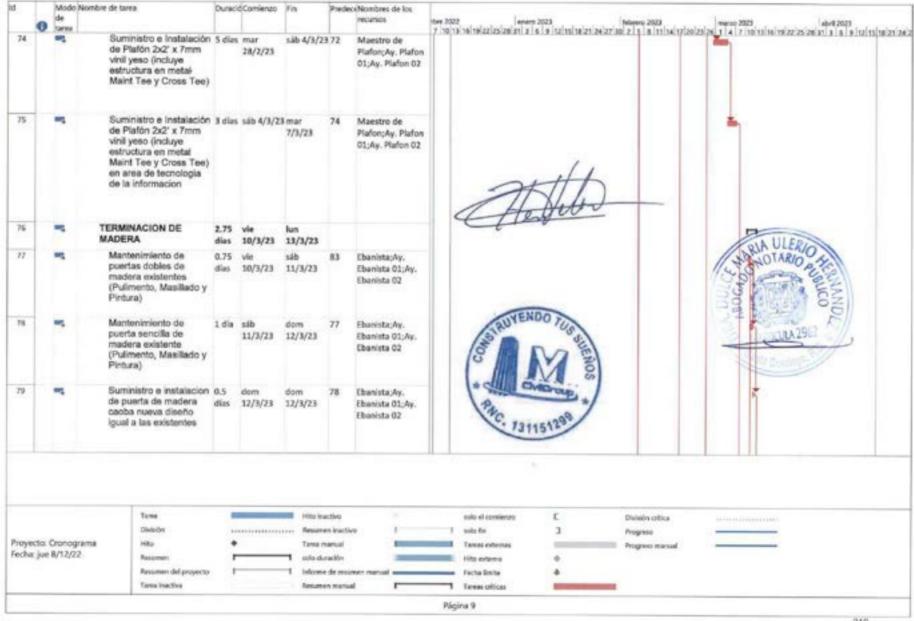


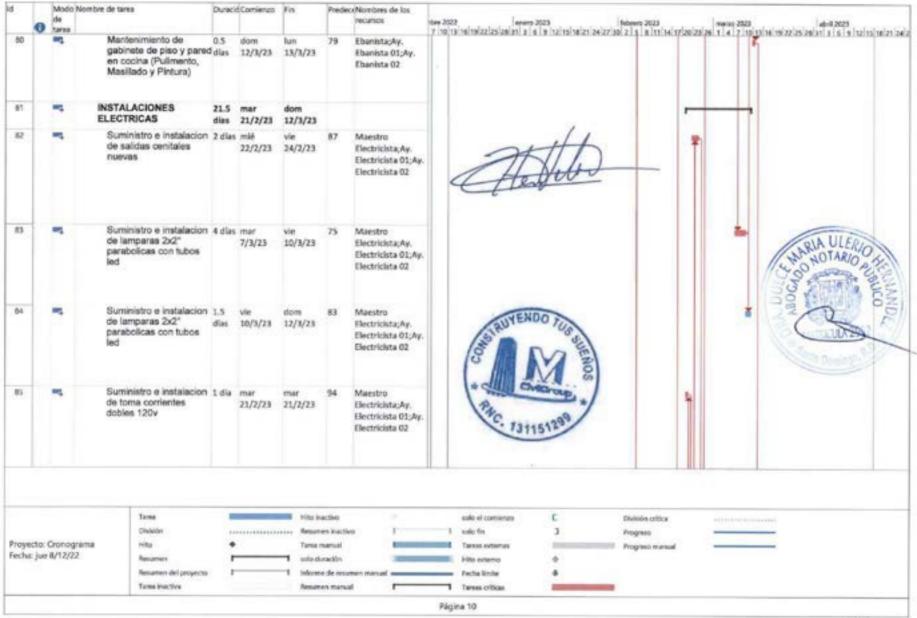




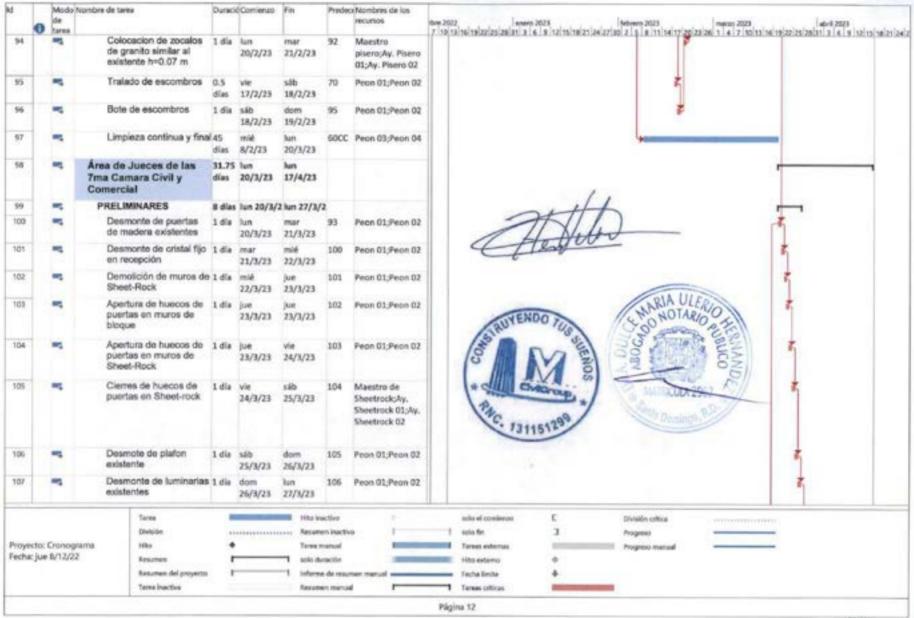




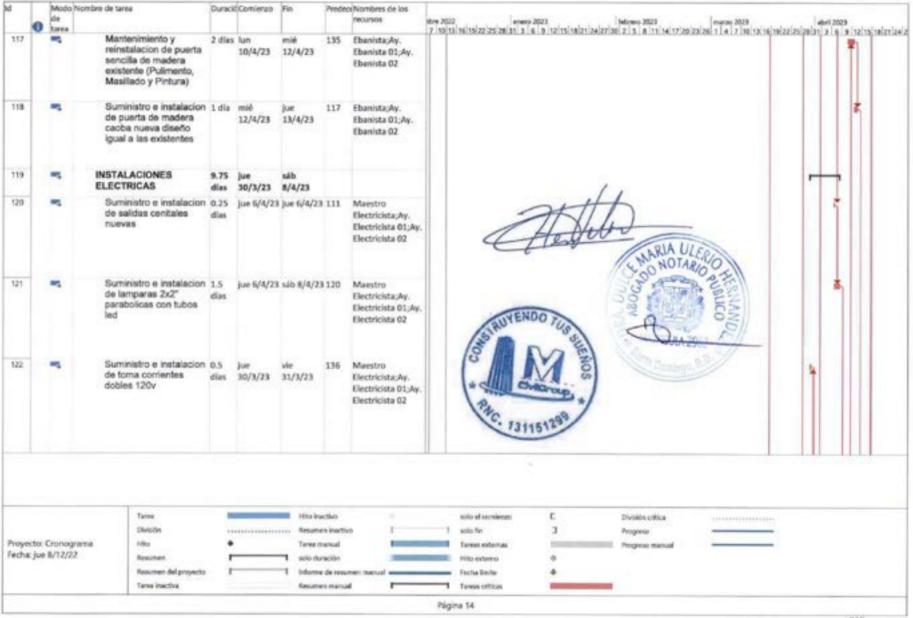




		Modo Ni de	ombre de tarea	Dureci	d Comienzo	Fin	Prede	o Nombres de los recursos	August 1992 Janes 2003 August 2003 Janes 2003
	0	Sarea				100		20000	0000 2022   0000 2023   0000
06		7	Suministro e instalacion de interuptores sencillos 110v	0.5 dias	mar 21/2/23	mlé 22/2/23	85	Maestro Electricista;Ay, Electricista 01;Ay Electricista 02	
87		8	Suministro e instalacion de salidas de datas y/o telefono	0.5 dias	mié 22/2/23	mié 22/2/23	86	Maestro Electricista; Ay. Electricista 01; Ay Electricista 02	75 Hoto
98		P	Reacondicionamiento de ducteria y rejillas de aires acondicionados	1 dia	Section 1	sáb 25/2/23	82	Maestro de Climatizacion;Ay. Climatizacion;Ay. Climatizacion 01	CTILLY .
89		-	PINTURA	5 días	lun 13/3/	2 vie 17/3/	2		ARIA ULERIA
90		=	Suministro y aplicación de pintura satinada sin olor, color blanco colonial igual al existente, 2 manos		hen	vie 17/3/23	80	Pintor;Ay. Pintor;Ay. Pintor 01	ANYENDO TUS
91		PS.	MISCELANEOS	45 di	a mié 8/2/2	El lun 20/3/	2		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
92		-	Suministro y colocacion de piso de granito similar al existente en area de muros demoldos		dom	lun 20/2/23	96	Maestro pisero;Ay. Pisero 01;Ay. Pisero 02	PARC NO.
93		~	Britado y pulido de piso en granito existente con maquina rotativa y pulidora manual, con discos de diamante	3 diam		lun 20/3/23	90	Maestro pisero;Ay. Pisero 01;Ay. Pisero 02	73115123
			Tiens			Hari	activo		solo el comienzo E División critica
			División			Sear	en insch	wo	1 selo fer 3 Progreso ———
		Cronogra 8/12/22	N=				manual		Tarea edemas Progreso manual
ecna.	-Just	49 147 62	Anumen del proyecto				aracide:	men menuri w	Hto externs 0
			Tares inactiva				en con reco		Tareas criticas
			100000000000000000000000000000000000000			-		77.6.5	OHADAWA PIRAN

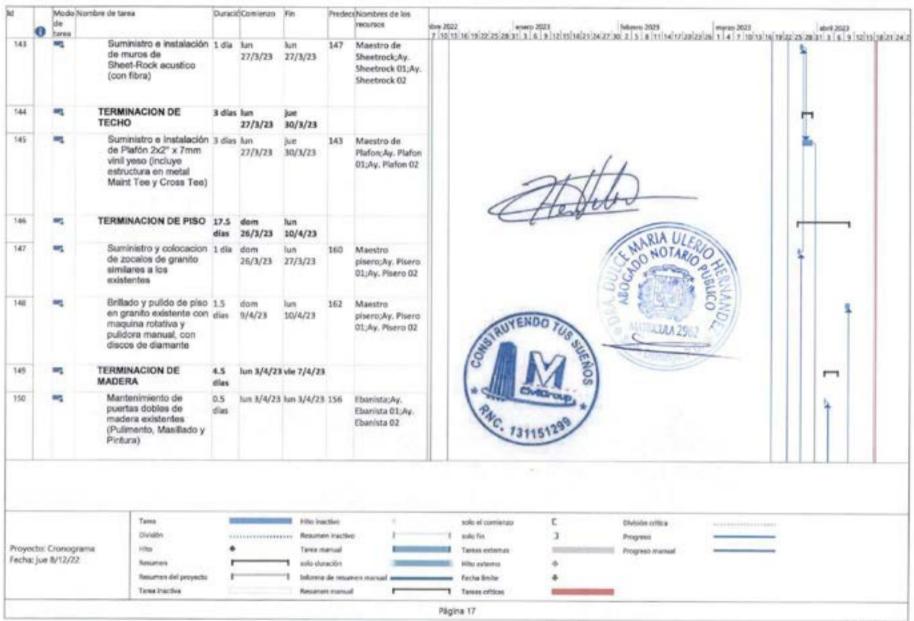






	Mode	Nombre de tarea	Durac	id Comienzo	Fin	Prede	orNombres de los
•	de		1			1	recursos.
129	=	Suministro e instalacion de interuptores sencillos 110v	0.5 dias	vie 31/3/23	vie 31/3/23	122	Maestro Electricista;Ay. Electricista 01;Ay. Electricista 02
124	4	Suministro e instalacion de salidas de datas y/o telefono		vie 31/3/23	vie 31/3/23	123	Maestro Electricista;Ay. Electricista 01;Ay.
125	· ·	Suministro e instalacion de preinstalacion de salidas de A/A (Registro 8"x8", drenaje de 3/4", cableado para energia 220V, etc)		vie 31/3/23	sāb 1/4/2	3 124	Maestro de Climatizacion;Ay. Climatizacion;Ay. Climatizacion 01
126	=	PINTURA	3.5 di	iajue 13/4/	2 dom 16/4	v	
127		Suministro y aplicación de pintura satinada sin olor, color blanco colonial igual al existente, 2 manos		jue 13/4/23	dom 16/4/23	118	Pintor;Ay, Pintor;Ay, Pintor 01
128	-	MISCELANEOS	31.75	dun 20/3/	2 lun 17/4/	2	
128	-	Desmonte de tope de marmolite con fregadero integrado	1 dia	The state of the state of	mar 28/3/23	107	Peon 01;Peon 02
93	=	Desmonte de gabinete de piso y pared	1 die	mar 28/3/23	mié 29/3/23	129	Peon 01;Peon 02
131	7	Suministro de tuberias de drenaje y agua potable	1 dia		Jue 30/3/23	130	Maestro plomero;Ay, Plomero 01;Ay, Plomero 02
			4			1	
		Tares División			Hitto In		ws.
	: Cronogr	rama Hito		010000000	Tieres	menuel	
	- BOX 2000				kolko-ck	atwolo's	
	e 8/12/20	Resumen del proyecto	1			e de seu	eren manual







0	de	ombre de tarea	Duracs	d Comienzo	Fin	Predec		ry 2022   enero 2023   sector
	N.	Suministro e instalacion de toma confentes dobles 120v	1 dia		jue 23/3/23	164	Maestro Electricista Jay. Electricista 01 Jay. Electricista 02.	
	N.				vie 24/3/23	157	Maestro Electricista JAy. Electricista 01 JAy. Electricista 02.	2+H
	*	Suministro e instalacion de salidas de datas y/o telefono	1 dla		sib 25/3/23	158	Maestro Electricista Ay. Electricista 01.; Ay. Electricista 02.	He Helt I
	4	Suministro e instalacion de extractores de baño 106CFM 18W 127V de A/A de pared, de plastico 10°	1 dla		dom 26/3/23	159	Maestro Electricista;Ay. Electricista 01;Ay. Electricista 02	RUYENDO TUS SE STANLA 29L. AS
	100	PINTURA	2.5 (6)	rule 7/4/21	1 dom 9/4/	,		
	A	Suministro y aplicación	2.5			153	Pintor;Ay. Pintor;Ay. Pintor 01	73/151299
	-	MISCELANEOS	24 dia	clun 20/3/	2 iun 10/4/	2		
	=	Traslado y bote de material	0.5 dias	mié 22/3/23	mié 22/3/23	141	Peon 03;Peon 04	*
		Tarea  Chinjon  Hills  Resumen  Resumen del proyecto  Tarea Inacciva			Tanker  Total  Julio A	en kractio hansel stacklin e de resu	men manual	esilo el comienzo. E División critica  I sole fin 3 Progreso  Talesa ederras Progreso munual  Ficha limite 4  Talesa critica
		AL A.	Suministro e instalacion de toma confientes dobles 120v  Suministro e instalacion de interuptores sencifics 110v  Suministro e instalacion de salidas de datas y/o felefono  Suministro e instalacion de extractores de baño 106CFM 18W 127V de A/A de pared, de plastico 10°  PINTURA Suministro y aplicación de pintura satimada sin olor, color blanco colonial igual al existente, 2 manos  MISCELANEOS Traslado y bote de material  Tures Civión Internación Incorporares Jue 8/12/22  Tures Civión Internación Incorporares Incorporare	Suministro e instalacion 1 dia de toma confientes dobles 120v  Suministro e instalacion 1 dia de interuptores sencifios 110v  Suministro e instalacion 1 dia de salidas de datas y/o felefono  Suministro e instalacion 1 dia de salidas de datas y/o felefono  Suministro e instalacion 1 dia de extractores de baño 106CFM 18W 127V de A/A de pared, de plastico 10°  PINTURA 2.5 dia Suministro y aplicación de pintura satinada sin olor, color blanco colonial igual al existente, 2 menos  MISCELANEOS 24 día Traslado y bote de 0.5 material  Tures Cavión 1 de proyecte 1	Suministro e instalacion 1 dia mile 22/3/23 dobles 120v  Suministro e instalacion 1 dia jue 23/3/28 110v  Suministro e instalacion 1 dia jue 23/3/28 110v  Suministro e instalacion 1 dia vie 24/3/28 24/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/28 24/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 25/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/28  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/28  Timu 25/3/28  Timu 25/3/28  Timu 25/3/28  Timu 25/3/28	Suministro e instalacion 1 dia mié jue 22/3/23 23/3/23 dobles 120v  Suministro e instalacion 1 dia jue 23/3/23 24/3/23 110v  Suministro e instalacion 1 dia 24/3/23 24/3/23 24/3/23 24/3/23 24/3/23 25	Suministro e instalacion 1 dia pue 22/3/23 23/3/23  Suministro e instalacion 1 dia pue vie 23/3/23 24/3/23 110v  Suministro e instalacion 1 dia pue vie 23/3/23 24/3/23 110v  Suministro e instalacion 1 dia vie 23/3/23 24/3/23 25/3/23 26/3/23  Suministro e instalacion 1 dia vie 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib dom 159 24/3/23 25/3/23 26/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib dom 159 25/3/23 26/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 26/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23 25/3/23 25/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23  Suministro e instalacion 1 dia sib 24/3/23	Suministro e instalacion 1 dia jue vie 23/3/23 24/3/23 Electricista 01,3/y, Electricista 01,3

d	0	Mode N de tarea	ombre de tarea	Durack	6Comienzo	Fin		Nombres de los recursos	
165		=	Limpieza continua y final	24 dias	lun 20/3/23	lun 10/4/23	140CC	Pean 03.;Pean 04.	
166		100	Fin del Proyecto	0 dias	lun 17/4/2	Z.lun 17/4/Z	137		₹17/4



Alestobo



	Tares	4.5	Hite Inactive		solo el comienzo	E	División critica	311011111111111111111111111111111111111
	Divisite		Returnen inactivo	1	solo fie.	3	Progress	
Proyecto: Cronograma	Hho		Tares manual		Tomas enternas		Trogeso eursal	
fecha: jue 8/12/22	Resumen		asle duración		Hts interio			
	Resumen del proyecto		Informe de resumon manual		Fecha limite	*		
	Yares Inective		Resumen manual		Tarress criticas	and the same of th		